TOMO XCV Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1929 Núm. 6884

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita prórroga para el ejercicio 1929-1930 de la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital. (*)

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 21 de 1929.

Honorable Asamblea General:

La ley vigente que establece la contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo rige hasta el 30 de Junio del corriente año.

Como la Dirección General de Impuestos Directos ha propuesto un anteproyecto que contiene reformas de carácter fundamental relacionadas con el referido impuesto, el cual se encuentra actualmente a estudio del Ministerio de Hacienda y debe ser informado previamente por la Dirección General de Avalúos.

El Consejo Nacional considera que por el momento y en vista de la imposibilidad de estudiar en breve plazo las reformas proyectadas, es conveniente aprobar el proyecto de ley que se adjunta y que establece la prórroga de las disposiciones en vigencia para el ejercicio 1929-1930.

Consultada la Presidencia de la Repúmlica ha manifestado su conformidad con la prórroga solicitada.

Con este motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase para el ejercicio 1929-30 la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital. actualmente en vigencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

(*) Reinserto por haberse publicado incompleto.

2

Resolución. Se prorroga el presupuesto de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2046|926.

Vista la nota de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado dando cuenta que aún no ha dado términas al estudio del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 1928-1929;

Atento a las razones aducidas en la precedente nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por el mes de Junio del corriente año el presupuesto que rige actualmente para dicha institución.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER** MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Fernando González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2158|926.

Vista la gestión del señor Fernando González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Secretario de la Oficina Electoral de Minas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 31 años y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fernando González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.200.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Benjamín Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 1036|929.

Vista la gestión del señor Benjamín Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.° de la ley de 26 de Agosto de 1926, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 15 años de servicios efectivos en ese hospital, más 15 años de bonificación que le concede la citada ley forman un total de 30 años de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Benjamín Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y la de 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 675.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Ferreiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 615|929.

Vista la gestión del señor Francisco Ferreiro a efecto de que se le otergue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 27 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 21 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Ferreiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 498.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Couste

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.— Número 3432|928.

Vista la gestión del señor Juan Couste a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante el día 18 de Agosto de 1928 por terminación de la obra en que trabajaba, contando hasta esa fecha con 26 años, un mes y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido por el facultativo que la Caja Civil al efecto designó, se ha comprobado que el interesado se encuentra imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por tales circunstancias está amparado por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 23 de Agosto de 1926, correspondiendo acceder a lo que solicita;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Couste con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 395.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Luccini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 309|927.

Vista la gestión del señor Juan Luccini a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Salto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando con 14 años, 6 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Luccini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 262.41.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel L. Bergallo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 568|926.

Vista la gestión del señor Manuel L. Bergallo a efecto de que se le otorgue jubilación como Procurador de Impuestos en la Administración de Rentas de Flores, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 27 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel L. Bergallo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 330.26.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Fonseca

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 953|928.

Vista la gestión del señor Manuel Fonseca a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 6.° distrito de la 1.ª sección del Departamento de Rocha, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 32 años y 5 meses de

servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Fonseca con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Dalmiro Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 1638|928.

Vista la gestión del señor Dalmiro Gómez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse amparado por lo establecido en el artículo 20, inciso 6.° de la ley de 26 de Agosto de 1926, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 19 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos en ese hospital, más 19 años de bonificación, de acuerdo con la citada ley, forman un total de 38 años, 5 meses y 16 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que para la aplicación de la bonificación del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo deben tenerse en cuenta los servicios efectivos;
Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dalmiro Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y la de 26 de Agosto de 1926 y sus servicios efectivos, una asignación anual de $ 266.54.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Braulio Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 3409|928.

Vista la gestión del señor Braulio Silva a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 17 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Braulio Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 264.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Martín Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 609|928.

Vista la gestión del señor Martín Miranda a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de la División de Niveles y Calzadas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 10 años, 7 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Martín Miranda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 222.71.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Esteban Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 3408|928.

Vista la gestión del señor Esteban Silva a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 14 años, 10 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 222.01.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Saturnino Zamas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2415|928.

Vista la gestión del señor Saturnino Zamas a efecto de que se le otorgue jubilación como ex portero de la Dirección de Comercio Exterior, en virtud de haber sido declarado cesante el día 13 de Marzo de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 14 años, 2 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Saturnino Zamas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 206.99.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Mensaje. Se comunica haberse aprobado una designación para integrar la delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional de la Carne.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1929.—Número 903|926.

Excmo. señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia, señor Diego Pons, para formar parte de la delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional de la Carne a realizarse en Roma o en París en el corriente año.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha rsuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se integra la delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional de la Carne

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 31 de 1929.—Número 903|926.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar para formar parte de la delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional de la Carne a realizarse en Roma o en París en el corriente año al Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia señor Diego Pons.

2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Mensaje. Se solicita la sustitución del artículo 17 de la ley sobre franquicias postales

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1929.—Número 1641|914.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos se ha dirigido al Ministerio de Industrias manifestando que no le es posible seguir cumpliendo, respecto de las empresas periodísticas, lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 6 de Febrero de 1915, que establece que las empresas deudoras del servicio de porte pago efectuarán el pago en efectivo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la Tesorería de la Administración de Correos y Telégrafos, por cuyo motivo pide se amplíe el plazo referido en cinco días más.

Considerando atendibles las razones aducidas por el Instituto Postal, ya que, según lo expresa, los cinco días establecidos por dicho artículo apenas alcanzan para distribuir los avisos respectivos, citando a las empresas de publicidad para que concurran a satisfacer sus pagos, avisos que recién puede enviar una vez efectuada la verificación de cálculos, suma de guías, contralor de libros, etc., el Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se dejan subsanados los inconvenientes anotados.

Me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 17 de la ley de 6 de Febrero de 1915 por el siguiente:

"Artículo 17. El pago lo efectuarán las empresas deudoras, en efectivo, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos cuando se trate de libretas expedidas para el Departamento de Montevideo y en las Administraciones Departamentales o Sucursales de Correos respectivas, por las solicitadas para las ciudades, pueblos o villas del interior. Respecto a la intervención que corresponda a las oficinas administrativas del Correo en el cobro de estas cuentas y de su ingreso a las rentas postales se estará a lo que se disponga en la reglamentación de esta ley."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

18

Decreto. Se declara constituída la Comisión que indemnizará a unos agricultores de Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 31 de 1929.—Número 2245|928.

Vista la ley de 15 del corriente que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer del superávit del ejercicio 1927-28 de la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para indemnizar a los agricultores de Salto perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase constituída la Comisión honoraria creada por el artículo 2.º de dicha ley, la que de acuerdo con lo dispuesto en el mismo está integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias, dos miembros del Concejo Departamental de Administración de Salto, el Director de la Estación Agronómica de Salto, el Inspector Técnico Regional de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, un Delegado de la Sociedad Fomento de Salto y dos vecinos designados por el Concejo Departamental de Administración de Salto.

Art. 2.º Cométese al Concejo Departamental de Administración de Salto la instalación de dicha Comisión.

Art. 3.º Una vez llenados los fines para que fué creada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º de la citada ley, la Comisión rendirá cuenta al Consejo Nacional de Administración, especificando la forma y condiciones en que fué empleada la suma acordada.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Junio de 1929

Versión oficiosa de la Secretaría

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortinas, Lussich, Caviglia, Herrera, Terra y M. C. Martínez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, de fecha 31 de Mayo último, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia, señor don Diego Pons, miembro de la delegación del Uruguay ante la Conferencia Internacional de la Carne, a realizarse en Roma, y remite copia del decreto correspondiente."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Alta Corte de Justicia devuelve informados los antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por don Pedro Bon."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Centro de Navegación Transatlántica comunica la forma cómo ha quedado constituída la Comisión Directiva de ese centro que actuará durante el ejercicio 1929-1930."

—Acúsese recibo y archívese.

"La Sociedad de Fomento de Santa Rosa solicita se active la sanción del proyecto de ley sobre fijación de precios al trigo y adquisición de cien mil toneladas del mismo por el Estado."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Federación Rural solicita que se amplíen las facultades otorgadas al señor ingeniero don Miguel Jaureguiberry para el desempeño de su misión oficial en favor de la arboricultura y, en general, de la cultura agraria del país."

—Al Ministerio de Industrias.

"El señor Consejero doctor Carlos María Sorín, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Con el señor Ministro de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Mendívil.

El señor Presidente doctor Brum expresó que entre los asuntos entrados figura una nota suscripta por sesenta y un ahorristas del Banco Agrícola Ganadero. La situación creada a los ahorristas en esta institución de crédito obliga a un estudio serio y me permito llamar sobre ella la atención del señor Ministro incitándolo a que con la mayor urgencia dé alguna información concreta a este respecto. El doctor Mendívil prometió dedicarle al asunto toda la atención que reclama y como datos ilustrativos recordó la intervención resuelta oportunamente por este Consejo cuando se puso el cúmplase a la ley y autorizaba la adquisición de la Colonia Itapebí, perteneciente a dicha institución y a cuyo efecto se sometió a la Inspección General de Bancos el contralor de los fondos que se obtuvieran del Banco Hipotecario por tal concepto para salvaguardar los intereses de los ahorristas. A fin de garantizar esa solución el Banco suscribió un formal compromiso que el señor Ministro puso de manifiesto y que en la parte substancial dice así: "Que para manifestar la buena voluntad del Directorio, los fondos provenientes de aquella expropiación, así como "cualquier suma que ingrese al Banco" por cualquier concepto, será depositada en el Banco de la República a la orden del Banco Agrícola Ganadero y "la disponibilidad de esos fondos se hará de acuerdo con el delegado del Poder Ejecutivo".

Respecto a esta cuestión se deliberó brevemente y después de oir las opiniones de los Consejeros Martín C. Martínez, Terra, el señor Presidente doctor Brum y otros Consejeros así como también al señor Ministro, concordantes en un todo para asegurar, en lo posible, una solución que contemple los intereses en juego de los depositantes, dentro de las facultades legales de que dispone esta rama del Poder Ejecutivo, se resolvió encomendar al señor Ministro el estudio detenido de la situación, a fin de que proponga el temperamento que considere más conveniente, a cuyo efecto recabará los informes necesarios del Ministerio de Industrias, en cuya jurisdicción se encuentran los antecedentes sobre adquisición de la Colonia Itapebí por el Estado, y de los cuales se dispuso hacer un repartido entre los señores Consejeros a fin de que pueda ser considerado el asunto en la sesión del viernes próximo.

También manifestó el doctor Brum que el Concejo de Administración de Paysandú había enviado una delegación para que interesara la atención de los Poderes Públicos en varios asuntos de carácter local. Dicha delegación ha presentado una exposición solicitando que el impuesto de saneamiento se cobre de acuerdo con el último aforo de la contribución inmobiliaria y no tomando en cuenta para ello los reaforos. El señor Ministro expresó que esta petición ya la habían formulado otros Departamentos, pero no se pudo acceder a ello por cuanto la ley es clara en esa materia.

A indicación del doctor Lussich, el señor Ministro quedó en activar el sumario instruído en las dependencias aduaneras de la Aguada, sobre el despacho de caños, que actualmente se encuentra a vista fiscal.

El doctor Terra expresó: hay un asunto que sin duda es el más importante de los que se tramitan actualmente en el Cuerpo Legislativo, que está por demás demorado. Se refiere al proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República que envió el Consejo Nacional con anterioridad a la designación del doctor Mendívil, pero que el señor Ministro conoce perfectamente, desde que colaboró en su estudio como Director del Banco de la República. Ese proyecto de ley, al parecer sencillo, porque reforma dos o tres artículos de la Carta Orgánica, es de gran trascendencia porque coloca al Banco en condiciones de responder a la necesidad de fomentar la industria agrícola y manufacturera en estos momentos en que es necesario transformar nuestra economía y de responder ampliamente como auxiliar en el programa de obras públicas que está desarrollando el Gobierno. Un proyecto de esa importancia no puede quedar detenido en las carpetas legislativas sin hacerse un grave mal al país. Pide al señor Ministro que gestione personalmente su rápida sanción desde que la reforma del sistema de emisión quitando la traba del límite del capital realizado fué reconocido altamente conveniente por la unanimidad del Consejo y tendrá que serlo también en los debates parlamentarios desde que el régimen vigente es empírico y quita al Banco la elasticidad de sus facultades que debe tener en este momento histórico. El Ministro manifestó que se había interesado por este asunto, que se encuentra en el Senado, compartiendo la opinión de su gran importancia y que tiene el placer de hacer saber que la opinión de la Comisión de Hacienda del Senado es favorable y que se encargó de redactar el informe al señor Senador Jude, y que tratará de ponerse al habla de nuevo con los señores Senadores con el fin de activar su sanción.

El doctor Herrera dijo que los Representantes por el Departamento de Durazno han solicitado los siguientes informes:

1.o Monto de lo recaudado por concepto de impuesto de saneamiento en el Departamento de Durazno desde la vigencia de la ley respectiva hasta el 31 de Mayo último, con determinación de lo producido en las zonas urbanas y rurales por el ejercicio económico.

2.o Importe de lo invertido en las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno y de la cantidad a invertirse hasta su total terminación, según la licitación por la empresa constructora de dichas obras.

Generaliza la pregunta con respecto a todos los Departamentos donde se percibe impuesto de saneamiento. Es interesante saber cuánto cuestan las obras si los gravámenes cubren con excesos los gastos de construcción y conservación, a fin de devolver a las localidades lo que pagan en demasía, o de reducir el impuesto. El señor Ministro prometió recabar a las oficinas correspondientes los informes referenciados.

Además de los asuntos de la relación fueron observados los siguientes:

Al tratarse el asunto por el cual se aprueba el balance general del Banco de la República correspondiente al año próximo pasado, el señor Presidente, doctor Brum, expresó:

Voy a votar la aprobación del balance general del Banco de la República y a aprovechar esta oportunidad para pedir al señor Ministro que proponga para el acuerdo próximo la solución que deberá recaer en la consulta formulada por el Directorio relacionada con sus facultades para adoptar tales o cuales medidas referentes al reparto de utilidades, etc.

Creo que el Banco, dentro del régimen autonómico que establece su carta orgánica, antes de liquidar las utilidades que repartirá con el Estado, puede adjudicar un porcentaje a sus empleados y obreros, ya que esto es, en realidad, un aumento de sueldo que tiene el derecho de fijar. El Banco de la República no procede con la justicia debida con sus empleados. Tiene, por ejemplo, porteros que gozan cincuenta pesos, y no les proporciona el beneficio de la jornada máxima de ocho horas, colocándose en las mismas condiciones de una modesta familia....

Muchas personas son contrarias a la extensión del dominio industrial del Estado por convicciones filosóficas o por intereses egoístas, y otras, por la creencia de que el Estado "es un mal administrador". Me ocuparé de estas últimas:

La Administración Pública está sometida en parte a la influencia derivada de los intereses subalternos de los partidos y, por esta o por otras circunstancias análo-

gas es, en general, inferior a la privada. Falta a su favor el estímulo de los ascensos y el de una buena remuneración que permita al empleado consagrarse exclusivamente al desempeño de sus funciones.

La inamovilidad que sólo cesa en casos de excepcional ineptitud u omisión, induce al funcionario a cumplir en forma mediocre con sus obligaciones; y de ahí que se califique de "buena administración" a aquella en que sus componentes son honestos y en que los asuntos se tramitan, regularmente, aunque con cierta lentitud, con tal que sea innecesario impulsarlos con dádivas.

Si se pretendiera aplicar ese sistema administrativo a la explotación de un Banco, si se quisiera que el Ministro de Hacienda, absorbido por sus funciones y asediado por toda clase de solicitaciones políticas, lo dirigiera, desde su despacho, se podría predecir, con seguridad, su ruina.

La gestión directa de las industrias por el Gobierno sería funesta, y está en eso el secreto de la moyaría de los fracasos que mencionan los tratadistas.

En nuestro país no se ha procedido en esa forma; y es así que se ha llegado a evidenciar la verdad de este principio que, a primera vista, pudiera parecer paradojal: "El Estado es un buen administrador de sus industrias cuando les aplica los métodos de la industria privada".

Veamos cómo proceden los particulares: una persona concibe la idea de implantar una explotación industrial, pongamos por ejemplo, una institución de crédito, pero, como carece del capital necesario, recurre a la formación de una sociedad anónima.

Para ello redacta los estatutos que determinarán todos los derechos y obligaciones de los directores y de los accionistas y el monto de la emisión de acciones.

Suscriptas éstas, se confía la administración a un Directorio, cuyos miembros tienen interés en el éxito de la empresa, sea por las altas dietas que les corresponden, por la participación en las utilidades, o por las acciones que posean.

El Directorio actúa, en todos sus actos, con una amplia autonomía, dentro de sus atribuciones estatutarias, y al finalizar cada ejercicio da cuenta de su gestión a los accionistas.

La gran industria privada, adaptándose inteligentemente a las nuevas exigencias económicas y sociales del mundo, tiende a modificar fundamentalmente sus prácticas y ha llegado a la conclusión de que el éxito depende de la estrecha solidaridad de la empresa con el empleado o con el obrero, a cuyo efecto los vincula por medio de buenos sueldos, de reparto de utilidades y de perspectivas de ascensos frecuentes, sea de categoría, sea de sueldos, de tal modo, que, sintiéndose interesados en el progreso de la institución, les presten el máximo concurso de que sean capaces, ni más ni menos que lo harían por cosa propia.

El Estado debe administrar sus industrias de acuerdo con esas mismas normas, y es así, en general, cómo se ha procedido en nuestro país. Los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, por ejemplo, poseen cartas orgánicas que, como los estatutos de una sociedad, establecen las normas de su funcionamiento, basándose en una amplia autonomía, y los derechos y obligaciones de los directores, etcétera.

Algunos Bancos han corregido el principal defecto de la Administración Pública al cerrar el escalafón, al establecer que sólo podrán integrar el personal los que, con menos de veinticinco años, entren por el último puesto, después de permanecer tres meses sometidos a una prueba práctica, y que lo conquisten por concurso en exámenes escritos; y al exigir los concursos de "mérito" o de "oposición" para todos los ascensos que se efectúen en los diversos servicios del Banco.

Está asegurado, así, para el personal, el derecho al ascenso; pero esto no basta para vincularlo tan estrechamente a la institución que, sin mayores esfuerzos de la Administración, le consagre sus máximas energías. A mi juicio, entre los mejores medios para lograr ese resultado, figuran los que propondré en esta oportunidad. Para que una industria del Estado llene, satisfactoriamente, las exigencias sociales y económicas que se tuvieron en vista al oficializarla, debe acrecer el volumen de sus operaciones y sólo lo podrá conseguir si se abrevian las tramitaciones aproximándose a los plazos corrientes en las operaciones que se efectúan entre particulares.

El mejoramiento del personal de todas las instituciones industriales del Estado debe realizarse a mi juicio, entre otras, con las siguientes normas:

A) Cierre absoluto del escalafón, como medio de mantener el estímulo del ascenso, a cuyo efecto sólo se permite el ingreso al Banco, por concurso de "oposición" para ocupar el cargo más modesto en la jerarquía.

B) Concurso de méritos y de oposición para proveer las vacantes.

C) División de los cargos por categorías con especificación de los sueldos máximos y mínimos, para regular los aumentos automáticos, que se otorgan por razones de antigüedad y de méritos.

D) Sueldos que coloquen al empleado de buenas costumbres, en condiciones de vivir holgadamente, sin endeudarse, y sin distraer su tiempo en actividades ajenas al Banco, siendo menester para ello que se eleven en relación a la carestía de la vida y al de gastos que origine el aumento de la familia.

E) Distribución anual de utilidades que permitan subvenir a las erogaciones que queden pendientes por insuficiencia de los sueldos, y, aún, a darse las satisfacciones, en cierto modo, suntuarias, que son propias de la sociedad moderna.

F) Formación de un fondo de Previsión para que el empleado, cuando se retire, o su familia cuando fallezca, disponga de alguna cantidad de dinero a título de capital propio.

G) Sueldo mínimo de setenta pesos y jornal mínimo de tres pesos.

H) Licencia anual de veinte días y jornada máxima de ocho horas para empleados y obreros.

Pido que el señor Ministro de Hacienda al incluir en el orden del día del próximo acuerdo, la nota del Banco de la República incluya, también, las proposiciones que dejo formuladas desde ya, como normas administrativas para los entes autónomos.

El doctor Martínez (don Martín C.), recordó que el Consejo ya había considerado la consulta formulada por el Banco de la República respecto a la participación de sus empleados en las ganancias y que en aquella oportunidad sostuvo que dicha institución de crédito, que cuenta con facultad para preparar su presupuesto, puede conceder esos beneficios, porque se trata, también, de una forma de retribuir las actividades de los funcionarios del Banco, con carácter de participación. Agregó que expuso este mismo criterio cuando se trató de la distribución de utilidades obtenidas por la Usina Eléctrica. El señor Ministro dijo que si en efecto el asunto fué considerado por el Consejo en el mes de Diciembre, no llegó a dictarse niguna resolución, por haberse observado que era necesario conocer previamente la opinión fiscal. Manifestó, además, que siendo miembro del Directorio del Banco había sostenido la misma tesis que la sustentada por el doctor Martínez, pero como surgieran dudas al respecto, se consideró oportuno gestionar el pronunciamiento del Consejo Nacional. Tras otras consideraciones, el doctor Mendívil prometió someter este asunto, en la forma indicada por el doctor Brum, en el próximo acuerdo de su cartera, aprobándose el balance presentado por la mencionada institución.

Considerado el asunto número 29 por el que se nombra a don Rafael Vacarezza para el cargo de guarda suplente de la División Resguardo, el doctor Herrera manifestó que los vecinos de La Floresta se interesaban por don Juan Vila para ocupar esa vacante y que además se proponía a don Bartolomé de Armas. Estas manifestaciones fueron confirmadas por el doctor Terra, expresando por su parte el señor Ministro que al señor Vacarezza le correspondía el cargo en mérito a su antigüedad y que podría llevarse al señor Armas a la vacante dejada por éste, lo que el Consejo aceptó.

Considerado el asunto por el que se dejaba sin efecto el nombramiento de don Lorenzo Ripoll para Verificador de Despacho de la Dirección de Aduana, sustituyéndosele por don Leopoldo Tajes, después de algunas consideraciones formuladas por los señores Consejeros, se aceptó la propuesta del señor Ministro, debiendo entenderse que el nombramiento del señor Tajes es con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Ante observaciones del señor Presidente doctor Brum, se aplazó para un mejor estudio el asunto por el que se aprobaba la nueva tarifa fijada por la Administración del Puerto para carga y descarga en muros y muelles portuarios.

Con motivo de aprobarse varias tarifas fijadas por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para diversas localidades de campaña, el Consejero Herrera dijo que debía destacarse la actitud de la Usina tendiente a reducir sus precios de consumo cuando le es posible hacerlo.

También con motivo de aprobarse el balance general de la citada Usina Eléctrica correspondiente al ejercicio 1927-1928, el mismo señor Herrera puso de relieve que la campaña ya no constituía un cliente indeseable para la referida institución, desde que en ese balance figuran como arrojando superávit los servicios instalados en poblaciones del interior como ser La Paz, Las Piedras, Tacuarembó y Mercedes. Es, pues, de desear que estas poblaciones sean favorecidas con la correspondiente rebaja de tarifas. Además, el señor Herrera cita cifras que demuestran que las pérdidas de las Usinas del interior vienen descendiendo sensiblemente año por año, a pesar de los aumentos de sueldos establecidos en la Usina Eléctrica y de las erogaciones por concepto de jubilación.

Asimismo considera del caso señalar que la contabilidad de la nombrada institución se halla al día, lo que ocurre por primera vez después de un acumulado atraso.

El doctor Brum manifestó que tanto él como los demás Consejeros presentes compartían las observaciones del doctor Herrera.

Se aplazó la resolución que mandaba proveer por concurso el cargo de Oficial 1.o de la Receptoría de Salto, habiendo abogado el doctor Brum para que se ascendiera a ese puesto al Oficial 2.o se-

ñor Paiva, que cuenta con mayor jerarquía que los demás aspirantes al puesto.

Acto seguido se despacharon 28 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc., quedando aplazados para nuevo estudio los correspondientes a Isabelino Núñez, Cantalicio Colmán, Felipe Ares y Emilio Disandez.

A propuesta del señor Ministro se promulgaron las leyes que acuerdan pensión graciable a la viuda e hijos de Lucas Rodríguez y a la de Antonio Bolono. La primera es de $ 480.00 anuales y la segunda de $ 180.00.

Se aprobó un proyecto de decreto redactado por el Ministro, reglamentando la ley de 22 de Mayo próximo pasado, en lo que se relaciona con el impuesto creado sobre el portland de fabricación nacional.

También se resolvió enviar al Cuerpo Legislativo el proyecto de ley preparado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, autorizando a esta institución para expropiar, con destino a su edificio, varios inmuebles situados en la Avenida 18 de Julio, así como para invertir hasta trescientos mil pesos en la adquisición de esos inmuebles, en la construcción de su edificio y en la compra de mobiliario, útiles de oficina, etc.

El Presidente Brum manifestó haber recibido una exposición del Centro Comercial e Industrial de Fray Bentos apoyando su proyecto de ley sobre préstamos para vivienda y pidió que se repartiera ese escrito conjuntamente con la iniciativa de que es autor.

A la hora reglamentaria y habiéndose agotado la orden del día el Presidente levantó la sesión.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 12 de Junio de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Refuerzo del rubro "Gastos de locomoción", del presupuesto de la Jefatura de Policía de Salto.

—A la Comisión de Presupuesto.

Reincorporación al Ejército del Alférez retirado don Pedro Santos Isaín.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Prórroga para el ejercicio 1929-1930 de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Exoneración de derechos e impuestos adicionales a los materiales para la reconstrucción y reparación de las redes telefónicas policiales.

—A la Comisión de Hacienda.

Modificación del artículo 17 de la ley de 6 de Febrero de 1915, sobre franquicias postales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Autorización para tomar de los fondos recaudados por concepto de Patente de Seguros la suma de $ 11.958.80 para pago de las reparaciones del cuartel del Cuerpo de Bomberos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Destino de $ 23.122.16 para atender el déficit producido por el funcionamiento de la "Casa del Arte".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Creación de una escuela experimental de riego.

—A la Comisión de Presupuesto.

Inversión de $ 1.800 para pago de honorarios al doctor Juan César Mussio Fournier por el estudio sobre materia de higiene militar encomendado por decreto de 12 de Setiembre de 1920.

—A la misma Comisión.

Mensaje a la Presidencia de la República acompañando antecedentes relacionados con el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar préstamos sobre buques no menores de cincuenta toneladas.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificación de la ley de 8 de Setiembre de 1921 sobre creación de la Escuela de Odontología.

Pensión a la familia del artista don Rafael Pérez Barradas.

Pensión a doña Celia Pucci Valdez de Nieto Clavera.

—Archívense.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a doña Sara Segovia de Gil.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Carlos Arrarte Corbo sobre el sumario instruído al Comisario de la 8.a sección del Departamento de Rocha.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de una carretera para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera Montevideo a Colonia.

La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara para adquirir un cuadro de Rafael Barradas.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Aumento de sueldo a doña María Luisa Ferro.

Compensación al Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina.

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos se expide en el proyecto sobre desembarco en territorio nacional de hombres del buque "Durban" con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

—Repártanse.

El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Industrias el envío de una nómina de contribuyentes del impuesto de pesas y medidas durante el año 1927.

—Transmítase.

El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca de la recaudación indebida del impuesto sobre zona de influencia a las propiedades que están en la región que circundan los muelles de Rosario y Concordia, del Departamento de Colonia.

—Transmítase.

Proyectos presentados: Del señor Representante don Angel Alberto Moreño, destinando la suma de $ 10.000 para la preparación de conciertos corales a realizarse durante el mes de la conmemoración del centenario de la independencia nacional.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre a cuánto asciende lo invertido en cumplimiento de la ley sobre arreglo del camino nacional de Rocha al Chuy y el costo del kilómetro de carretera construído en el referido camino.

—Transmítase.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Junio 8 de 1929

Al Instituto de Pesca — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el reintegro de $ 127.33, importe de la expedición de cueros de lobo a los Consulados de Lyon Leipzig y Londres.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Vuelve una nota de la misma pidiendo se refuerce el rubro "Gastos de Dirección y Secciones de la Dirección de Agronomía".

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación de María Vicenta Díaz Castro.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de pesos 13.91 que le adeuda esa oficina por Enero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 33 y 34, de los señores Díaz, Aznárez y Compañía, sobre franquicias de Aduana.

—A la Administración General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del señor Genaro Camarote.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Consejo Nacional de Higiene, pidiendo franquicias aduaneras para dos aparatos para desratizar.

—Al Instituto de Pesca — Nota de la Legación Oriental en España acompañando impresos que contienen el decreto que reglamenta el funcionamiento y organización del Consejo Superior de Pesca y Caza de España.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección de Agronomía pidiendo franquicias aduaneras para una partida de discos de hierro para los equipos seleccionadores de semillas.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud del señor Ramón Abondanza pidiendo aumento de sueldo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 de los señores Guelfi y Bombaglio, sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección General de Hacienda —Nota del Instituto de Química Industrial pidiendo autorización para adquirir un camión marca "Chevrolet".

—A la Administración General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con una gestión de la Dirección General de Aduanas sobre cobro de la suma de $ 853.99, por concepto de almacenaje, eslingaje y movilización de bultos.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Pedro Domingo Giribaldo pidiendo exoneración de patente de giro para un establecimiento de su propiedad.

—A la Dirección de Inmigración — Nota del Consulado Oriental en Málaga acompañando un recorte que contiene el texto de disposiciones relativas a los servicios de emigración en España.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo para la Legación en el Paraguay, copia de las leyes obreras vigentes en el Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud del señor Antonio Arroyo, pidiendo que las ruedas para la

fabricación de juguetes sean consideradas como materia prima.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Consulado Oriental en Guatemala pidiendo copia de las leyes y reglamentos sobre sanidad.

—A la Dirección de Policía de los Animales — Vuelve concedida la licencia solicitada por el empleado José Espasandín.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Legación Oriental en los Estados Unidos pidiendo copia de las disposiciones vigentes en el Uruguay sobre venta, transporte, etc. de bebidas alcohólicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Usina Eléctrica de Carmelo, pidiendo franquicias de Aduana para materiales que consumirá en el ejercicio 1929-30.

—A la Contaduría General — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo autorización para fijar ávisos en todo el país con advertencias al público sobre peso y medida.

—A la Dirección de Agronomía — Vuelve despachada favorablemente la licencia solicitada por el señor Jorge Spangemberg.

—A la Asistencia Pública Nacional. — Pasa una exposición del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración relacionada con la instalación de una Sala de Auxilios en Mal Abrigo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana: número 25 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, número 48 de los señores Forno, Bozzolo y Piana, número 423 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las siguientes solicitudes sobre franquicias aduaneras: número 1, de Antonio Di Paula, número 1 de Juan A. Stella y C.ª, número 1 de Miguel Petit García de Zúñiga.

—A la Oficina del Trabajo — Escrito de los señores Juan Restelli e Hijos, apelando de una multa impuesta por esa oficina.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Nota de la Legación Oriental en la Gran Bretaña, remitiendo copia de las disposiciones que reglamentan la importación de perros y gatos en la Gran Bretaña.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de una caldera de propiedad de Manuel y José Esperón.

La Secretaría.

Montevideo, Junio 8 de 1929

Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados: "Renoleine", del señor Blas Giffoni, de Montevideo.

"Reumalgina", del señor Gerardo Ramón, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados: "Un auto expendedor de golosinas y objetos varrios", de Ramón Remigio de Cores, de Buenos Aires.

"Pulverizador y economizador de combustibles para motores a explosión", de Metodeo Matusina, de Buenos Aires.

"Mejoras en sacos de válvula", de la Bates Valve Bag Corporation, de Estados Unidos de América.

"Dispositivo de seguridad para proyectores de vistas animadas", de Sentry Safety Control Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo procedimiento para separar el cuero de la carne de un animal depilando la piel y aparato con el cual se efectúa dicho procedimiento", de Marcel Massin, de Francia.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados: "Kado", de los señores Irureta Goyena Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Cruz", de Nicolau Müder y Cía., de Brasil.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados: "Etiqueta", de los señores Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra.

"Telavox", de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminio de insectos o animales en cuevas", de F. Hintermeyer, de Buenos Aires.

"Kolster", de Max Glucskmann, de Montevideo.

"Mesa especial para máquina de escribir denominada "Eli" de Elías Moró, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Química Industrial los expedientes denominados: "Procedimiento para la producción de óxido cuproso cristalino en contacto íntimo con superficie de cobre", de Hanovia Chemical and Manufacturing C., de Estados Unidos de América.

"Procedimiento para la separación del óxido cuprido", de la misma.

"Procedimiento para obtener buen contacto eléctrico con óxido cuproso cristalino", de la misma.

"Método para formar placas de rectificador de cobre y óxido de cobre", de la misma.

"Procedimiento para la producción de placas de rectificador de contacto seco, de cobre y óxido de cobre", de la misma.

"Perfeccionamientos introducidos en la generación de los gases que sirven para la combustión, el alumbrado y otros fines tomando como partida los hidrocarburos líquidos", de Robert Edwin Goldsbrough, de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados: "Aparato para vulcanizar las bandas de rodamiento de los neumáticos de caucho usados", de Paúl Menier, de Montevideo.

"Indicador Lumen para servicio público de información domiciliaria", de J. A. Despouc y E. Mansueto, de Montevideo.

"Un aparato para guardar discos", denominado "Velox", de Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo, de Montevideo.

"Mejora en procedimiento para tapar tarros al vacio", de la Compañía Swift, de Montevideo.

"Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes", denominada "Bomba Oriental", de la Cervecería Oriental S. A., de Montevideo.

"Un nuevo sistema de bloques para construcción y molde para fabricarlo", de Ildebrando Torlontano, de Montevideo.

"Mejora en fardos o recipientes para lanas y semejantes y aparato para tratarlo", de James Orlan Viney, de Australia.

"Máquina para hacer bloques de hormigón", de Horacio García Capurro, de Montevideo.

"Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.

"Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas", de Raúl Ferrier, de Francia.

"Junturas para moldes para centrifugar", de Raúl Ferrier, de Francia.

"Método mejorado para la fabricación de discos de gramófonos", de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Inglaterra.

"Deslizamiento de clarazoya sobre municiones y funcionamiento con cable", de Andrés Musiani, de Montevideo.

"Perfeccionamiento en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos", de Carlos Bugni, de Buenos Aires. (República Argentina).

"Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros líquidos", del mismo.

"Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos", de Wayne Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en vestimentas hechas en cuero de un lado y tejido del otro", de Mauricio Rosemblit, de Buenos Aires.

"Nuevo tipo de barrera", de Frank C. Foulshan, de Buenos Aires.

"Mejoras en surtidores de nafta y similares", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.

"Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos", del mismo.

"Nuevo sistema de máquinas para cortar reses", de Julián Fagonde.

"Mejoras en relojes de veinticuatro horas", de Enrique Valli.

"Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos", de Carlos Bugni, de Buenos Aires.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 4 — Trámite — Ganzo y Compañía con el Estado. Dirección General de Aduanas con Antonio Motta. Dirección de Impuestos Directos, medidas preparatorias. Ferreira con el Estado. Dirección General de Aduanas con Domingo Perrone. Concejo Departamental de Montevideo con Angela Azcárate de Prado y otro. Dirección de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Dirección General de Aduanas con Ataliva Macedo. Dirección General de Aduanas con Fabiano y Serapio Pereyra.

Interlocutoria — Banco de la República Oriental del Uruguay con la Cámara de Comercio. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 5 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Spera. Concejo Departamental de Montevideo con María Prats de Rebella. Concejo Departamental de Montevideo con Cecilia Parodi de Risso. Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Dirección General de Aduanas con Elías Gabril, Pedro Murad y otros. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 6 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Tomás O. Martínez. Chiancone y C.ª con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Isaac M. Amiel. Concejo Departamental de Montevideo con Jerónimo B. Gaetano. Concejo Departamental de Montevideo con Alberto Casterán. Concejo Departamental de Montevideo con Vicente Lázaro Urta y otros. Emilio Landinelli, denuncia. Alberto J. Martínez con el Estado. Dirección General de Aduanas con Juan Jackson. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca. — Leonardo Sollier, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6883, Poder Legislativo, página 668 B)

que ha hecho referencia el señor Diputado, estaba en la conciencia de todos que esos votos habían sido emitidos por ciudadanos riveristas para candidatos riveristas.

Con este antecedente exhumado, — y termino señor Diputado, — y basado en el mismo, declaro que mi opinión por razones de índole moral, no sólo de índole legal, es franca y completamente favorable al dictamen de la Comisión en mayoría.

Es la aclaración que quería formular.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Creo que, desde el punto de vista legal, el asunto está liquidado a favor de la tesis que sostiene que esas listas llevan por lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera".

Desde el punto de vista moral yo no quiero colocarme sino para tratarlo muy por encima.

Hay algunos cargos que formularles a los riveristas que registraron esa lista. El aspecto de ella podía inducir a error y, además, en la parte final de la lista, donde todos los partidos ponen: "voto por el partido tal y por los candidatos que preceden", los riveristas usaron otro procedimiento que no se usa comunmente. En lugar de poner eso al final, delante de la lista, pusieron: "voto por los siguientes candidatos", y no hablaron nada del partido a que correspondan esas listas.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—La inscripción, señores Diputados, no es necesaria, pero es conveniente: la hacen todos los partidos, porque conviene que se determine en la hoja de votación claramente cuál es el partido votado.

Los riveristas de Soriano, por ejemplo, pusieron: "Voto por el Partido Colorado General Fructuoso Rivera y por los candidatos que preceden". Eso es lo que debieron haber hecho los riveristas de Florida. Pero uno no puede tener la certidumbre de la intención con que ese procedimiento ha sido adoptado. De manera que no hay razón alguna ni para creer que el miembro batllista de la Junta hizo una picardía en dejar que las cosas pasaran en la esperanza de acumular esos votos al Partido Colorado, ni podemos tener la certidumbre de que los riveristas hayan querido hacer una picardía haciendo pasar una lista que se acumulaba al Partido Colorado General Fructuoso Rivera, con el aspecto de una de las listas del Partido Colorado.

No se puede tener la certidumbre de nada; pero yo sigo manteniendo la creencia de que ni el Partido Riverista aumentó sus votos por esas circunstancias, ni nosotros perdimos votos por ella.

De lo que podemos estar seguros, señor Presidente, es de [illegible] al partido de que formo parte no le pt de corresponder, en ningún caso, la integridad de los votos emitidos por esa lista. En el mejor de los casos podrá tener algunos; pero yo no puedo admitir, sensatamente, que hayan desaparecido los riveristas de Florida. Y en esas condiciones, aun cuando no existiera la claridad legal que a mi juicio existe, yo propondría que se anulara la elección antes de que nuestro partido recibiera, conscientemente, votos que no le pertenecen.

(Apoyados).

—Pero, como en este caso, a mi juicio, la ley es muy clara, yo, sin ninguna duda, voto el dictamen de la Comisión en mayoría.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Empiezo por declarar que, a mi juicio, se ha invertido el orden lógico con que debió considerarse el informe de la Comisión de Poderes, porque debió comenzarse por la parte referente a los circuitos dejados en suspenso por las autoridades electorales, para después entrar a considerar el punto referente a las listas riveristas de Florida. A ello inducían dos circunstancias fundamentales: primera, la de que los circuitos no computados son los que aparecen en primer lugar en el informe y en el proyecto de resolución; segunda, porque el pronunciamiento de la Cámara sobre este punto tiene una relativa urgencia, al extremo tal que podrían muy bien desglosarse las dos cosas: requerirse el pronunciamiento de la Cámara sobre el problema de los 32 circuitos y seguir tratando luego, "a posteriori", el problema de la acumulación de las listas de Florida, ganándose con ello tiempo en cantidad apreciable, porque, entretanto, la Comisión de Poderes podría ir preparando el estudio.

Sin embargo, la verdad de las cosas es que no voy a proponer que se modifique el orden adoptado y voy a atenerme a él, porque veo por anticipado que el tiempo que podría ganarse no es tanto en las circunstancias concretas en que actuamos, como para justificar ahora una proposición de esta índole, ya que, sin necesidad de ser muy zahorí, se advierte que prevalece en el espíritu de la mayoría de los componentes de la Cámara la idea de ir de cualquier manera, por razones ya dadas, en lo que puedan tener de perfectamente respetables, la aprobación al dictamen referente a las listas de Florida.

Voy a entrar, pues, de lleno a este problema. Abordándolo,—hago esta salvedad fundamental: la de que, a mi juicio, todos los votos emitidos por las listas número 11 de Florida corresponden a ciudadanos de filiación riverista, que consideraron que votaban por su tendencia, sin preocuparse, sin embargo,—vuelve a sentar esa consecuencia como corolario previo,—sin preocuparse de si estas listas habían de acumularse de tal o cual manera, porque es más que proba-

ble, seguro, que hasta ahí no llegaba la discriminación en su fuero interno. Eran riveristas que entendían que votaban listas riveristas.

Esta salvedad pone enteramente a cubierto, por lo menos, en lo que respecta a sus ulterioridades actuales, la corrección moral de los procedimientos riveristas. Digo que por lo menos en lo que respecta a las ulterioridades actuales, porque no puedo entrar a saber si en el momento en que registraron las listas los señores riveristas tuvieron otra intención u otra esperanza.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Creo que la duda del señor Diputado no es lógica, puesto que si reconoce en su afirmación anterior la corrección de los riveristas, debe reconocer que también era moral el procedimiento que aplicaban en el momento de inscribir las listas, cuando por una nota aclaratoria fijaban bien su posición. De manera que no puede haber duda posible desde que el mismo partido se adelantaba a despejarla, aclarando el móvil que lo guiaba a determinar su lema.

Señor Fusco — Lo que yo quiero decir es que considero que los cuatrocientos y tantos votos emitidos por la lista número 11 de Florida son, en lo que respecta a una apreciación moral, votos indudablemente riveristas; pero sostengo que a pesar de eso, es tal la fuerza de la ley y es tal la claridad indudable de sus disposiciones, que a pesar de ser esa mi convicción moral,—por devoción legalista y más que por devoción legalista, por necesidad ineludible de cumplir la ley, que ni nosotros ni nadie puede desatender o burlar,—tenemos que ir resueltamente a la acumulación de esos votos al lema "Partido Colorado".

Y vea el señor Diputado Gutiérrez que no hay contradicción en estas manifestaciones mías, porque pudo muy bien haber ocurrido,—cosa que no supongo, pero que planteo como hipótesis para mostrarle la inconsistencia de su reproche de contradicción,—pudo muy bien haber ocurrido que una fuera la intención de las autoridades riveristas de Florida y otra fuera los resultados obtenidos. Pudo muy bien tratarse de una maniobra que no dió los resultados esperados. Sin embargo, creo más: creo que ni maniobra hubo; y me apoyo para creerlo a manifestaciones de persona que me merece fe absoluta y a quien yo en privado le pregunté ayer, precisamente, qué opinaba él sobre la verdadera intención de las autoridades departamentales del riverismo en Florida al registrar la lista en las condiciones en que lo habían hecho. La persona a que aludo es el señor Diputado Guichón.

El señor Diputado Guichón me dijo terminantemente estas palabras que él ratificará en este instante: "Creo que fué un error". No quiero emplear la palabra que usó el señor Diputado Guichón; pero es lo mismo.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Arena — Yo me siento bastante inclinado a votar con la Comisión; pero como el doctor Fusco está haciendo una cuestión legalista—llamaremos ultralegalista—yo le agradecería, entonces que concretara bien las cosas; que nos dijese, concretamente, qué ley se infringe en esa lista. Por ejemplo: sería necesario que nos dijese dónde está la ley que dice que está prohibido a los partidos poner el lema separado. Sería necesario que nos dijera, por lo menos, qué características deben tener los lemas en la forma estructural. Vamos a ver si nos puede decir algo.

Señor Fusco — Yo le puedo anticipar al doctor Arena, para que vaya meditando el argumento, que el silencio de la ley, sobre todo en materia de definiciones, se suple con dos fuentes: el buen sentido y la costumbre, prevalentemente el buen sentido.

(Interrupciones).

—Yo, anticipándome a la cuestión que voy a tratar en detalle, voy a hacerles notar a los señores Diputados que la ley distingue, porque la ley habla de lema y habla de sublema, y si la ley distingue, si para la ley hay una cosa que se llama lema y hay otra cosa que se llama sublema, cuando la ley no dice qué es lo que debe considerarse lema y qué es lo que debe considerarse sublema, debe entrar el buen sentido a hacer estas discriminaciones; y si el buen sentido, en cincuenta casos, considera que lo que tiene tal apariencia gráfica es lema y lo que tiene tal otra apariencia gráfica es sublema, si eso considera el buen sentido en cincuenta casos, también debe considerarlo en el que hace cincuenta y uno.

(Interrupciones).

Señor Sánchez—¿Me pemite, señor Diputado Fusco, para contestarle al señor Diputado Arena?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez — No existe vacío en la ley, señor Diputado Arena. La ley dice terminantemente en el artículo 9.o: "A los efectos de la presente ley, se entenderá que lema es la denominación de un partido en todos sus actos y procedimientos electorales". Bien: hay un partido que se llama "Partido Colorado General Fructuoso Rivera". Para la ley, esa denominación, es su lema...

Señor Fusco — Entonces, la expresión "Partido Colorado" de las listas 16 registradas por el riverismo floridense, no podría ser el lema de esas listas, porque esa no es la denominación del partido que las registró. Ahí tiene a donde conduce el argumento del señor Diputado.

Señor Sánchez — Eso conduce a que las que llevan el lema "Partido Colorado" se acumulen al Partido Colorado, y las que llevan el lema "Partido Colorado Riverista", se acumulen al Partido Colorado Riverista.

Señor Fusco — Estamos en un círculo vicioso. El señor Diputado Sánchez dice que deben acumularse al Partido Colorado Riverista las listas que lleven el lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", y estamos de acuerdo. Aquí lo que se trata de saber es cuál es el lema de estas hojas 11 de Florida.

Señor Sánchez — A cada uno lo suyo.

Señor Fusco — "Lo suyo" no es el lema del partido, sino que es el lema de la hoja, porque si fuera el lema del partido, entonces la hoja número dieciséis, referente a autoridades departamentales, no podría aceptarse que tiene el lema "Partido Colorado", desde que fué registrada por el riverismo.

(Murmullos).

Señor Sánchez — Preguntaba el doctor Arena si la ley decía lo que era lema. Le digo: lema es la denominación de un partido político. De manera que cuando hay una hoja de votación que dice "Partido Colorado", hay un partido que lleva esa denominación. Es su lema. Se acumula al lema "Partido Colorado".

Cuando las listas dicen "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", esto es un lema, porque es la denominación de un partido político. Se acumula, entonces, al Partido Colorado General Fructuoso Rivera.

Señor Fusco — Estamos en un círculo vicioso, porque el problema consiste en saber si dice eso o dice lo otro; si dice "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" o si dice "Partido Colorado". Ese es el problema.

Señor Arena — Yo siempre había entendido que el sublema debía ser una cosa distinta del lema.

¿Y cómo le podemos hacer tragar a nadie que puede ser sublema de una lista del Partido Colorado General Fructuoso Rivera, las palabras "General Fructuoso Rivera"?

Señor Fusco — Ruego al señor Presidente que me haga traer la lista 16 de Florida. Ahí va a tener, en la lista de Florida misma, una lista que lleva por lema, indudablemente, Partido Colorado, y por sublema, "General Fructuoso Rivera".

(Interrupciones).

—Y si bien en este caso media la circunstancia especialísima de que la expresión General Fructuoso Rivera, en lo que respecta a la lista 16 de Florida, lleva la palabra previa "sublema", yo le puedo mostrar muchas otras listas en que aparece la expresión "General Fructuoso Rivera", como sublema, cuando se trata de distintas autoridades, sin la distinción "sublema".

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez — No es así. La lista 16, de Florida, dice "Partido Colorado". Sublema: "Cruzada Libertadora".

Señor Fusco — Es posible que eso ocurra. Yo he pedido la lista a la Mesa; pero me comprometo a mostrarles, — y los señores miembros de la Comisión de Poderes podrán decir si estoy en lo cierto o no, — otras listas en que, habiéndose querido expresamente poner el lema "Partido Colorado", se ha puesto como sublema "General Fructuoso Rivera".

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo—Le vamos a perder la confianza a las afirmaciones del señor Diputado Fusco, porque hace pocos minutos que le estaba mostrando al doctor Ghigliani los sublemas de las listas de Florida, y la lista a que se refiere ahora, dice: "Sublema"...

Señor Fusco—El señor Diputado Arrarte Corbo no me ha oído bien o tergiversa mis afirmaciones.

(El señor Representante Sánchez muestra al señor Representante Fusco unas listas).

—Pero lo que yo digo es que, si bien en este caso estaba equivocado, con respecto a la lista 16, de Florida, en cambio, afirmo que hay, que ha habido en todos los Departamentos de la República, a montones, listas que llevaban por lema "Partido Colorado", con el propósito de que ese fuese el lema y por sublema, "General Fructuoso Rivera", con el propósito de que ese fuese el sublema. No es el caso de Florida; pero es el caso de muchos otros Departamentos del país.

Pero yo me he anticipado, por la intervención del doctor Arena, al momento en que debía decir estas cosas.

Cuando yo he hecho la salvedad de que considero que los votos emitidos por la lista número 11 son votos riveristas, pero que a pesar de eso deben computarse por el mandato terminante de la ley —mandato que nosotros no podemos desatender a pretexto de consideraciones morales, que no tienen en el caso más que el valor de una presunción y que, en última instancia, a lo que podría llevarnos sería a modificar la ley — cuando esa salvedad hago, mi posición espiritual lleva implícitas varias otras salvedades correlativas.

En primer término, la de lo que hay de incorrecto en que, teniendo el problema los caracteres que tiene, se pueda suponer, como se ha supuesto y se ha dicho, que los que pensamos de modo distinto a cómo piensa en este caso la Comisión

de Poderes, queremos darle un zarpazo a los riveristas; se pueda suponer, igualmente, que fué un atentado el de la Corte cuando resolvió que las listas 11 de Florida debían computarse al lema "Partido Colorado".

Por lo que respecta a la necesidad de acatar la ley, cuando la ley es clara y terminante, por encima de lo que digan todas las presunciones morales, sea cual sea su valor y alcance, yo hago notar esta circunstancia fundamental: en Montevideo muchos ciudadanos, en un momento dado se creyó que varios cientos, votaron por error listas que no correspondían al Departamento de Montevideo, pero que tenían una estrecha similitud gráfica con las listas batllistas del Departamento de Montevideo; se parecían hasta en el número; hasta en el retrato, hasta en la composición tipográfica, en todos los detalles, de tal manera que, siendo la confusión tan posible como era, las autoridades de nuestro partido, por error, en los últimos momentos del comicio, apremiadas por solicitudes de listas que venían desde distintos clubs, enviaron las listas de Rivera exactamente iguales a las listas de Montevideo. Sufragaron por ellas, digo, unos cuantos ciudadanos. Era indudable que esos votos eran votos batllistas emitidos con la más absoluta buena fe, emitidos con la voluntad más evidente y más indudable de votar por la lista 5 de Montevideo.

(Interrupciones).

—Sin embargo, la Corte Electoral resolvió modificar la resolución de la Junta que — en atención a éste mismo valor moral a que aludo con respecto a los votos riveristas — había resuelto computar los votos para el Departamento de Montevideo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La Junta Electoral no computó esos votos por una razón moral, sino por una razón legal. Si el acta decía: "Hay tantas listas número 5", se entendía que eran de Montevideo; y si habían en las urnas listas de Rivera, se entendía que no eran las mismas.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

Señor Fusco—El señor Diputado Vázquez me da un inesperado refuerzo, porque viene a decirme que además de la razón moral, la Junta tuvo en cuenta una razón legal para aprobar esas listas.

(Interrupciones).

—Tan disposición legal es la que dice que debe votarse por listas registradas, como la que dice que las listas se acumulan por sus lemas. Una y otra son igual disposición legal; y tan respetable es una como la otra; y si en un caso una disposición legal vale, no se ve por qué no ha de valer en el otro.

(Interrupción del señor Representante Damboriana).

—Pero lo que yo digo, señor Presidente, es que la disposición legal vale en ese caso de modo tal que, a pesar de todo el valor moral que resulta del hecho indudable de que los votos emitidos por aquella lista habían sido emitidos simplemente por error, y a pesar de que esa circunstancia de orden moral resultaba corroborada por la razón legal que aduce el doctor Vázquez, y además por otra razón legal igualmente considerable, de que cuando la ley habla de listas registradas, no dice dónde han de ser registradas.

Señor Damboriana — Ante la Junta Electoral.

Señor Fusco — No lo dice porque hay la modificación en la ley, que se introdujo en Octubre de 1925 que autoriza el Registro ante la Corte Electoral cuando se trate de hojas que hayan de llevar inclusive las listas para el Consejo Nacional de Administración, y en este caso se trata de listas registradas ante una misma autoridad partidaria: la Corte Electoral.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Sánchez — ¿Me permite?...

Es una discusión fuera de lugar.

En el caso de estas listas de Rivera hay una nulidad expresa, terminante en la ley; no es un caso que pueda dar lugar a discusión. Lo dice el artículo 107: "será nula toda lista que no hubiera sido registrada ante la Junta Electoral respectiva".

Señor Fusco — No, señor.

Señor Sánchez — Pero si dice eso la ley!

Señor Fusco — El doctor Sánchez alude a un artículo de la ley sancionada en 1924, si no me equivoco...

Señor Sánchez — Eso no ha sido modificado nunca.

Señor Fusco — Pero la ley de Octubre de 1928, autorizó el registro; no sólo autorizó: se ordenó el registro ante la Corte Electoral para aquellas hojas de votación...

(Murmullos e interrupciones).

Pero yo voy a ir más lejos. Quiero buscar la disposición legal que establece que cuando en una misma hoja de votación se incluyen listas...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — Lea el artículo 11 de la reforma electoral reciente. Hay previstas dos circunstancias: listas que comprenden únicamente candidatos para la Presidencia de la República o el Consejo, que en este caso se distinguen por letras, y listas que comprenden, además de ellos, otros candidatos a los puestos departamentales, que en ese caso se designan por números. En el caso de las letras, se registran ante la Corte Electoral y en el caso de los números ante la Junta Electoral; pero esta distinción por letras de las hojas electorales, es para el caso de votarse en la hoja exclusivamente candidatos para la Presidencia de la República y el Consejo Nacional. Sobre todo esto no hay discrepancia alguna. Por eso dice al final el artículo 11: "Las listas se registrarán, en su caso, ante la Corte Electoral o la Junta Electoral".

Señor Fusco — Para poder incluir las listas del Consejo Nacional en las hojas de votación donde van otras listas, se necesitaba autorización de la Corte...

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—... y esa autorización de la Corte legaliza la lista de Consejo Nacional que de otro modo hubiera debido necesariamente inscribirse ante la Corte. De manera que la lista de Consejo Nacional incluída en la hoja de votación número 5 de Rivera estaba perfectamente registrada ante la autoridad correspondiente, ante la Corte Electoral, y lo que vengo diciendo que cabe sostener, — tesis que ya desde el momento defendí ante la Junta Electoral de Durazno cuando se presentaron listas de otros Departamentos, — es que esos votos valían, por lo menos para el lema, como votos para las listas de Consejo Nacional. Yo aceptaba que no valieran para los demás cargos; pero sostenía que debían valer para el Consejo Nacional; y el doctor Gutiérrez, aquí presente, que en esa época era Presidente de la Junta Electoral de Durazno, podrá decir si es verdad. Le voy a plantear el asunto: el señor Diputado podrá decir si es verdad que habiendo aparecido en el escrutinio de la elección duraznense hojas de votación de otros Departamentos, pero con candidatos para el Consejo Nacional, yo sostuve que en esa parte esas listas debían ser válidas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa tiene que hacer una manifestación a la Cámara.

En la convocatoria hecha para hoy se indicaba una sesión para las 18 y media. Va a sonar la hora en la cual debe la Cámara entrar a esa sesión. El asunto que debe considerarse a las 18 y media, es el referente a modificaciones al Reglamento. Esta resolución fué tomada por la Cámara por treinta y dos votos. La Mesa entiende que, por lo menos, para concluir esta sesión y continuar este debate, se necesitarían treinta y tres votos. Para no hacer una cuestión reglamentaria, la Mesa sometería a la decisión de la Cámara lo siguiente: si continúa este debate habiendo treinta y tres votos conformes, quedando suprimida la sesión de las 18 y media.

Señor De Mula — Hago moción para que se suprima la sesión de las 18 y media.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la sesión que debía celebrar la Cámara a las 18 y media.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno**).

—Continúa el debate sobre el asunto relativo al dictamen de la Comisión Especial de Poderes.

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Quiero hacer una pequeña digresión.

Yo soy por naturaleza un poco , — y cuando digo un poco, soy bastante modesto, — un poco largo en mi oratoria.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Concepto que ratifica el doctor Arena diciéndome que no me puedo desmentir.

La verdad de las cosas es que ni aún en aquellos casos en que yo me hago el propósito de ser lo más breve que me sea posible, me es dado llegar a esta conclusión, porque las interrupciones que se me hacen, — y que yo sistemáticamente admito, y que sistemáticamente contesto, porque no quiero que nadie quede en la duda de que me ha podido demostrar que tiene razón cuando creo que lo tengo yo, — alargan el debate. No voy a negar interrupciones; pero pido a los señores Diputados, para ayudarme a mi mismo a no ser demasiado largo, que me interrumpan lo menos posible. Hago esta constatación expresa: que toda interrupción será contestada por mí hasta agotar el asunto que la interrupción plantee, como si fuera el asunto principal.

(Murmullos).

—Con esta amenaza espero que no me interrumpan. Sin embargo, la amenaza debía ser conocida por los Diputados porque el hecho es que yo procedo siempre así.

(Interrupciones).

—Cuando yo he traído, señor Presidente, a colación el asunto de las listas de Rivera, ha sido para mostrar como el argumento de la presunción moral referente a quienes son los legítimos dueños de los votos en el momento de su emisión, no tiene valor decisivo, ni tiene en realidad valor alguno frente a las disposiciones de la ley, porque tan exacta como es la presunción moral, que yo acepto y comparto, de que los votos emitidos por la lista número 11 de Florida son todos votos pertenecientes a ciudadanos riveristas, era exacta la presun-

ción moral de que los votos emitidos por la lista número 5 de Rivera en Montevideo eran votos pertenecientes a ciudadanos batllistas, y, sin embargo, en este caso la ley impuso como solución la anulación de esos votos, anulación que nosotros acatamos resueltamente sin que hubiera en nuestro espíritu una vacilación, una protesta, del mismo modo deben acatarla quienes resulten perjudicados por la aplicación de la ley en este otro caso lo que la ley determina y lo que en virtud de su mandato se imponga.

Sentada esta salverdad previa, entro recién ahora, puede decirse, al fondo de la cuestión, y voy a tratar de exponerla, lo más concretamente que me sea posible.

Tanto el doctor Sánchez, como el doctor Ghigliani han hecho caudal de la nota con que fué presentada la lista número 11 a su registro por las autoridades departamentales riveristas de Florida. Prescindo del caudal que han hecho de la circunstancia de que se trata indudablemente de votos riveristas, porque a este aspecto de la cuestión he dedicado ya los raciocinios que le corresponden. Voy a decir ahora, señor Presidente, que la nota presentada por las autoridades departamentales riveristas a la Junta Electoral de Florida no puede tener valor legal alguno para resolver el punto planteado.

También han hecho caudal los señores Diputados a quienes he aludido del hecho de que la Junta Electoral, en su caso, o los miembros batllistas de la Junta Electoral en el suyo, o las autoridades departamentales del batllismo, por su parte, no hicieran objeciones a la presentación de la hoja de votación número 11 en la forma en que fué presentada. En oportunidad voy a demostrar también que no tenían por que hacer objeciones de ningún género en este momento. De manera que su actitud hubiera sido ociosa, extemporánea y hasta ilegal.

Por lo que a la nota respecta, hay una primera cuestión fundamental de por medio. La ley no alude para nada a la presentación de notas ni toma en cuenta para nada lo que la nota diga. La ley exige la presentación de hojas de votación, y toma en cuenta lo que las hojas digan.

Ahora, yo no desconozco que los trámites administrativos...

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo que el Reglamento le concede al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Murmullos).

No hay ningún otro orador inscripto. De manera que se pasaría a votar el asunto.

Señor Cornú — Yo hubiera deseado decir dos palabras.

Señor Fusco — ¿No hay ninguna disposición que ampare a los miembros que firman discorde los dictámenes de las Comisiones, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Muy poco voy a entretener la atención de la Cámara...

Señor Forteza — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Forteza.

Señor Forteza — Creo que en este caso no debe regir el reglamento en lo que respecta a la discusión general de un asunto. Aquí no se trata de un proyecto de ley que tenga una discusión general amplia y luego una discusión particular. Aquí se trata de una resolución de orden interno de la Cámara. De modo que no creo que exista una disposición expresa del Reglamento.

Señor Presidente — Dadas las manifestaciones del señor Diputado Forteza, que parece que se quisiera dar el punto por suficientemente discutido, la Mesa advierte que hay cinco minutos para manifestarse a favor y cinco en contra.

Señor Forteza — Yo no iba a plantear eso, sino que preguntaba si al señor Diputado Fusco se le puede cortar el uso de la palabra, amparándose en una disposición reglamentaria que acuerda media hora en la discusión general para tratar los asuntos, y no creo que este sea el caso de un proyecto de ley que tiene su discusión general perfectamente determinada y discusión particular después. Por eso creo que en este caso no es aplicable la medida reglamentaria.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — Yo opino que esta es una situación especial. El señor Diputado Fusco no puede ser considerado como en el caso corriente de un Diputado que se ha inscriptó para ocuparse de un asunto. Es miembro de la Comisión y firma discorde el informe. De manera que podría considerarse su exposición como una especie de informe en minoría y en ese sentido yo haría moción para que se le permitiese continuar.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo creo que el señor Diputado Sánchez está equivocado con respecto al Reglamento. Si hubiera tenido el informe suficientes firmas discordes, podría haber miembro informante de la minoría, y estaría en las mismas condiciones que el señor Diputado Sánchez que es miembro informante de la mayoría; pero como se discuten poderes, creo que es un caso excepcional en que se de be declarar libre el debate.

(Apoyados).

—El debate debe ser lo más amplio posible, para que todos los señores Diputados que se sienten en este recinto, puedan sentirse tranquilos y no sea porque se le haya cortado el uso de la palabra a nadie. En otros asuntos de menor importancia se ha hecho el debate libre y cuando se trata de la integración del Parlamento Nacional, señor Presidente, creo que es una obligación que se haga libre el debate.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Hay varias mociones formuladas: una, que es previa, del señor Diputado Rospide, en el sentido de que se aclare el alcance de la disposición reglamentaria; y otra del señor Diputado Sánchez, en el sentido de que se coloque al miembro informante de la minoría en el asunto en las mismas condiciones que al miembro informante de la mayoría.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Sánchez — Yo retiro mi moción y adhiero a la del señor Diputado Rospide.

Señor Forteza — Es la única que corresponde votar.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción del señor Diputado Rospide en el sentido de que se declare libre el debate.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y cuatro).**

—Puede continuar el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Estaba diciendo, señor Presidente, que la nota de que tanto caudal han hecho los Diputados preopinantes, no tiene ningún valor legal, y, por lo tanto, no puede ser tomada en cuenta para resolver este asunto, frente a las disposiciones claras y terminantes de una ley formalista. No vale ni siquiera como elemento de prueba, como elemento indiciario, porque aquí se trata simplemente de la aplicación estricta de una disposición formal de una ley que, en cierto modo, es una ley procesal.

La ley, en efecto no alude para nada a las notas ; a lo que alude, es a las hojas de votación. No exige que las hojas sean presentadas con notas, siendo así que determinaba bien específicamente cómo han de ser presentadas las listas, y lo hace en forma tal que deja bien admitida la posibilidad de que las listas se presenten sin ninguna nota que las acompañe; de modo tal que la nota no puede tener, en estas condiciones, ningún valor fuera del de un simple trámite, de mera cortesía, por así decirlo, administrativa.

Pero pretender que lo que no tiene en si mismo más alcance ni más valor, lo que no puede tener ni más alcance ni más valor que el de un simple detalle de cortesí por así decirlo, administrativa, venga a tener en definitiva tanta importancia y tanto valor como para invalidar un mandato preciso y categórico de la ley, es ir contra toda hermenéuticamente, es ir contra la ley misma, es ir contara el buen sentido que, en definitiva, no es otra cosa lo que se requiere, para interpretar y aplicar las leyes.

De acuerdo con el criterio de los señores Diputados a quienes aludo, habría que modificar tanto el artículo 11 de la ley de Elecciones vigente, como el inciso C) del atrículo 5.o de la ley, complementaria de la ley de Elecciones, de 15 de Octubre de 1925. Porque el artículo 11 dice que "las hojas de votación y las listas de candidatos insertados en ellas deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas" y, a su vez, el inciso C) ya citado, establece que "se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo lema". De acuerdo, pues, con el criterio de estos señores Diputados, habría que modificar la ley, estableciendo que las listas y las hojas de votación se diferenciarán por sus lemas "o por los lemas que les asignen las notas que las acompañen", y habría que modificar, igualmente, el otro inciso a que aludo, — el inciso C) del artículo 5.o de la ley de Octubre de 1925, — estableciendo que los votos se cumularán por sus lemas "o por los lemas que les asignen las notas que las acompañen", cuando entre ellos haya la evidente diversidad que hay en este caso entre el lema de la hoja y el lema de la nota. Mientras la ley no se modifique, mientras la ley se aplique tal como está, el lema a que hay que atenerse para las computaciones definitivas y para la diversificación de las hojas, es el lema de la hoja, y no el lema de la nota, porque no habiendo mención para la nota en la ley, no hay por qué tomar en cuenta para nada lo que la nota diga, sino lo que la hoja con su objetividad, mucho más elocuente que todas las palabras de la nota, esté diciendo en forma que entre por los ojos, hasta romperlos, con la evidencia clara de la luz del día.

(Apoyados).

—Más todavía: si lo que la ley quiere es que los lemas valgan para que los conozcan los ciudadanos y para que los ciudadanos que voten sepan por quienes voten, es esta una razón que corrobora la disposición legal, porque lo que los ciudadanos conocen no es la nota, que ni se publica ni tiene porqué publicarse, máxime cuando ni siquiera tiene porqué presentarse: lo que los ciudadanos conocen es la hoja de votación; es la hoja lo que se exhibe en la Junta Electoral antes de las elecciones, para que se hagan objeciones, por quienes tengan que hacerla, es la hoja lo que se distribuye por las calles, pegándose como affiche mural para que los ciudadanos la conozcan y voten, es la hoja lo que se manda a los ciudadanos a su

domicilio, bajo sobre cerrado, y es la hoja, por último, con su lema y no la nota con que se acompaña, lo que aparece en las Mesas Receptoras, en el cuarto secreto, para que los ciudadanos las elijan por sus lemas y las voten de acuerdo con sus íntimas preferencias. De manera que ni siquiera cabe, como solución de justicia, la modificación de la ley, indispensable previamente, para darle valor a la nota, y mucho menos cabe el atribuirle valor a la nota cuando la ley para nada se lo ha dado.

Hecho, pues, el lugar debido a este argumento, de apariencia fundamental, esgrimido por los doctores Sánchez y Ghigliani, de acuerdo con la tesis que están sosteniendo, voy a tomar en cuenta el que deriva de la circunstancia de que la Junta Electoral haya aceptado la lista sin formular objeciones de ninguna especie.

Pero, ¿es que acaso la Junta Electoral tenía por qué hacer objeciones? No, señor! El artículo 11 de la ley de Octubre de 1928 da a las Juntas no sólo el derecho, sino el deber de rechazar aquellas listas que puedan inducir en confusión a los votantes. ¡Y bien: en esta disposición legal es que se apoyan los Diputados a quienes he aludido, para decir que la Junta debió advertir la falla de que adolecían las listas número 11, a las autoridades partidarias que las presentaban; pero, en realidad, los que sostienen esta tesis incurren a su vez en una confusión mucho más grave que aquellas de los votantes que la ley quiso evitar, y es la confusión entre lo que la ley llama "confusión de los votantes" y la acumulación.

Una cosa es el problema de la confusión en que pueden incurrir los votantes al tomar, unas por otras, listas muy parecidas, y otra cosa es el problema de las acumulaciones; problema que no se va a plantear en la Junta y que la Junta no tiene porqué resolver sino en el momento de entrar a realizar el escrutinio, es decir, en el momento de aplicar el inciso C) del artículo 5.o de la ley de 1925 para agrupar los votos según la diversidad de sus lemas. Antes, la Junta no tiene por qué entrar para nada a hacer apreciaciones de si tal o cual lista se va a acumular o no; ese es un problema de orden privativo de los partidos; sólo a incitación de parte, sólo solicitado por un partido que no quiera que tal lista se acumule a la suya, o la suya a la de tal partido, es que la Junta podría entrar a proceder en este caso; pero espontáneamente, la Junta no tiene otra cosa que ver sino si la lista puede inducir en confusión a los votantes, no a los efectos de la acumulación ulterior, sino a los efectos de su apariencia gráfica, para la discriminación necesaria en el momento de optar por una o por otra en el cuarto secreto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Pero si los que representan el cuerpo de votantes le dan un sentido a la hoja de votación, y la hoja de votación puede admitir otro, ¿no es este el caso preciso en que puede inducir en confusión a los votantes? Es el caso preciso en que debe intervenir la Junta Electoral.

Señor Fusco — Para la Junta y para los votantes, no hay más sentido que el que emana de la hoja misma, no hay más sentido, ni puede haber otro sentido, porque la Junta y la ley no tienen por qué erigirse en maestros de escuela de las autoridades de los partidos. Las autoridades de los partidos deben tener el criterio y la lucidez suficientes como para saber qué es lo que dicen esas hojas, y si ellas incurren en el error, no hay por qué entrar a subsanar ese error. No hay, por la consideración presuntiva del error, por qué ir a hacer cosas distintas de lo que la ley determina que se haga y, en este caso, lo que la ley determina que se haga, es que se voten las acumulaciones por sus lemas, es decir, por el lema de los votos, y no por los lemas de la nota con que se haya acompañado la lista en el momento de hacer la inscripción.

Decía, señor Presidente — y con esto contesto más acabadamente al señor Diputado Vázquez — que en este momento lo único que la Junta tiene que apreciar es la similitud gráfica de las listas, y puede darse este caso extremo que parecen no ver los Diputados que creen que la Junta podía en este instante pronunciarse sobre las acumulaciones. Dos listas destinadas a acumularse por la voluntad expresa de quienes la presentan, pueden ser absolutamente dispares en su apariencia gráfica, y no dar, por lo tanto, motivo alguno al pronunciamiento de la Junta en ese instante. En cambio, dos listas que no deben acumularse y que no puedan acumularse, hasta por su propia construcción pueden, sin embargo, tener tal apariencia, tal semejanza aparente en su exterioridad gráfica, que puedan confundirse en el momento de la votación, lo que le crearía a la Junta el deber de oponerse al registro de la lista.

Preciso más el alcance de esta diferencia: una misma autoridad puede registrar dos listas para los mismos cargos, destinadas expresamente a acumularse. El batllismo, el riverismo, el nacionalismo, pueden presentar ante una Junta Electoral dos o más listas que en su intención, en su propósito, se deben acumular y que estén construídas de tal manera que necesariamente se vayan a acumular. Bien, señor Presidente: estas listas pueden, sin embargo, a pesar de ser destinadas a acumularse, confundirse gráficamente, y la Junta por este solo hecho, aunque sean listas presentadas por una misma autoridad, tiene que advertir a esa autoridad que esas listas no pueden ser registradas de ese modo, porque pueden confundirse, aun cuando sean listas de un mismo partido.

4

Señor Costa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Como la Cámara está citada a las 19 para tratar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, yo creo que debe resolverse desde ya que se continúe tratando el asunto de la integración de la Cámara. De manera que hago moción, señor Presidente, para que la Cámara continúe tratando este asunto, dejando sin efecto la interpelación.

Señor Berreta — Anuncio a la Cámara que el señor Ministro de Instrucción Pública está en antesalas y que ya se ha postergado varias veces la interpelación.

Señor Costa — El asunto de la integración de la Cámara tiene preferencia sobre cualquier otro, y el señor Ministro de Instrucción Pública no puede considerarse molestado porque la Cámara dé preferencia a un asunto de orden interno.

Señor Berreta — El Reglamento no ampara al señor Diputado Costa. No hay ninguna preferencia: la preferencia la da la Cámara.

Señor Polleri — Creo que pueden y deben conciliarse los criterios de que se ha hecho mención en las voces oídas a los señores Diputados. Creo que debe continuar y agotarse el debate relativo a la integración de la Cámara, porque es de esencial importancia y de gran urgencia; pero no hay ningún inconveniente en que la Cámara autorice a la Mesa a que ésta trate de ver al señor Ministro e informase de si tiene algún inconveniente que no le permita acceder a este propósito de la Cámara. Con esto se llenaría la fórmula de cortesía y llenaríamos nosotros la necesidad de proceder de una vez a la integración de la Cámara.

Señor Anfuso — ¿Me permite, doctor Polleri?...

Yo puedo informar, por haber estado con el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Rossi, en antesala, que éste está a disposición de la Cámara, y que tanto vendrá ahora como en cualquier momento a dar las explicaciones solicitadas; pero no desearía hacer una exposición fragmentada sino exponer en una sola sesión, si fuese posible, todo lo que tiene que manifestar al respecto.

Señor Polleri — Con esa aclaración no puede haber ningún inconveniente en que mi moción se vote.

Señor Fusco — Yo pregunto qué inconveniente habría en hacer un intermedio hasta mañana.

Señor Presidente — Mañana a las 16 y 30 hay una interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Fusco — Pregunto entonces: ¿qué inconveniente puede haber en hacer un intermedio, sino hasta mañana a las 16 y 30, por lo menos hasta las 19?

En realidad, señor Presidente, no vamos a ganar mucho con seguir ahora la discusión de este asunto en la situación en que está, porque queda todavía por dilucidar el asunto referente a los circuitos, que va a dar lugar a otro debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que se suspenda la sesión de las 19 y se continúe considerando el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

Señor Fusco — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

Señor Cornú — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Fundo mi voto negativo expresando el disgusto que tiene que causar en un Ministro que correctamente concurre a un llamado de la Cámara, el ser descortesmente despedido cuando aún hace pocos días otro Ministro por haber faltado a una de las sesiones, mereció la censura de una gran parte de los miembros de la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Yo quiero hacer notar que la versión dada en Cámara por el señor Diputado Anfusso no debe movernos a proceder ligeramente, porque es indudable que si el Ministro...

Señor Presidente — Está terminado el incidente, señor Diputado. La Cámara resolvió continuar con el debate sobre el asunto de los poderes.

Señor Fusco — Pero yo pido que se rectifique de nuevo la votación.

Varios señores Representantes — Ha pasado la hora.

Señor Fusco — Estamos recién en la hora en que se iba a entrar a la interpelación.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Continúa el debate sobre poderes.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Quijano — ¿Me permite para una breve aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Declaro que voté afirmativamente la moción para que continuara el debate sobre poderes, porque se me manifestó que el Ministro aceptó esta solución; pero nunca en la intención de inferirle un agravio.

(Murmullos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración análoga a la del señor Diputado Quijano?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Yo, en presencia del señor Diputado Anfusso, conversé en antesalas con el Ministro. Le pregunté si tenía interés en asistir a la interpelación. Me dijo que estaba a disposición de la Cámara; que, lo que sí, prefería era tener la amplitud de toda una sesión para considerar el asunto. Yo interpreté eso, como este otro compañero, en el sentido de que al Ministro le era indiferente que la Cámara decidiera o no continuar esta sesión. Por eso voté afirmativamente la moción.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Señor Presidente: después de consultar con el compañero doctor Gallinal y de tener datos de que al señor Ministro le era indiferente dar las explicaciones solicitadas por nosotros en esta o en otra sesión; pero que, si quería disponer del tiempo necesario para hacerlo con la amplitud debida, me pareció conducta del peor gusto posible la que pudiera ser de nuestra parte si insistiéramos en que la interpelación se efectuara hoy cuando la Cámara se ha abocado, dejando de lado todos los otros asuntos que tenía, al problema de su integración. De manera que, por esas razones, el doctor Gallinal y yo hemos aceptado de buen grado que esta interpelación se aplace; pero creo que debemos resolver en este momento, aun para darle tiempo al señor Ministro de Instrucción Pública a distribuir sus actividades respectivas, cuándo ha de realizarse la sesión en que se tratará esta interpelación, y al efecto propongo que fuera a las 16 del primer día hábil de la próxima quincena.

Señor Presidente — Muy bien: la Mesa consultará al respecto al señor Ministro y después comunicará a la Cámara lo que sea del caso.

5

Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión Especial de Poderes.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Estaba diciendo, señor Presidente, que la Junta no tenía por qué hacer pronunciamiento de ninguna especie en cuanto a las acumulaciones posibles de la lista número 11, porque en este instante de su intervención, lo único que la Junta tenía que tomar en cuenta era la apariencia gráfica de las listas y la posibilidad de confusión de ellas con otras listas por ese detalle de su apariencia gráfica y no por ningún otro, de tal manera que pudo haber ocurrido que una lista destinada a acumularse con otra, fuera rechazada porque se confundiera con ella, o pudo haber ocurrido lo contrario: que una lista destinada a no acumularse se rechazara por la misma circunstancia de que se confundiera gráficamente, no a los efectos de una acumulación ulterior posible, sino a los efectos de inducir en error al votante en el momento de pronunciarse por una o por otra en el cuarto secreto, y nada más.

Pero quiero tomar en consideración— volviendo un poco atrás en el desarrollo de mis raciocinios—un subargumento que se aduce vinculado con el de la nota presentada por el riverismo. Se dice que en esta nota está evidenciada la intención de las autoridades riveristas. Me bastaría expresar que frente a la intención que evidencia la nota, está con mucha mayor elocuencia algo más que la intención: lo que la lista dice, lo que la lista tiene por lema.

Lo más a que podríamos llegar es a reconocer que habiendo tenido los señores riveristas la intención de poner por lema a su lista "Partido Colorado Fructuoso Rivera", en los hechos pusieron "Partido Colorado". Pero es que, a mayor abundamiento, siendo esta la verdad de los hechos, la ley no nos autoriza a que nosotros tomemos en cuenta las intenciones, porque esta ley es una ley formalista y lo que exige es que se cumplan sus fórmulas. Y a tal extremo es formalista la ley, señor Presidente, que yo hago notar la enorme injusticia que sería tener en cuenta las intenciones para resolver problemas como este, cuando no se pueden tener en cuenta las intenciones, dentro de esta misma ley, cuando se trata de aplicar penas a los que han incurrido en delitos electorales. En un momento en que la apreciación de las intenciones debería ser decisiva, porque razones también decisivas lo impondrían así, la ley ha prescindido expresamente de toda intención, y, en cambio, nosotros querríamos hacer que quepa dentro de la ley...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — ¿De qué formulismo legal podría partir el señor Diputado para definir con exactitud y precisión absoluta qué cosa es en el aspecto gráfico de las listas un lema y qué cosa no lo es?

Señor Fusco — Ya le he contestado antes al doctor Arena sobre el mismo punto y le había dicho también a él, que sobre ese punto iba a hablar con más detalles. Le digo lo mismo al señor Diputado Vázquez: sobre ese punto voy a hablar más adelante.

Señor Vázquez — Esperaré entonces al señor Diputado.

Señor Fusco — Digo, pues, que una circunstancia de la ley muestra qué ésta expresamente rehuye toda consideración de intenciones, para atenerse exclusivamente a los hechos. Y esa circunstancia es de tal naturaleza que muestra que este es el propósito absoluto, indeclinable de la ley, porque precisamente el caso en que la ley rehuye tomar en cuenta las intenciones para llegar después, según fueren te debió haber ido a analizar las intenciones para legar después, según fueren ellas, a la aplicación de sus disposiciones. Y si en ese caso en que como en ningún otro la ley debió admitir que se tomaran en cuenta las intenciones, la ley expresamente determinó que no se debían tomar en cuenta, ¿cómo puede pretenderse modificar la ley para que se tomen en cuenta las intenciones en un caso en que las razones que median para llegar a esa solución son mucho menores de las que se podrían dar en el otro en que expresamente la ley determina que no se deben tomar en cuenta?

Pero queda por ver el tercer argumento, el referente a la actitud de las autoridades partidarias del batllismo.

Yo he demostrado que la Junta no tenía por qué hacer pronunciamiento de ninguna especie sobre la lista, con tal que la lista se diferenciara gráficamente de todas las listas presentadas hasta entonces, y la lista se diferenciaba. No tenía por qué entrar a ver si la lista respondía a los propósitos del Riverismo, porque los propósitos que la Junta tenía que tomar en consideración eran los que enunciaba la misma lista en sí, y esos propósitos eran indiscutibles. A lo sumo pudo caber la posibilidad de que algunos miembros de la Junta que advirtieran la discordancia entre la intención que manifestaba la nota y la realización que acreditaba la lista, fueran a decirle a las autoridades riveristas que se habían equivocado, o al hacer la nota o al hacer la lista. Pero esto no era obligación legal para nadie. Era, apenas, una cosa que pudo haber hecho "motu propio", espontáneamente, algún miembro de la Junta, y cuya omisión, por lo mismo, que no es la omisión de ninguna obligación legal, no puede traer aparejada ninguna consecuencia, señor Presidente.

Veamos ahora lo que respecta, en concreto, a la actitud de las autoridades batllistas.

Se dice que las autoridades batllistas, enteradas de que se había registrado una lista con el lema "Partido Colorado", debieron oponerse a su registro siempre que les constara que no era voluntad de los que habían registrado la lista, hacer uso del lema para que sus votos se acumularan a los demás votos del mismo lema "Partido Colorado". Y bien, señor Presidente: lo primero que aquí surge es esto: ese deber era puramente un deber moral, porque lo que las autoridades partidarias dueñas de un lema tienen con relación al registro de ese mismo lema por otras autoridades partidarias, no es el deber de oponerse, sino la facultad de oponerse, cosa muy distinta, tan distinta que es precisamente lo opuesto.

Es cuando las autoridades del partido dueño del lema consideran que no les conviene que otra autoridad partidaria registre el mismo lema, que la ley las autoriza a oponerse a su registro, pero no la fuerza a ello y a tal punto no las fuerza, que cuando las autoridades partidarias consideran que les conviene el registro del lema, se quedan calladas y el registro del lema pasa. Es lo que ocurre día por día en todas las elecciones, cuando fracciones disidentes de un partido entran a acumular sus votos al Partido mismo, el partido acepta la acumulación de esos votos, absteniéndose de hacer uso de la facultad de oponerse.

Quedaría, pues, en pie puramente lo que respecta al deber moral, al presuntivo deber moral, en el caso de que a ellas les constara que la voluntad del riverismo no era acumular sus listas. Esto mismo, señor Presidente, es bastante discutible, porque frente al presuntivo deber moral de oponerse, — en este caso ni siquiera sería el deber de oponer, sino el deber de advertir a los miembros del Partido Riverista, el deber moral de advertir a los miembros del Partido Riverista que se habían equivocado al registrar sus listas,—está otro deber moral tan imperativo y tan respetable como éste; el de admitir todo lo que sin desdoro y de acuerdo estrictamente con la ley pueda beneficiar las conveniencias partidarias. Y si los riveristas, que no son unos nenes, que sabían perfectamente bien lo que hacen, registraban sus listas con el lema "Partido Colorado", era hasta cierto punto infantil que las autoridades partidarias batllistas, si pensaran que aquello podía beneficiar al partido, dijeran que no.

Pero yo voy más lejos: yo admito que pudiera existir el deber moral aún contra estos argumentos que dejo expresados.

Y bien, señor Presidente: a este respecto la palabra del señor Diputado Guichón ha sido decisiva en el sentido de demostrar que las autoridades de nuestro partido aceptaron los hechos con la más absoluta buena fe, creyendo que los hechos eran lo que eran en sí mismo, y ha de-

mostrado más: ha demostrado que las propias autoridades riveristas aceptaron los hechos creyendo que los hechos eran lo que eran y no cosa distinta, no sólo en el momento en que registraron las listas, sino en el momento de la elección y, todavía más, en el momento del escrutinio.

Porque los miembros del riverismo que asistieron a las operaciones del escrutinio, admitieron como cosa perfectamente legítima y concorde con su intención y con su voluntad, que mientras el escrutinio se realizaba, los votos emitidos por la lista 11 fueran computándose al lema "Partido Colorado". Quiere decir que durante un largo espació de tiempo aquella fué su voluntad manifiesta, y como tal debieron tomarla, por consiguiente, los miembros del batllismo.

Ahora, que esa voluntad era la resultante de un error, aceptado; pero no tenían porque llevar hasta ahí sus escrúpulos morales los miembros del batllismo, para entrar a ver si los votos que se le daban, y que ellos creían que se les daban de buena fe, (y que no se les daban muy regalados, porque en todo caso había la posibilidad de un resarcimiento, también), eran votos que se les daban por error con plena conciencia.

El error, en este caso, era tan garrafal que no había por qué entrar a pensar en él, y esta fué la situación moral de los miembros del batllismo. Sin embargo, yo he hecho ya la afirmación, perfectamente racional, de que aún cuando esta no hubiese sido la posición moral del batllismo, igualmente la solución legal del caso tendría que ser estrictamente la misma que sostengo.

Y ahora, vamos al punto final. Yo sostengo que esas listas deben acumularse al lema "Partido Colorado", porque el lema de las listas es el lema "Partido Colorado", y para ello me fundo en lo que la ley determina, y lo que la lógica, estabece que debe considerarse como lema.

He dicho ya que no debe tomarse en consideración niguno de los argumentos expuestos con anterioridad por los que sostienen la tesis de la Comisión en mayoría. No vale para nada lo de la nota; no tiene razón ni sentido lo de la resolución aprobatoria de la Junta Electoral, porque la resolución aprobatoria se refiere puramente a la apariencia gráfica; ni tiene tampoco significación alguna el argumento moral que se refiere a lo que hubieran podido hacer o dejar de hacer las autoridades batllistas.

Lo único que hay que tomar en cuenta para resolver el caso es lo que la lista dice, y el único argumento verdaderamente puesto en razón, que aquí se ha hecho en esta materia, es el del doctor Ghigliani cuando ha dicho que, puesto que la ley no determina qué es lo que debe tenerse por lema, hay que admitir que pueda serlo tanto la expresión "Partido Colorado", separada del resto de las que figuran en el acápite de la hoja de votación a que estamos aludiendo, por la diversidad del tipo empleado y por una linea que la subraya o la destaca, — empleo cualquiera de las dos palabras, tanto la que usó en el primer momento, como la que empleó más tarde el doctor Ghigliani, — o la expresión, "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", complementando la primera con la que aparece en la segunda línea, en tipo distinto y separada de aquélla por la raya que destaca las lineas.

Evidentemente la ley no ha dicho que deba tenerse por lema lo que figure en una sola linea o lo que esté escrito con un mismo tipo, pero la ley ha dicho que las hojas de votación han de llevar lema...

(Interrupciones).

—...y pueden, además, llevar sublema, y cuando no ha definido qué es lo que ha de entenderse por lema...

(Interrupciones).

—... repito lo que decía al doctor Sánchez: lo que debe tenerse por lema, no es la denominación del Partido, porque en ese caso no sería lema de la lista 16 "Partido Colorado", porque esta lista no fué inscripta por el "Partido Colorado", sino por el "Partido Colorado General Fructuoso Rivera"!

Señor Sánchez — Fué inscripta por el Partido Colorado General Fructuoso Rivera, pero el lema es "Partido Colorado" y el Partido Colorado las admitió.

Señor Fusco — Pues eso mismo digo yo de la lista 11. ¡Quiere decir que el lema que debemos tomar en cuenta es el que está en la lista, y no el del partido que la inscribió!

(Interrupciones de los señores Representantes Polleri y De Mula).

—Cuando yo explico que la ley no ha definido lo que es lema, no se me contesta nada con decir que el lema es la denominación del partido, porque yo me refiero, cuando digo que la ley no ha definido lo que es lema, al lema de la hoja de votación, cosa distinta del lema del partido.

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez — Lema del partido es la denominación que ese partido utiliza habitualmente. Cuando una hoja de votación lleva a su frente palabras que son la denominación de un partido, dice la ley, ese es el lema. De manera que si dice "Partido Colorado" nada más, una hoja de votación, tiene por lema "Partido Colorado"; pero si las palabras que encabezan las listas son "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", que es la denominación de un partido, es el lema de la lista.

Señor Fusco—No señor! Para eso sería preciso que el lema de la hoja fuéra ese; pero no basta para atribuirle ese carácter de lema de la hoja, el hecho de que la lista sea inscripta por el partido que lleva ese lema; porque el partido que lleva ese lema puede inscribir listas con otros lemas distintos, tanto con lemas que él invente, como con lemas de otros partidos, siempre que éstos acepten la inscripción; y el hecho de que en una inscripción dada se dé la coincidencia de que las palabras que se empleen en un lema y en un sublema sean las mismas que en otras denominaciones constituyen el lema entero del partido, no basta para decir que en esta otra inscripción dada, ese sea el lema, porque yo vuelvo a decir lo que antes dije: que abundan en varios departamentos listas inscriptas por el riverismo con el lema "Partido Colorado", con la voluntad de inscribir el lema "General Partido Colorado" y con el sublema "General Fructuoso Rivera" y con la voluntad de que este sea el sublema!

(Diálogo entre los señores Representantes Polleri y Fusco).

—Y el señor Polleri las ha visto conmigo.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

No recuerdo haber visto listas en ese sentido. Lo que he visto es que siempre nuestro partido votó con listas con el lema "Partido Colorado" en el que está el sublema "Riverismo"; pero que sea "General Fructuoso Rivera", en este momento, sinceramente, — como lo hago en todas mis cosas, — no recuerdo absolutamente ninguno.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez—Creo que el argumento que hace el señor Diputado, es enteramente al revés del que debe hacer.

Un partido tiene un nombre y este es el lema que normalmente pone en sus listas. Cuando presenta varias listas a inscribir y en una de ellas están las palabras que es el nombre del partido que inscribe la lista, lo recto, lo lógico es suponer que este es también el lema de la lista como lo es del partido.

Debe hacerse observación por ese partido cuando entre las hojas de votaciones a inscribirse presenta alguna en que no está su nombre, y esto es precisamente lo que hacía la nota. Así que lo que hay que suponer realmente es que las palabras que coronan las hojas de votación son el lema, cuando son también el lema del partido que inscribe las hojas. La excepción es la otra.

Señor Fusco — No, señor. Fundamentales las dos, con tal diversidad, que las dos listas se identificaban en el hecho de que las dos llevaban el mismo lema. Las tengo aquí. Véalas: dicen "Partido Colorado" las dos. La excepción, si la había, y por eso el argumento vuelve a serme favorable, se aplicaba a las dos listas, y así como las autoridades partidarias batllistas aceptaron la inscripción de la lista "Partido Colorado" para el Concejo Departamental y autoridades departamentales, con la misma razón aceptaron la otra.

Pero lo que yo estaba diciendo era otra cosa. Yo estaba diciendo que es exacto que la ley no define qué es lema y qué es sublema, porque el argumento de los doctores Sánchez, Vázquez y Polleri, cuando sostienen que lema es la denominación de un partido, argumento exacto, no vale cuando se trata de las hojas, y a lo que yo aludo es al lema de las hojas, y lo que yo digo es que la ley no define lo que es lema de las hojas, que es cosa distinta!

Pero, no definiendo la ley, tiene que definir, el intérprete y el intérprete, para definir, tiene que ajustarse al sentido común, complementado por la costumbre, que es una resultante del sentido común colectivo. Por eso precisamente se establece como costumbre.

Ahora bien: si la ley admite que hayan dos cosas distintas que han de llamarse una lema y otra sublema, y la costumbre y el buen sentido dicen que esas dos cosas para diferenciarse, para que una sea lo que la ley llama lema y para que otra sea lo que la ley llama sublema, ha de bastar con que se diferencien en su apariencia gráfica, colocación, etc., basta que estas condiciones se cumplan para que, a la inversa, por inducción, — si por deducción llegábamos a que la diferenciación debe hacerse en la apariencia gráfica, y no puede hacerse de otra manera, por inducción, cuando nos encontramos ante la separación gráfica, tenemos que suponer, tenemos que admitir que esa separación gráfica diferencia un lema de un sublema.

Y bien: que esa separación gráfica existe en este caso, es cosa absolutamente indudable. En todas las demás listas registradas por el riverismo en todo el país, con el propósito de que se tenga por lema de ellas la expresión "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", esta expresión forma un cuerpo único, un cuerpo orgánico, ya por el hecho de aparecer en un solo renglón, ya por el hecho de aparecer con un solo cuerpo de letra, ya por el hecho de aparecer separado de lo que después es sublema, por medio de una raya, la misma raya, que en la lista once separa, no esta expresión total, sino la simple expresión "Partido Colorado".

La única excepción existente a este respecto es la excepción de Soriano, traída a colación por el doctor Ghigliani. Pero la excepción no es tal, porque si bien es cierto que en las listas de Soriano la expresión "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" aparece dividida en dos líneas y con un cuerpo de letra distinto en las dos, no es menos cierto que

hay otros elementos de expresión gráfica que determinan la separación, y no es menos cierto que hay, señor Presidente, un detalle decisivo, y es que al pie de esa lista dice así: "Voto por el "Partido Colorado General Fructuoso Rivera". estableciendo que todo esto, que es lo mismo que figura al comienzo de la lista, es un todo único e indestructible, cosa que, en cambio, no ocurre de ningún modo en las listas de Florida.

Y bien :siendo así las cosas, me pregunto, por qué los que sostienen que ha de tomarse en estas listas, que pongo a la vista de la Cámara, la expresión "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", cómo un lema entero, a pesar de figurar las palabras "Partido Colorado" en una línea y "General Fructuoso Rivera" en otra; a pesar ne ser distinto el tipo de letra; a pesar de estar la expresión "General Fructuoso Rivera" entre comillas, que no comprenden ninguna palabra de la otra expresión "Partido Colorado", y a pesar de tener las palabras "Partido Colorado" una raya o las separa o las destaca del resto del acápite de la lista, porque si ellos sostienen que todo esto, a pesar de todos esos pesares ha de tomarse como lema, no se ponen en un terreno mucho más lógico sosteniendo que también se tomará como parte integrante del lema la expresión que sigue: "Por la supresión de los Concejos", que se parece en su tipo de letra mucho más a la expresión "General Fructuoso Rivera" que lo que ésta se parece a la expresión "Partido Colorado", y que no aparece separado de esta expresión: "General Fructuoso Rivera", con la raya que separa la expresión "Partido Colorado", de la expresión "General Fructuoso Rivera"? ¿Por qué se detienen? ¿Qué razones dan para detenerse a tomar como lema la expresión "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", cuando lo lógico, en su posición, sería que tomaran por base la expresión entera "Partido Colorado General Fructuoso Rivera. Por la supresión de los Concejos"?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Se lo voy a decir. Porque en la nota del Partido Colorado General Fructuoso Rivera se dice que eso pertenece al distintivo.

Señor Fusco — El doctor Ghigliani no ha oído, entonces, todo lo que he dicho.

Señor Ghigliani — Claro que no; es imposible oir todo lo que dice el señor Diputado!

Señor Fusco — Mal hecho. Si el señor Diputado quiere contestar, debió haber oído.

Señor Ghigliani — Me basta oir la parte que quiero contestar.

Señor Fusco — No, señor; porque el señor Diputado se hubiera enterado de que yo he atribuído el valor debido a la nota a que alude.

Señor Ghigliani — Entonces, retiro la interrupción.

Señor Fusco — De modo que contestarme con lo que yo ya he demostrado o creo haber demostrado que no tiene valor es, por lo menos, encerrarnos dentro de un círculo vicioso. Lo mismo que dice el doctor Ghigliani es lo que dijo el doctor Polleri y el doctor Gutiérrez por allá, cuando expresaron que la razón que se tuvo para usar como lema la expresión completa "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", es que esa es la denominación del partido. Señor: lo que se debe tomar por el lema a los efectos del escrutinio, es el lema de la hoja, no el lema del "partido", ni el lema de la "nota". Y el lema de la hoja es el que está en la hoja...

Señor Polleri — ¿En virtud de qué disposición?

Señor Fusco — En virtud del inciso C) del artículo 8.o de la ley de 15 de Octubre de 1925 que dice: "Se agruparán y juntarán todos los votos válidos que tengan el mismo lema", lema del voto!

Señor Polleri — No, señor! El señor Diputado, que es letrado, sabe que la ley es armónica. De manera que cuando una ley se refiere a la palabra "lema", se refiere al lema definido en otro artículo, y es extraordinario que el señor Diputado sostenga otra cosa.

Señor Fusco — Con ese criterio, el señor Diputado tiene que aceptar que un partido no puede registrar hojas que lleven lemas distintos al suyo, y entonces la Concentración Colorada no pudo haber registrado hojas con el lema "Partido Colorado", y el Partido Colorado Riverista de Florida no pudo haber registrado la lista 16 con el lema "Partido Colorado".

Señor Polleri — Pudo registrar todas las que se le antojó.

Señor Fusco — Pero así como pudo registrar ésta la 16, y hay que tomarla como se registró, pudo registrar esta otra la 11, y hay que tomarla, también, como se registró.

Señor Polleri — Eso podrá decírselo a los que crean que los escrutinios y las soluciones electorales se hacen sencillamente con la graficidad, pero como lo ha sostenido de una manera indestructible el doctor Ghigliani, cuando los antecedentes electorales establecen que el lema y la voluntad fué tal y cual otra, toda la argumentación desaparece, porque todos son argumentos de presunción y no trasunto de la realidad.

(Murmullos.)

Señor Fusco — De quien son los votos es lo presuntivo. La realidad es la de la hoja, y la de que aquí dice "Partido Colorado". La tesis del doctor Polleri, la tesis del doctor Ghigliani, la del doctor Sánchez y la de la Comisión en mayoría, llevarían en definitiva a la conclusión de que la Corte Electoral y las Juntas en su caso, antes de hacer el escrutinio, no podrían limitarse a tomar en cuenta, para las operaciones pertinentes, las listas, con lo que las listas dicen sino que tendrían que entrar a averiguar quienes registraron las listas, y ese no es el procedimiento de la ley. La ley establece el procedimiento del registro en tales y cuales momentos, pero en el momento del escrutinio dice que lo único que hay que tomar en cuenta es el objeto material que las hojas de votación constituyen. No hay ninguna disposición de la ley que diga que haya que tomarse en cuenta otra cosa, ni hay necesidad de tomar en cuenta otra cosa. Y ahora, si los hechos se acomodan de tal manera a la ley, como se acomodan haciendo las cosas del modo como la Corte las hizo, ¿a qué pretexto, por qué razón, fundados en qué, se puede pretender que los hechos discrepen de lo que la ley dice y de lo que la ley manda y tiene su ejecución en el modo seguido hasta ahora, que tan perfecto ajuste tiene con el mandato de la ley? Para ello, lo indispensable sería ir previamente a la reforma de la ley, si es que se considerara que en justicia debe reformarse la ley, para establecer que los votos deben acumularse o por su lema propio o por los lemas de las notas con que fueron presentados, o por los lemas de los partidos que los presentaron! Pero actualmente nada de eso dice la ley, y, por lo tanto, nada de eso puede hacerse, ni debe hacerse.

Lo único que debe tomarse en cuenta, pues, para determinar que es lema, en el momento del escrutinio, es la hoja de votación, y tomando en cuenta la hoja de votación es que yo pregunto ¿qué razón ha habido para tomar por lema la expresión "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" y no atribuir también el carácter de lema al resto de esta expresión "Por la supresión de los Concejos", que aparece menos separada de la parte precedente, de lo que está entre si las palabras "Partido Colorado" y las palabras "Fructuoso Rivera"?

Concluyo, señor Presidente, estableciendo que por aplicación rígida y estricta de la ley, aplicación absolutamente ineludible, dado el carácter imperativo de la ley misma, aplicación ineludible por ser esta ley, en virtud de un mandato constitucional, una obra transaccional que no puede desatenderse sin incurrir en violación flagrante de los términos de la transacción misma: sea cual sea mi presunción, bien fundada o mal fundada acerca de la filiación política de quienes votaron por la lista número 11, creo que en este caso su error, como en el caso de las listas de Rivera votadas en Montevideo, el error de los que las votaron, trae aparejado como resultado ineludible la pérdida de los votos para quienes por ellas votaron, ya que en este caso se impone la acumulación de las listas al lema "Partido Colorado" del mismo modo que en el otro caso, por aplicación de otras disposiciones legales, se imponía la anulación de las listas.

Con esto he terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Quisiera saber qué número de Diputados hay en el recinto.

Señor Presidente — Cuarenta y uno.

Señor Frugoni — Si hay cuarenta y un Diputados, voy a aprovechar para proponer que se revoque una resolución de la Cámara, a efecto de que en la sesión de mañana se de preferencia a la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores. Me parece que eso es lo justo y además es lo que interpreta la verdadera intención de la Cámara al decretar qué estos dos días se destinaran a interpelaciones, porque se dejó sentado entonces que había que tratarlas por su orden de presentación, y la que merece preferencia, por consiguiente, es la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, que es la primera.

Hago moción, en ese sentido, señor Presidente.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Es para pedir que se de cuenta del mismo asunto que tratamos el otro día y que ha venido informado de la Comisión de Peticiones sobre una pequeña contribución a las fiestas de Florida...

(Interrupciones).

Varios señores Diputados — No es reglamentario eso.

Señor Presidente — Posiblemente vamos a pasar a una discusión de orden reglamentario. El debate sobre poderes parece que está pronto a su resolución, por cuanto está inscripto solamente el señor Diputado Cornú.

(Apoyados).

—De manera que tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Mi propósito al hacer uso de la palabra no es entrar al debate, después de las amplias consideraciones que en pro y en contra de una solución se han formulado, argumentando con nuevos elementos de juicio para ilustrar a la Cámara, sino, más que nada, para ratificar mi opinión en cuanto adherí al informe de la mayoría.

Entiendo que en el problema se han puesto de manifiesto muchas razones favorables a la sentencia propuesta por la Comisión de Poderes en lo que atañe al punto en litigio. Primero, el reconocimiento de que son riveristas los que usaron la lista número 11 de Florida; segundo, que no ha habido la intención ostensible, por lo menos, de cometer un fraude en esta situación un poco anormal, un poco confusa, cuando menos, de la forma como fueron impresas las listas del Partido Riverista en ese Departamento de Florida; y, por último, el hecho — que resisten mis distinguidos correligionarios en oposición con la tesis que yo vengo sosteniendo — de que un documento presentado simultáneamente con la hoja de votación para ser inscripta, aclara la verdadera significación y comprensión del lema.

Yo creo que todo eso permite con toda tranquilidad y raciocinio resolver la cuestión en el sentido que se recomienda. El documento, efectivamente, no es de carácter obligatorio; puede prescindirse, es cierto, en la presentación de las listas de un petitorio de la naturaleza del que se trata; pero cuando las dudas asaltan la consciencia para definirse en determinado sentido preferentemente y aparece un documento de esa clase, hay que tenerlo como elemento importante de descriminación, porque entre presunciones de un lado y de otro, la robustecida por las manifestaciones de ese documento, encuentra un motivo más para inclinarnos a adoptarla. Es lo que pasa con el petitorio formulado por la agrupación que llevó la lista cuyo lema se discute.

Es evidente, y sería injusto no reconocerlo, que colocados en un punto de vista estrictamente legal, los argumentos que se han oído, tanto del señor Diputado Guichón como del doctor Fusco, conducen a la vacilación, porque en materia electoral hay que precaverse de posibles fraudes, hay que precaverse de las vivezas, y quizás no sea aventurado suponer que alguna viveza haya inspirado la mala confección de la hoja, de interpretación imprecisa; pero al examinarla, no podemos nosotros admitir, sin una prueba concluyente, que un acto vicioso se haya producido para quitarles a un medio millar de ciudadanos, perfectamente habilitados para votar, el derecho de hacer sentir su voluntad en el sufragio.

No podemos partir de meras suposiciones, de meras sospechas, para sentar una conclusión de tal manera grave, que arrebataría el derecho a ejercer el sufragio—el acto más grande de la soberanía popular—a una porción de personas colocadas perfectamente dentro de la ley y que han votado.

Se hace caudal de la disposición del lema. La ley no expresa cuáles han de ser las características formales del lema y del sublema; pero no es cierto que la ley no defina lo qué es el lema. El lema, dice el artículo 9.o de la ley de Elecciones—y aquí ya se ha repetido—es la denominación de un partido político en todos los actos y procedimientos electorales; sublema es la denominación de una fracción de partido en todos los actos y procedimientos electorales.

¿En qué condición se presenta una lista que, apartándose de los lemas corrientes, de los registrados por los partidos permanentes, va a ser objeto de votación? En las condiciones que puede adquirir un partido no permanente, esto es, un partido accidental. Evidentemente! Lo prueban la letra y el espíritu de la ley electoral en los artículos que a esto se refieren.

El artículo 7.o define claramente qué se entiende por partido accidental, y el artículo 9.o y el artículo precedente, lo qué se entiende por partido permanente. El artículo 9.o es el que determina concretamente el concepto de lema. De manera, pues, que el lema de la lista, en realidad encarna la denominación de una fracción accidental formada, que no es la fracción política que con el carácter de partido permanente tiene su nombre inscripto permanentemente.

(Interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Fusco — El doctor Cornú dice que el lema de un partido es la denominación de ese partido; pero que cuando ese partido hace la inscripción de un lema que no es el propio, está en las condiciones de un partido accidental. Y yo le pregunto si una autoridad riverista, una autoridad tradicionalista o una autoridad radical, cuando inscribe listas con el lema "Partido Colorado", está en la condición de partido accidental.

Señor Cornú — Yo no he hablado de que sea exactamente un caso de igualdad; es un caso de analogía el que yo presento a la Cámara.

Lo cierto es que para los efectos electorales, cincuenta ciudadanos o una fracción de partido pueden inscribir un lema, y esa es una denominación que tiene todos los efectos de un partido accidental para el caso de la votación. Esto me parece a mí que, si la lógica no me traiciona mucho, es lo que debemos nosotros admitir.

Bien: he dicho que la ley define las características substanciales, el concepto del lema; pero no establece las características formales, es decir, la manera de presentar el lema en la inscripción de las listas de votación.

En el Departamento de Florida concurre a los comicios un partido que tiene registrado su nombre—porque es partido permanente y con este carácter lo tiene registrado—que se llama "Partido Colorado General Fructuoso Rivera". La presunción primera que debe aceptarse es la de que es ese lema de un partido registrado, conocido perfectamente, consagrado para toda la opinión pública, el que se ha querido poner con el carácter de lema; y si así no hubiera sido el propósito en la lista número 11 lo que se habría aconsejado en el caso, es que se apartara el sublema, que forma parte integral de un lema permanente y conocido; que se le apartara señalándosele de manera distinta a la habitual con que se usa como nombre del partido cuyos afiliados fueron los votantes.

Puede, naturalmente, sorprender la rareza de que se ponga "Partido Colorado", con signos especiales, en una letra o gráfica distinta, y que inmediatamente, debajo se complete la parte de un lema: pero, vuelvo a repetir: empleada la denominación en esa forma, si hubiera querido el Partido Riverista descomponer su lema para no compartir un éxito colorado, la lógica le imponía el apartar las palabras "General Fructuoso Rivera", dándole carácter de sublema, por lo mismo que él posee la propiedad de ese nombre en todos sus actos y debió haberlo sindicado de una manera inequívoca: más al no haber procedido así, adoptando una forma distintiva, que no ha buscado, que no le ha preocupado, reclama que se le respete íntegramente su propiedad nominativa.

Creo, señor Presidente, que fatigaría inútilmente a la Cámara, que ha oído cuantos argumentos es posible dar en este asunto, si persistiera en revistar los demás que se han venido haciendo. Me quedo en lo dicho, y quedo, sobre todo, con la satisfacción de que en el grupo batllista, en un problema de trascendencia política, surjan opiniones adversas dentro del mismo grupo, demostrando a las claras que se meditan las cosas, que se estudian y se profundizan y que no se busca nada más que la justicia. En este caso la justicia reclama, según unos, una actitud que otros contestan, pero a la cual, no obstante perjudicar nuestros intereses colectivos, le prestamos nuestro apoyo, nuestro apoyo que puede dañar a nuestro partido, para hacer resplandecer la verdad; la verdad en nuestro concepto, por lo menos.

Por esto digo, señor Presidente, que debemos felicitarnos de que nada obscurezca nuestras opiniones, ni la de los que están en contra nuestra, ni las nuestras; para admitir nosotros fundamentalmente que cuatrocientos o quinientos ciudadanos que pertenecen a una fracción colorada disidente, no sean privados de influir con su derecho, por un malentendido o por la mala intención con que algunos—si es que existieron—hayan podido confeccionar una lista capaz de causar la nulidad de sus votos. Preferimos sus votos, respetando sus ideas y los sentimientos que los han llevado a las urnas, antes que cargar con ellos en el afán de aumentar nuestro contingente electoral, perjudicándolos en sus sentimientos presumibles.

Es lo que quería exponer, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado Vázquez se va a referir a todo el dictamen de la Comisión?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Fusco — Creo que lo que está en debate es el punto relativo a la lista de Florida. Nosotros tenemos que fundar también nuestra discordancia sobre los circuitos.

Señor Vázquez — Yo fundo mi opinión sobre lo que me parece, que es sobre todo el informe.

Señor Fusco — El informe comprende dos partes: una referente a los circuitos no computados por las autoridades electorales y otra referente a la lista número 11. Yo dije en oportunidad que lo lógico hubiese sido empezar por la primera parte; pero se empezó por la segunda. Entiendo que la cuestión planteada es esta segunda y que hay que concretarse a esta cuestión, y que mientras no se resuelva esta cuestión no puede entrarse a la otra.

Señor Vázquez — Creo que puedo referirme en general al dictamen que es uno, y al proyecto, que es uno y tiene un solo artículo.

Mis reservas con respecto al dictamen de la Comisión que suscribo, son escasas. Consisten, principalmente, en que, al tiempo que la Comisión entiende y afirma que no existen defectos que en sí mismo lleven envuelta la sanción de nulidad, y que ésta sólo puede corresponder cuando las deficiencias dejen transparentar la intención dolosa, o cuando todas las circunstancias que rodean al hecho concurren a configurar esa intención delictuosa, yo agrego que también puede corresponder la nulidad cuando, sin justificarse de ninguna manera el dolo por la sola obra del error, los resultados electorales no puedan reunir la exactitud necesaria para expresar la voluntad del electorado. Por ejemplo, en el caso de que sea absolutamente ininteligible el resultado de una elección.

Eso en cuanto al principio. En cuanto a los hechos, yo no encuentro que en los circuitos que propone la Comisión que se aprueben, se incurra en ninguno de esos

casos de una elección absolutamente ininteligible. Si se tratase de un Juez de la elección, como la Junta Electoral y la Corte Electoral, que no pueden reconstruir el proceso electoral, sino cuando tienen medios de prueba eficaces a su alcance, la cuestión podría plantearse; pero tratándose de un Juez político de la elección como lo es la Cámara, ese Juez puede y debe reconstruir los resultados electorales, siempre que disponga de medios que le resulten fehacientes, que es lo que ha hecho la Comisión.

La otra reserva conexa con esta, se refiere a los circuitos que presentan la anormalidad de haberse omitido en las listas ordinales, el nombre, la serie y el número de inscripción de una parte de los votantes. Suscribo el informe de la Comisión proponiendo la validez de esos circuitos y sostuve, sin embargo, en la Junta Electoral de Montevideo que ésta no podía computar los circuitos en que ocurrían estos defectos.

En aquel momento, ante la Junta Electoral, mediaba en mi espíritu la circunstancia de la imposibilidad en que podía verse la Junta Electoral para evitar un posible fraude hecho en otros circuitos, a expensas de los defectos de este; pero he podido verificar, en la Comisión de Poderes, que este fraude, — que era sólo posible, — no fué realizado, por lo menos en proporción que pudiera apreciarse. De manera, pues, que hechas estas escasas salvedades, he justificado mi posición en la Comisión de Poderes, cuyas decisiones comparto.

Es cuanto quería decir.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — En cuanto al aspecto general del informe que he suscripto sin salvedades, debo decir, que es realmente sensible que no pueda trasladarse a la Cámara el espíritu de honesta decisión cívica que ha animado a todos los miembros en el estudio de los antecedentes de los circuitos, para que todos nuestros compañeros se compenetraran de la minuciosidad, buena fe, y deseo de cumplir la ley, y más que nada, de los principios de la más alta moral política que primaron, para ofrecer a la Cámara un dictamen perfecto, un dictamen arreglado a la realidad positiva la elección de Diputados, que debemos examinar como Jueces privativos.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo quiero expresar lo que no pude decir antes de ahora, ratificando en un todo las palabras del señor Diputado Polleri.

Mi discrepancia con mis compañeros de Comisión en lo que se refiere a la cuestión de los circuitos, como en lo que se refiere a las listas de Florida, deja completamente a salvo la corrección y la buena fe de los demás compañeros miembros de la Comisión de Poderes.

Señor Polleri — Por lo mismo, yo he suscripto sin vacilación el dictamen de la Comisión que me parece moral y políticamente ajustado a la realidad de la elección, y de ser aprobado por la Cámara, permitirá a esta misma concluir de una manera complementaria, pero justa al mismo tiempo, los escrutinios que nos ha remitido la Corte Electoral para que nosotros los examináramos.

En cuanto a las listas de Florida, ya se ha dicho, hasta dentro de la misma bancada a que pertenece nuestro compañero de Comisión el señor Diputado Fusco, todo lo necesario para dejar establecido cómo esos votos corresponden exclusivamente a la agrupación política a que pertenezco y no a ninguna otra.

Quiero solamente agregar una determinación que llevará al ánimo de quienes voten la solución de la Comisión, de Poderes la más perfecta tranquilidad, porque realizan un acto justo, al mismo tiempo que un acto legal y moralmente inatacable.

No puede caber ninguna duda para nadie, ni tampoco para los elementos de las otras fracciones de Florida — y véase que no hago inculpaciones de ninguna especie — que los riveristas de ese Departamento quisieron votar para Diputados por sus candidatos propios a fin de que se acumularan sus listas, en caso de no tener éxito local la lista del Partido Riverista, a los restos de la República en ese segundo escrutinio, que todos saben la ley obliga a realizar. No pueden caber dudas al respecto, señor Presidente, y este es el punto que faltaba aclarar debidamente, porque es el que toca a los candidatos para el Consejo de Administración, y era notorio que existía acuerdo entre las fracciones coloradas y todos lo practicamos y lo cumplimos honestamente y en lo que toca a los candidatos locales y autoridades locales, también se hizo acuerdo con exclusión de estos mismos.

No puede, además, pensarse de ninguna manera que los riveristas de Florida creyeran que podían ganar un resto a qualquier otra fracción del partido nuestro y sacar candidatos, porque ellos saben que su caudal de votos, y eso es notorio, no alcanza ni cerca, al caudal de votos que tienen los riveristas en otros Departamentos que entran en el último escrutinio. Ellos saben y lo han sabido siempre y por eso, abnegadamente, han seguido votando para los cargos nacionales, para servir a su partido, y no para servir a candidatos locales, y la prueba está en que ni aun han elegido candidatos propios. El candidato que podían haber sacado triunfante es un candidato de fuera del Departamento, el doctor Prando, que es el primero que figura en la lista. De manera que no puede pensarse que con una acumulación de los sobrantes de otro partido pudiera obtener ninguna ventaja personal y, en cambio, debe admitirse como una verdad inconcusa que el riverismo de Florida sabía y quería que su contingente de votos, por modesto que fuera, unido a los demás contigentes sumados ayudaría a sacar bancas y a integrar la bancada modesta que nosotros tenemos en la Cámara. Así ha pasado siempre y así tenía que pasar esta vez, porque los números electorales no saltan de manera de permitir loterías inesperadas.

Los riveristas de Florida votaron 506 más o menos en la elección pasada en la que no podían sacar ningún Diputado, y esta vez votaron menos, 496, creo. Son 8 o 12 votos de diferencia en menos. Esto corrobora, señor Presidente, que no ha habido engaño. Votaron los nuestros por sus listas, votaron los batllistas por las suyas debidamente como correspondía; cada cual por sus candidatos y para defender los ideales de su partido.

Establecido esto, señor Presidente, creo que la Cámara puede votar con toda tranquilidad en la certeza de que el dictámen de la Comisión hace justicia y hace verdad electoral.

No tengo más que decir.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Señor Presidente: si yo hubiera formado parte de la Corte Electoral, al discutirse este asunto, hubiera votado, evidentemente, en favor de la tesis que sostuvo la mayoría de la misma Corte. ¿Por qué razón, señor Presidente?...

Me he colocado en la situación inversa en que se han colocado la mayoría de ols Diputados, y me he colocado en la situación de pensar cuál hubiera sido el alegato de los riveristas en el caso de que hubiera convenido a sus intereses haber usado el lema "Partido Colorado" y como sublema "General Fructuoso Rivera". He oído ese alegato y me ha convencido enteramente.

En primer término, señor Presidente, la nota comunicando el lema o sublema que iba a usar, no tiene personería legal, por así decir — no sé si es el verdadero término. — De modo que los miembros de la Corte no tienen por qué basar su decisión en la existencia de esa nota. En cambio, hay una práctica inveterada que establece en qué forma se coloca el lema, en qué forma se coloca el sublema, y cuando no se ha querido hacer así se ha puesto expresamente precediendo una u otra, la palabra "lema" o la palabra "sublema".

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—En segundo término, el riverista que sostuviera esa tesis, no dejaría de observarme, como miembro de la Corte, que figuraba en primera línea y subrayada la palabra "Partido Colorado", como si eso quisiera establecer bien la distinción con el resto de lo que ellos dicen que es el lema, que es "General Fructuoso Rivera", palabras que están también entre paréntesis; una nueva diferencia que quiere imponerse entre uno y otro de los títulos.

En tal forma, señor Presidente, argumentaría el miembro riverista y daría un argumento más importante que no han tenido en cuenta ninguno de los Diputados ni siquiera las autoridades riveristas al inscribir sus listas en toda la República que han hecho perder votos colorados, precisamente, por la negligencia en el estudio de la ley electoral y en la aplicación de las mismas normas.

Hubiera hecho el siguiente argumento: que nosotros no tenemos ningún interés, como partido político, en hacer figurar el lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", porque eso no nos da ninguna ventaja, en vez de usar del lema "Partido Colorado" y, en cambio, al usar el lema "Partido Colorado" nosotros favorecemos al resto del partido y aumentamos las bancas que le corresponden, porque las autoridades riveristas han olvidado un artículo 11 de la ley de Setiembre del 25 que establece que, a los efectos de la representación en la Cámara de Diputados, los sublemas existentes figurarán como lema, y nosotros podíamos haber perfectamente bien pensado que los riveristas iban a usar el lema Partido Colorado en toda la República y como sublema "General Fructuoso Rivera", y eso les permitiría acumular votos en toda la República, y acumular los votos a los nuestros para disputar las posiciones a nuestros adversarios políticos.

(Interrupciones).

—De tal modo, señor Presidente, que la argumentación hecha por el miembro riverista que defendiera esa tesis habría convencido por los argumentos legales que invicaba y hasta por las causales que hubieran inducido su actitud...

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—En conciencia, señor Presidente, como miembro de la Corte Electoral, yo no tendría más remedio que pensar que esa actitud de parte de los riveristas podía haber inducido a un porcentaje grande o pequeño de votantes a votar por el lema que se presentaba, lema "Partido Colorado", y decirles perfectamente, como un argumento convincente en nuestra campaña, que era lo mismo votar, porque de todos modos los riveristas no sacaban Diputado, y como los votos se acumulaban era exactamente igual votar la lista batllista que votar la lista riverista.

Bien: dentro de la ley no hay nada

más que una sanción para esa clase de maniobras, y es la que la misma ley establece, es decir, la acumulación por los lemas. Ese sería el castigo que hubieran merecido las autoridades riveristas: en primer término, por ignorar la ley, por haber olvidado este artículo, lo que ha perjudicado al Partido Colorado y, en segundo lugar, por ignorancia de la ley, si es que quisieron defender sus intereses en el otro sentido, que tampoco lo supieron hacer.

Como miembro de la Corte Electoral, pues, hubiera votado eso, porque hubiera podido pensar que hubiera perjudicado al partido batllista; pero, señor Presidente, como miembro del partido batllista, colocado en la situación de juez, yo me encuentro en un conflicto moral, porque la sanción que yo voy a dar como juez al Partido Riverista va a redundar en beneficio mío. De manera que puedo pensar que mi decisión va a obedecer en parte, tal vez, a las razones legales que tenga; pero allí, en lo más íntimo, tal vez confusamente, va a influir también en parte en mi decisión, el hecho de que esos votos van a reportar beneficio a mi partido. Yo creo que siempre se debe resolver esa situación moral votando en contra de sus propios intereses.

Es por estas razones que yo hubiera votado la anulación del acto eleccionario en Florida, para que no se reprodujera la confusión y que hubiera pedido autorización para abstenerme en el caso de que el Reglamento de la Cámara lo permitiera. Puesto en la disyuntiva de votar, voto en favor de la acumulación de esos votos al Riverismo, en contra de los intereses de mi partido.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a agregar pocas palabras para fijar bien nuestra posición moral en este debate y para pedir el retiro de la moción que formulé al principio del mismo, a fin de que el asunto pasara nuevamente a Comisión, por considerar insuficiente el informe que tenía a la vista. Considero que en este último aspecto, el amplio debate que se ha realizado en Cámara puede haber ilustrado a los miembros de la misma y haber suplido la falta de ese informe.

Respecto al aspecto moral, quiero agregar simplemente que este asunto no ha sido promovido por el partido a que yo pertenezco, ni por ninguno de los miembros del mismo. Este asunto viene a la Cámara por decisión de la Junta Electoral de Florida, en la cual sólo tuvo un voto batllista. Viene después en segunda instancia con el fallo de la Corte Electoral y con los votos conformes de los señores miembros neutrales de aquel organismo; y por otra parte, coadyuvante con esto, señor Presidente, conviene establecer que de ninguna manera la acumulación de estos votos favorecerá al batllismo de Florida. El ha venido aquí y yo ni siquiera he pedido que se mantengan los fallos anteriores, no aceptando el dictamen de la Comisión. Había pedido simplemente que se estudiara el fondo del asunto para que hubiera un pronunciamiento justo y que no lesionara ningún derecho.

Y ahora, señor Presidente, fijada así en último término mi posición en este debate, quiero llamar la atención simplemente al pasar, porque no tengo criterio hecho sobre el asunto, sobre la circunstancia de que el miembro informante doctor Sánchez haya actuado en este asunto como juez de segunda y de tercera instancia. Yo no entro al fondo del asunto, lo señalo simplemente al pasar, porque indudablemente, si esto se generalizara, se podría llegar a cosas realmente alarmantes. Yo creo que el doctor Sánchez, que ha procedido en este asunto con mucha serenidad, que lo ha estudiado con verdadero deseo de hacer justicia, no puede sentirse lesionado porque yo destaque esta circunstancia. Yo quería llamar simplemente la atención sobre ese hecho de que una misma persona falle en segunda y tercera instancia en un mismo asunto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Fusco — ¿Me permite para una cuestión previa?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Fusco — El informe comprende otros puntos que no han sido materia de debate y que son tan importantes como lo referente a las listas de Florida.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa considera que los proyectos de resolución se deben tratar como proyectos generales, normales.

Tienen una discusión general, por la cual la Cámara resuelve que quiere ocuparse del asunto, inmediatamente la particular para cada uno de los puntos. De manera que se va a votar en general.

Señor Rospide — ¿Pero para votar poderes es así? ¿Tienen dos discusiones?

Señor Presidente — La Cámara ha entendido siempre que todos los proyectos, aún los proyectos de resolución, tienen una discusión general, la cual se interpreta como deseo de la Cámara de ocuparse del asunto.

(Murmullos).

—De manera que se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Apruébase la elección realizada en los circuitos 147, 252, 298, 315, 321, 331, 373, 374, 378, 425, 426, 480, 501, 497, 545, 549 551, 554, 571, 573, 599, 605, 635, 636, 644, 646, 649, 650, 682 y 711 de Montevideo, 93 y 102 de San José y T. D. E. número 2 de Tacuarembó.

Compútase al "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" los votos emitidos por la hoja de votación número 11 de Florida y

Vuelva a la Comisión para que complemente el escrutinio.

Sala de la Comisión, Mayo 15 de 1929.

Amador Sánchez. — Pedro M. Marizcurrena. — Fernando Gutiérrez. — Bernardo Rospide. — Gustavo Gallinal. — Rogelio V. Mendiondo. — Félix Polleri. — Alvaro R. Vázquez. —Francisco Ghigliani. — Enrique A. Cornú y Antonio Gustavo Fusco, con las discordancias establecidas en el informe."

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Fusco — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — El proyecto de resolución.

Señor Fusco — No puede votarse...

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo le preguntaría al señor Diputado Fusco, antes de hacer una moción que pienso formular, si tendrá para mucho rato todavía.

Señor Fusco — Yo lo que voy a hacer, ante todo, — después de anunciar que me voy a ocupar de las otras discordancias existentes, — es pedir un intermedio hasta mañana a las 19.

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Rospide — Me parecería mejor una hora más temprano.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Polleri — Debemos tratar de terminar este asunto hoy, porque así hacemos el escrutinio mañana, y presentamos ya una lista de Diputados a incorporarse. De otra manera, pasando a intermedio, el señor Diputado Fusco deja afuera a sus compañeros y a los demás Diputados que deben entrar.

Señor Fusco — Yo no tengo más interés que el de dejar a salvo mis discordancias, así como la de los compañeros en la parte que tienen coincidencia con las mías.

Nosotros hemos llegado a la conclusión honrada de que realmente en los treinta y dos circuitos que fueron materia de no computación por la Junta Electoral, o que fueron materia de no computación por resolución de la Corte Electoral, no puede decirse que haya fundamentos para establecer una presunción generalizada de fraude. Salvo algún caso concreto, señalado expresamente en el seno de la Comisión, fraude no hay; pero hay, en cambio, en algunos de esos circuitos, irregularidades bastantes como para ponerlos en la situación que planteaba el doctor Vázquez, es decir, para no permitir apreciar el pronunciamiento exacto de la voluntad ciudadana, sino sobre la base de presunciones excesivamente arbitrarias.

En la generalidad de los circuitos en los que no han sido objeto de nuestra discrepancia, había irregularidades graves; pero había elementos de juicio suficientes como para llegar a soluciones que se conciliaran con la lógica, permitiendo atribuir a los hechos una interpretación razonable. Nosotros hemos llevado nuestra buena voluntad para la solución del problema electoral, al extremo de aceptar que se computasen esos circuitos con irregularidades, subsanables, no en sí mismas, pero, sí, en cuanto a la apreciación de los resultados, por medio del examen de los demás antecedentes. Pero no ocurre lo mismo con los circuitos a cuyo respecto hemos firmado discordes.

En primer término, se presenta el circuito número 146. Este circuito fué anulado por la Corte Electoral, por sentencia que hemos tenido a la vista, y lo que en él ocurrió es que la lista ordinal se hizo en forma tan incompeta, que no aparecen muchos de los inscriptos. Es cierto que nosotros suponemos que los sufragantes que no aparecen son veintitantos; pero no tenemos ninguna base de juicio que nos autorice indudablemente a pensar así, de manera que no es sólo la razón que aducía el doctor Vázquez, de que podía realizarse el fraude por él indicado, sino la razón más grave, de que no podemos saber si realmente los votantes excluídos de la lista ordinal son éstos, lo que debería movernos a validar el fallo de la Corte Electoral, no computando ese circuito.

El circuito 298, en el cual dejamos también formulada nuestra discrepancia, que fué anulado por la Corte Electoral, tiene esta particularidad: que fué anulado también por el Senado, y eso que consta a todos que el Senado...

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez — Eso no tiene mayor importancia, porque las decisiones del Senado no tienen nada que ver con esto; pero entiendo que el Senado no lo tomó en cuenta porque desde el primer momento consideró que no valía la pena seguir con este circuito; puesto que, cualquiera fuera el resultado, no alcanzaría a modificar los números.

Señor Fusco — Lo que el Senado dice con respecto a esto es cosa distinta de lo que expresa el señor Diputado Sánchez. Dice la Comisión: "Se decide a votar por la invalidación del circuito 72 de Montevideo, respecto al que existen, etcétera, etcétera; 579, 298, donde las Mesas Receptoras fueron integradas con representantes de un solo partido, dejándose de llenar una garantía indispensable exigida..."

(Murmullos).

Señor Rospide — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Formulo moción para que se haga un intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde.

Señor Polleri — Permítame, señor Diputado:

El señor Diputado Fusco habla de que necesita media hora. Preferimos quedarnos ahora y no seguir mañana, porque mañana es el último día y porque, sobre todo, si se aprueba el informe de la Comisión ésta podrá hacer el escrutinio y mañana a las 4 de la tarde estarán incorporados los nuevos Diputados.

Señor Rospide — Retiro mi moción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Fusco.

Señor Fusco — El circuito 425, también anulado por la Corte Electoral, le parece dudoso al Senado; la Comisión lo valida.

Sin embargo, las irregularidades existentes en él debían llevarla a anularlo. Lo mismo puede decirse del 426, anulado por la Corte Electoral, dudoso para el Senado.

Yo hago notar esta circunstancia muy importante con respecto a los circuitos a que me he referido: que todos ellos llegaron a conocimiento de la Corte Electoral por apelación deducida contra las resoluciones de la Junta Electoral, que validaba estos circuitos, por miembros de la Junta Electoral de Montevideo o delegados ante ella, de filiación nacionalista.

De manera que la Corte lo que hizo fué dar razón, en estos casos, a los apelantes nacionalistas. Nosotros creemos que tenían razón la Corte y los apelantes nacionalistas al pedir la invalidación.

A mi vez, yo considero que la sanción anuladora debe extenderse al circuito 321, en el que hay discordancias tales entre el acta de escrutinio y el resultado de la elección, como esta de que voy a dar cuenta: lista 22: el acta le atribuye 13 votos y aparecen 12; lista 23: el acta no le atribuye ningún voto y aparece uno; lista 17: el acta le atribuye 7 y aparecen 4; lista 19: le atribuye 16 y aparecen 2; lista 20: le atribuye 17 y aparecen 16; lista 27: no le atribuye ninguno y aparece uno.

El 545, en que no hay acta de escrutinio; hay exclusivamente un certificado sin firma y otro con la firma del Prosecretario, además de la lista ordinal.

Hago notar que estos dos circuitos, 321 y 545, fueron invalidados por el Senado.

El circuito 554, también fué anulado por el Senado. No hay acta de escrutinio, ni certificado, y sólo existe acta de clausura, extendida en forma, en la que se establece 20 votos observados, siendo así que la lista ordinal da 18.

El circuito 682 es el último con respecto al cual se da el caso, señalado por el señor Representante Sánchez, en que el Senado no se pronunció, lo que quiere decir que no lo validó, y en el cual la lista ordinal discorda con el acta en el número de votantes y hay una serie de irregularidades mayores.

Yo declaro que votaré el informe de la Comisión de Poderes con las salvedades expresadas en lo que se refiere a los circuitos a que acabo de aludir, porque considero honestamente que en estos circuitos no se puede conocer cuál ha sido la verdadera voluntad del electorado, porque no hay documentos ni antecedentes que permitan determinarla a plena conciencia.

Es lo que quería decir.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — Aunque la Comisión en su informe ha manifestado ampliamente su criterio a este respecto, voy a decir algunas palabras y comenzaré refiriéndome a ciertas alusiones que hizo el señor Diputado Guichón relativas a mi situación.

Efectivamente: yo estaba en la Corte Electoral cuando se resolvió el asunto de Florida, y tuve un criterio contrario al que tuvo la mayoría de la Corte e igual al que aquí sostengo. Eso no me inhabilita para votar en ningún sentido en el seno de la Cámara, puesto que la Cámara es otra jurisdicción completamente independiente, y tanto allí como aquí procedo en virtud de la investidura que tengo, y ello no es contradictorio.

Para tranquilizar más al señor Diputado Guichón, tendré que recordarle con ese criterio de abogado — que no parece agradarle mucho — que en nuestra ley procesal, cuando se interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria, la Alta Corte de Justicia, para su resolución, por disposición expresa y preceptiva de la ley, se integra con miembros del Tribunal que falló ese asunto. De manera que ni aún para nuestras leyes positivas sería extraña esta situación.

Por otra parte — y aquí me refiero a las consideraciones del señor Diputado Fusco, impugnando el proyecto de resolución de la Comisión — tampoco me violenta votar en la Cámara en un sentido distinto a lo que haya resuelto la Corte Electoral, porque procedemos por jurisdicciones muy distintas. La Corte Electoral es un organismo que está obligado a juzgar los hechos ateniéndose a la ley en una forma estricta y casi literal, por el mismo carácter de sus funciones y porque sus decisiones son seguidas con atención por los partidos e invocadas como precedentes en actos electorales sucesivos. Si la Corte cediera un poco en su rigidez, abriría las puertas al abuso, porque inmediatamente en todo el país, los delegados de los partidos y las Juntas Electorales invocarían el precedente y no subsistiría ninguna disposición de la ley. De manera que la Corte está obligada a aplicar la ley estrictamente, inflexiblemente, sin ninguna consideración.

Además, cuando viene en apelación una sentencia de las Juntas Electorales o una resolución que resuelve un conflicto dentro de un circuito, lo tiene que juzgar, necesariamente en forma aislada: tiene que apreciar ese circuito en sí mismo, sin ninguna otra consideración, mientras que la Cámara, como Juez privativo de la elección de sus miembros, y con las facultades que tiene por la ley, no puede ni debe juzgar así. Antes que la minucia de resolver sobre los pocos votos de un circuito, la Cámara tiene el deber de juzgar la elección en su conjunto, en sus grandes líneas: y esto, no sólo por una posición teórica en que yo me coloque, sino por disposición de la misma ley, me refiero al artículo 163 de la ley, uno de los pocos, casi el único que habla de las nulidades, que dice expresamente, al hablar del juzgamiento, que la Cámara o el Senado deben hacer de la elección de sus miembros: "que los hechos, defectos o irregularidades invocados no dan mérito para declarar la nulidad, si no alteran el resultado general de la elección". Y este es el verdadero criterio que debe guiarnos.

En una elección que, en su conjunto ha sido correcta, en la que no ha ocurrido dolo ni fraude grueso que se haya denunciado, la Cámara al considerar circuitos que no están acusados de esos defectos, debe juzgar con un criterio distinto al de la Junta Electoral y al de la Corte Electoral: debe ir a considerar las líneas generales, a investigar si lo que encierran todos esos circuitos tiene tal gravedad que pueda permitir que prevalezca un fraude, o si tiene a su consideración simples errores de procedimientos que no invalidan el acto aquel.

Por disposición constitucional, y hasta por el carácter mismo de toda nuestra ley, el electorado de la República debe pronunciarse en un solo acto, en un solo día, y solamente por excepción puede admitirse que se escalone el acto eleccionario en diversos momentos y en diversos días. Si la ley permitiera que de inmediato, a los ocho días de efectuada la elección se pudiera juzgar en definitiva sobre la validez de ésta en un circuito, podría irse a exigir el cumplimiento estricto y preciso de las más minuciosas disposiciones legales, porque eso no perjudicaría a nadie llamándose de inmediato, a la semana siguiente, a un pronunciamiento del electorado de ese circuito; pero cuando se ha arrastrado, como en el caso presente, durante seis meses la consideración de ese escrutinio; cuando se ha permitido a los partidos, a los grupos políticos y aún a los candidatos aisladamente barajar cifras, establecer cómputos y calcular las posibilidades que una revisión de aquel acto electoral, podría ofrecerle, debe procederse con mucha cautela y pensarse, como lo decía hace un momento, que lo que la ley y la Constitución quieren, es que el electorado se pronuncie en un solo día y en una sola vez, y cuando ese pronunciamiento puede aceptarse sin temor de que en él vaya envuelto el fraude, debemos aceptarlo.

Cree la Comisión que el informe que trae a la Cámara, producto de laboriosos estudios, refleja fielmente la impresión de todos sus miembros o de casi todos sus miembros, por lo menos. Efectivamente: puede alarmar a la Cámara el hecho que se le diga: "En tal circuito apareció un acta de escrutinio sin firmas". Eso podría considerarse un hecho grave; pero debe tenerse en cuenta que si esa acta de escrutinio ha sido colocada en la urna el mismo día de la elección al terminar el acto con todos los demás elementos de la elección, con las listas, con los sobres, sin protestas de nadie, sin que nadie haya impugnado ese circuito acusando a los miembros de la mesa o a los que intervinieron en él de haber cometido fraude; si esa urna debidamente sellada y lacrada llegó en esa forma con todos esos documentos a la Junta Electoral, la Cámara puede considerar perfectamente que esa acta, aún sin firmas, si están justificados los datos que arroja por todos los demás elementos colocados junto con ella en la urna, son la expresión de la verdad.

Lo mismo podría decir, señor Presidente, de otro argumento que ha llevado al señor Diputado Fusco a negar su con-

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1929 Núm. 6884

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 3137|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio a las 10 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9997-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 17. — ASUNTO NUMERO 5137|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 293.257 kilos de pan, 79.975 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9998-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 5137|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 78.216 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Junio a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9996-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 4906|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 27.000 kilos de hierro acerado para herrar en atados de varillas cortas, 3.140 kilos de clavos de herrar marca "Corona", blandos o similar, 288 raspas para casco marca "Nickelson" o similar, de 16 ", 288 cortacascos marca "Peugeot" o similar, 144 limas mediacaña marca "Nickelson" o similar de 16 ", 144 limas paralelas marca "Nickelson o similar, de 16 ", 36 triángulos de 10 a 20 centímetros, marrones, martillos, tenazas, acero ochavado y cuadro, piedra chica de asentar, piedras grandes de afilar, mangos para martillos, mangos para marrones, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-9906-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 5124

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.344 kilos de carne de cordero, 1.106 kilos de costillas de cordero, 2.666 kilos de pescado, 92 kilos de ajos, 606 kilos de cebollas, 40 kilos de yerbas aromáticas, 4.422 kilos de frutas de estación, 9 kilos de limones, 13.770 huevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-9850-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

173.000 kilos de leña en astillas de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos no más de 33 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-9849-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5104

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.160 kilos de gas-oil, 1.110 cajones de kerosene, 150 cajones de nafta etiqueta amarilla, 105.000 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Monte-

video, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.6-9848-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5366

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Fósforos amorfos, lamparillas a boyoneta de 110 volts, lamparillas a rosca de 220 vilts, cinta aisladora, faroles bombillos, aceite lubrificante externa, ídem ídem interna, aceite Mobiloil A, grasa Beleville, grasa mineral, [illegible] para cal [illegible] acarreto, alcohol rectificado y carburado, alquitrán vegetal y mineral, vaiven, cáñamo alquitranado y [illegible], cera virgen, cepillos de cerda para lona y [illegible], [illegible] esmeril en tela, estopa blanca de algodón, estopa cáñamo alquitranado, estaño puro en varillas, goma laca, driza para bandera, meollar alquitranado, papel de lija, piazábal, ripolín gris, negro, verde y rojo, sapolín negro para estufas, ripolín azul y blanco, piola cáñamo blanca, puntas París, recina blanca en piedra, merlín cáñamo alquitranado, alcohol desnaturalizado, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.6-9851-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 5137

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos de carne.

Trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos de carne.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 17 de Junio a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1929.—Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.1 o-9719-v.jn.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES Y CEREALES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para adquirir alfalfa seca, maíz, afrecho, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (sábados de 8 a 12 horas y 30). Fecha de la licitación: día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — La Gerencia. Jn.10-9940-v.jn.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de alcoholes (2.o llamado), de 5.000 kilos de creolina (2.o llamado), 30.000 baldosines blancos vidriados 15 por 15, cueros, suministro de hielo del 1.o de Julio próximo pasado al 30 de Junio de 1930 y boniatos por los meses de Julio y Agosto.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 8?4 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina en la siguiente forma el día viernes 14 de Junio próximo alcohol, a las 16 y 15: creolina, a las 16 y 25: baldosines, a las 16 y 35; cueros, a las 16 y 50; hielo, a las 17 y boniatos a las 17 y 10. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — La Dirección General. Jn.10-9968-v.jn.13.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Elección de delegado de los estudiantes al Consejo

Conforme con lo resuelto por el Consejo en sesión del día 31 de Mayo último y de acuerdo con los reglamentos vigentes, convócase a los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio para la elección del delegado que ha de representarlos ante dicho Consejo por el término de un año, que determina la ley.

El acto de la elección principiará a la hora 17 del día 27 del corriente mes.

Se previene a los estudiantes que las inscripciones para tener derecho al voto, lo mismo que la inscripción de candidatos debe efectuarse durante las horas hábiles de oficina dentro de los plazos reglamentarios.

Que a los efectos de la inscripción de candidatos deben los estudiantes invocar la condición de Comité a que hace referencia el reglamento citado. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Lauz, Secretario. Jn.6-9825-v.jn.17.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de Ayudante de Disección del Instituto de Anatomía Normal

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en su sesión de 21 de Mayo de 1929, llámase a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Ayudante de Disección del Instituto de Anatomía Normal.

Las inscripciones y bases y demás condiciones para este concurso, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Facultad de Medicina, hasta el día 19 de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — La Secretaría. Jn.8-9919-v.jn.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0,50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario. My.17-9247-v.jn.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 25.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0,50 con un sellado en blanco de $ 0,25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 26 de Junio próximo, a la hora 14 — Montevideo, Mayo 15 de 1929.—V. Stewart, Secretario. My.17-9246-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Augusto Jorge Medinaceli Franco, argentino, médico, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 4044 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los títulos de las revistas de carácter médico: "Revista de Neurología, [illegible] y Medicina Legal del Uruguay" y "Archivos Uruguayos de Ginecología y Obstetricia", de las cuales declara ser Director-Edictor, habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.11-10010-v.jn.13.

INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Profesor de Dibujo (para alumnos de mecánica), de la Escuela Industrial número 1, y Profesor de Mecánica y Electricidad Teórica y Matemáticas Elementales de la Escuela Industrial número 4, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la nombrada Inspección, calle San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12.

Las solicitudes se admitirán hasta el 14 de Junio, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Secretaría. My.31-9623-v.jn.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia. Jn.12-10041-v.jl.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de durmientes de quebracho colorado

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día lunes 15 de Julio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — La Gerencia. My.28-9504-v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1929, y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca "Carnaval de Venize", concedida bajo número 15915 el día 17 de Febrero de 1926 a los señores Filipini Bally y Lagomarsino de Montevideo y transferida con fecha 26 de Agosto de 1926 a la S. A. "The Brighton", sombreros, camisas, de Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguis, Secretario.

ACTA N.o 18754

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-10039-v.jn.27.

ACTA N.o 18743

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GEISER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-10037-v.jn.27.

ACTA N.o 18729

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Andreas Avramikos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9873-v.jn.25.

ACTA N.o 18722

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 6-9817-v.jn.24.

ACTA N.o 18287

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakite Products Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9814-v.jn.24.

ACTA N.o 18717

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Mc. Allister y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



OLYMPIC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9813-v.jn.24.

ACTA N.o 18703

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Murad, Zia y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9701-v.jn.20.

ACTA N.o 18.674

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, 10 y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9494-v.jn.13.

ACTA N.o 18683

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sparks Withington Company, de Jackson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SPARTON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9708-v.jn.20.

ACTA N.o 18680

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9652-v.jn.18.

ACTA N.o 18682

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arco Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-9619-v.jn.17.

ACTA N.o 18715

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Company ~~Ltd.~~, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

REDDAWAY BELTING

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas y correajes de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9685-v.jn.18.

ACTA N.o 18679

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Easman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras fotográficas, partes traseras de cámaras y películas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9651-v.jn.18.

ACTA N.o 18701

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores León Latanne y Paul Verheyleweghen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WIMA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (sandalias de goma caladas, de todo tipo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9654-v.jn.18.

ACTA N.o 18.672

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Internationale de Gobeleterie Increbrachable, S. A., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9482-v.jn.13.

ACTA N.o 18.680

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus accesorios).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9481-v.jn.13.

ACTA N.o 18.675

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilhelm Isterling, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

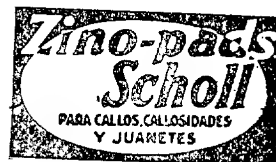


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9491-v.jn.13.

ACTA N.o 18.512

Montevideo, Abril 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ZINO-PADS-SCHOLL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (callicidas y aparatos tendientes al mismo fin). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9500-v.jn.13.

ACTA N.o 17.460

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta deo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9501-v.jn.13.

ACTA N.o 18737

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SUNBEAM-COATALEN"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores y máquinas de combustión interna y partes de las mismas, aeroplanos y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9982-v.jn.28.

ACTA N.o 18.687

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D'Inzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GENO-NERVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9484-v.jn.13.

ACTA N.o 18685

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing C.o de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

YALE JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9709-v.jn.20.

ACTA N.o 18736

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha el señor Samuel Kuznicki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AFRODITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9833-v.jn.24.

ACTA N.o 18704

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Perandones y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Creaciones Montseny

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9702-v.jn.20.

ACTA N.o 18709

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

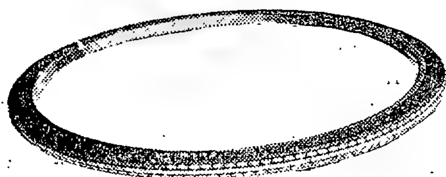
"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9703-v.jn.20.

ACTA N.o 18710

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.3-9704-v.jn.20.

ACTA N.o 18.686

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D'Inzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVI-GENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18744

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Karalis Cholaquides y Savaidis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LINDA LINDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9936-v.jn.27.

ACTA N.o 18718

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

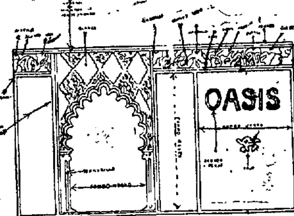
KITOL INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto destinado a la destrucción de insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9942-v.jn.27.

ACTA N.o 18739

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9888-v.jn.25.

ACTA N.o 18684

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Northampton, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos para dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9896-v.jn.27.

ACTA N.o 18749

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Fuentes, Angel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9969-v.jn.27.

ACTA N.o 18728

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

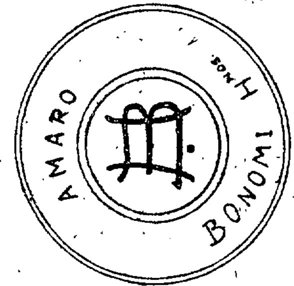
"PIGUANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9877-v.jn.25.

ACTA N.o 18698

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, especialmente amaro o amargo, pero no incluyendo bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-9898-v.jn.26.

ACTA N.o 18738

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

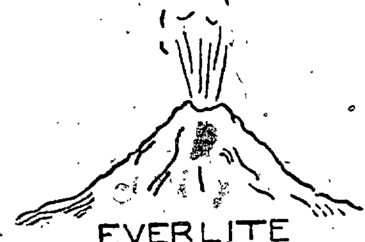
"FRIGONAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9887-v.jn.25.

ACTA N.o 18719

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everlite Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9861-v.jn.25.

ACTA N.o 18734

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9885-v.jn.23.

ACTA N.o 18697

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Piggly Wiggly Corporation, de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PIGGLY WIGGLY

para distinguir artículos de la clase 23.a (carros y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9735-v.jn.21.

ACTA N.o 18695

Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Con esta fecha, M. E. Dacquó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9868-v.jn.25.

ACTA N.o 18706

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

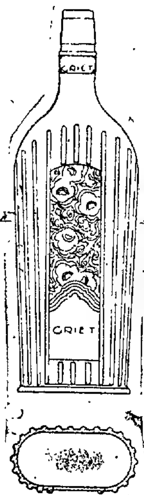
CRÊPE DE SANTÉ RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9736-v.jn.21.

ACTA N.o 18725

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9804-v.jn.22.

ACTA N.o 18724

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9803-v.jn.22.

ACTA N.o 18688

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de Brooklin, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Neoferrum

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales usadas como un tónico para la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-9734-v.jn.21.

ACTA N.o 18707

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, de Niágara Falls, Nueva Yory, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARBORUNDUM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9768-v.jn.22.

ACTA N.o 18723

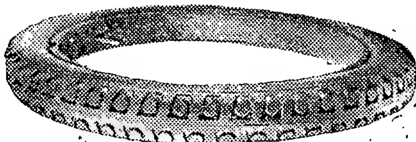
Montevideo, Junio 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Radiovisor Parent Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

RADIOVISOR

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9802-v.jn.22.

ACTA N.o 18711

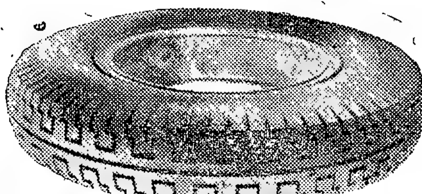
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9705-v.jn.20.

ACTA N.o 18713

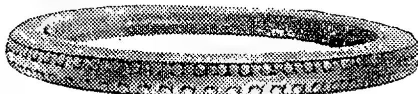
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9707-v.jn.20.

ACTA N.o 18712

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9706-v.jn.20.

ACTA N.o 18702

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

1205

para distinguir artículos de la clase 15.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9700-v.jn.20.

ACTA N.o 18726

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Maresca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9805-v.jn.22.

ACTA N.o 18646

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Werkott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALIRGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
My.28-9293-v.jn.13.

ACTA N.o 18708

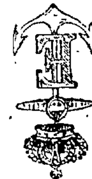
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"HAMBA—I"

para distinguir artículos de la clase 9 —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-3618-v.jn.17.

ACTA N.o 18699

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Eskilstuns Jernmanufaktur Aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-6919-v.jn.17.

ACTA N.o 18700

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Patiño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KURLASH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-9611-v.jn.17.

ACTA N.o 18621

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-9534-v.jn.14.

ACTA N.o 18.673

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-9493-v.jn.13.

ACTA N.o 18678

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAWK-EYE

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras, cajas portacámaras y obturadores). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My 29-9538-v.jn 14.

ACTA N.o 18714

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bond Electric Corporation, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9769-v.jn.22.

ACTA N.o 18742

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di. Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-10038-v.jn.27.

ACTA N.o 18727

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OPALINE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9933-v.jn.27.

ACTA N.o 18733

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Bisodol Company, de New Haven, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BySoDo

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11--9981-v.jn.28.

ACTA N.o 18696

Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française de Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Diamant "Neige des Cévennes"

en Pastille

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-9897-v.jn.26.

ACTA N.o 18732

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Compañía, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

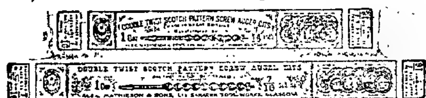
OKADEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (válvulas metálicas y acopladores y uniones para mangueras, mangas y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9980-v.jn.28.

ACTA N.o 18676

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alex Mathieson y Sons Ltd., de Glasgow, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-9474--v.jn.15.

ACTA N.o 18.665

Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Con esta fecha, Carlos Ott, apoderado de Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

RÖNISCH

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-9492-v.jn.13.

ACTA N.o 18735

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

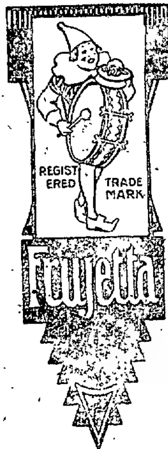
"TROUVILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9886-v.jn.25.

ACTA N.o 18720

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y Co., de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, menta, gotas y artículos de azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9862-v.jn.25.

ACTA N.o 18690

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOBAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (maderas en general, y especialmente maderas compensadas o terciadas en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-9540-v.jn.14.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-9574-v.jn.15.

ACTA N.o 18668

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

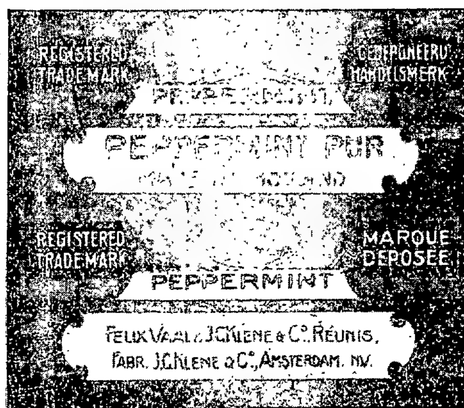
PICADOR

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-9575-v.jn.15.

ACTA N.o 18721

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y C.o, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9932-v.jn.27.

ACTA N.o 18731

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Florence Stove Company, de Gardner, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLORENCE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9934-v.jn.27.

ACTA N.o 18681

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ODO-RO-NO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-9576-v.jn.15.

ACTA N.o 18716

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas y correajes de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-9686-v.jn.18.

ACTA N.o 18677

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), ha solicitado el registro de la marca):

"LIGHTNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo regulable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-953?-v.jn.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.12-10036-v.jl.3.

ACTA N.o 2801

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.11-9979-v.jl.5.

ACTA N.o 2798

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía partitiva a conductor único", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.10-9966-v.jl.3.

ACTA N.o 2792

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un interceptor sanitario", denominado "Evolución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.6-9831-v.jn.29.

ACTA N.o 2797

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemical Engineering Development C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato perfeccionado para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.5-9767-v.jn.28.

ACTA N.o 2799

Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-9762-v.jn.27.

ACTA N.o 2795

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empire Hood Seal Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-9733-v.jn.27.

ACTA N.o 2796

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Petraglia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámara de inspección de obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.3-9710-v.jn.26.

ACTA N.o 2793

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta-envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.1.o-9650-v.jn.25.

ACTA N.o 2786

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Méndez Teixera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-9616-v.jn.24.

ACTA N.o 2783

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Joaquín E. Amestoy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo especial de baldosas de panes con letras números o dibujos especiales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.31-9615-v.jn.24.

ACTA N.o 2791

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Italo Rolli, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de gasificación para gas-oil y sus similares, aplicables a motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.29-9536-v.jn.21.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cepillos para dientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.30-9588-v.jn.22.

ACTA N.o 2.778

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Cristóforo Montagna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calentador eléctrico denominado Montagno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

My.28-9487-v.jn.20.

ACTA N.o 2790

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Víctor Steffens, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tejido de madera denominado "Universal"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-9359-v.jn.14.

ACTA N.o 2785

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis Cavallone, apoderado de Humberto Magini, de Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador para combustibles líquidos con sistema especial de alimentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.23-9401-v.jn.15.

ACTA N.o 2784

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravía y Cía., apoderados del señor José Luis Santelices, de Viña del Mar Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Movilizadores enfermos, heridos o accidentados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.22-9327-v.jn.14.

ACTA N.o 2787

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a alambre y elementos similares y su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.23-9374-v.jn.15.

ACTA N.o 2780

Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred de Fries, de Cassel, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los guarda corrientes o relacionados con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My 21-9286-v jn.18.

ACTA N.o 2781

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Francisco Bonnafón y Stéfano Turí, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desfibrar el lino y cáñamo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.21-9291-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa el señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.10-9961-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5, de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.10-9963-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en Asencio, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.8-9962-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Junio en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.10-9965-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la escuela de 1.er grado número 10, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.10-9964-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 49, de Estación Drabble (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio en curso a las 13 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.6-9818-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 32 de San Gerónimo, en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.6-9819-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio que ocupará la escuela de primer grado número 38, de Joaquín Suárez, en Tararas, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.6-9820-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y casilla de hierro galvanizado de la escuela rural número 47 de Estación Repecho, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio en curso, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.6-9821-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264
Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261
Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263
Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la carretera Montevideo-Colonia
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Honorable Consejo Nacional de Administración de fechas 9 y 16 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José:
Propiedad de don Pascual Morales, compuesta de una superficie de 18 H. 1.840 m2. 00 lindando: por el Nordeste, con el camino al Rosario; por el Sudeste, con don Emilio Félix; por el Sur, con más campo del propio señor Morales, y por el Noroeste, con don Manuel González Rodríguez. — Propiedad de don Emilio Félix, compuesta de una superficie de 7 H. 2.487 m2. 1.720, y linda: por el Nordeste, con el camino que conduce al Paso de Gambetta; por el Sudoeste, con más terreno del propio señor Emilio Félix, y por el Noroeste, con campo a expropiarse a don Pascual Morales.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Jn.5-9815-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Samuel Liddle, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6H. 9804 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10047-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Figueroa de Fontes, o apoderado para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 6057 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10050-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Petrona Martínez de Fuentes, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 4060 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía en San Ramón. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10049-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Zarza de Ortega, o apoderados para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.522 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata-Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jn.12-10048-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llámase a licitación para la provisión de máquinas para canteras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (calle Durazno números 1566|8) todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.
La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 del mes corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Jn.11-10003-v.jn.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calaparo, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonial, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Scr lari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 — La Dirección
Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.
Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO
EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.
Jn.10-9937-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO
EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Herrera y Obes número 1346, y doña MARIA SAUDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5435-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE MASDEVALL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baliares (España), domiciliado en la calle Florida número 1485, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (R. A.), domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5383-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALLEJO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 1034, y doña INES MARQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5382-v.jn.13.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO ELIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5416-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 541, y doña MERCEDES VEIGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5381-v.jn.13.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESQUIVEL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1331, y doña FORTUNATA VILLANUEVA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

5477-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REDONDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1374, y doña SARA MEIJOME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5436-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO C. PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Recinto número 253, y doña DORA CARDILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Recinto número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

5408-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM BIRIOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña LUISA CAÑAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

5386-v.jn.14.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EMILIO FAIG, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MANUELA GALINDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5469-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 2 de Enero de 1904, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña ELENA LIACI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 13 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Maldonado número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5468-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PROPATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 5 de Mayo de 1904, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña ELVIRA VINUESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 14 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5394-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FIRPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 20 de Julio de 1905, domiciliado en la calle Río Branco número 1083, y doña MARIA DEL CARMEN PERONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca el 27 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5393-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 1.o de Enero de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña CATALINA DE CICCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bisignano el 8 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5391-v.jn.14.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERMUDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1328, y doña TRINIDAD SUAREZ, de 41 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5449-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LERNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña SOFIA BLACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tiermaria, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5448-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguayty número 1026, y doña ELVIRA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Curuguayty número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5447-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO BELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bermúdez número 1364, y doña JOSEFA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bermúdez número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5446-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAHRENBACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña IDA KRUGER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sajonia, domiciliada en la calle Ejido número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5445-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ISRAEL GORENIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minskasg, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135, y doña ELISA ZAIDMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chisinau, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5444-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO ETCHEVERRY, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña RAQUEL DE MARTINO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Basso, domiciliada en la calle Soriano número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5482-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO EUGENIO MOYANO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña PILAR BARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5403-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MALVINA HERCZOG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Río Negro número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5389-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad italiano, nacido en Sagliano, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA CLOTILDE VIDAL QUIROGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.14.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CASTELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña CONSUELO LARIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUINTIN ADAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Olimar número 1365, y doña ALEJANDRINA OCTAVIANA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5406-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSSI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña EULOGIA SIRI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 5405-v.jn.15.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña ANA ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BRITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1013, y doña OLGA TECLA GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5379-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROBERTO GRAIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1595, y doña MANUELA SONEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5380-v.jn.13.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUATROQUIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la Avenida San Martín número 2242, y doña MODESTA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
5480-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ESTEBAN PENELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1575, y doña ANTONIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
5479-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1242, y doña DELIA ABELDAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5473-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO LAVAGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Batoví número 2237, y doña PAULINA M. STEINHARDT, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Magallanes número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5407-v.jn.15.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RAFAEL CARRATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña EVIDELIA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5431-v.jn.18.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Villa Colón, y doña VIRGINIA BLANCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Ortiz Garzón.
5401-v.jn.15.

En Colón, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUARINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña PASCUALINA VOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5384-v.jn.13.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Aizpurúa número 15, y doña ELVIRA VENTRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aizpurúa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — L. Bajac.
5454-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 48, y doña ELBIA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5453-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ZINNATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 15, y doña ANGELA LANGONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5452-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 116, y doña MARIA ELENA LARROQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5451-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GHERALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 30, y doña MARIA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asamblea número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5450-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 24. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TELMO BANEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA M. MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.
5415-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN ANTUNEZ, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña DOLORES SERQUEIRA, de 45 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — L. Bajac.
5414-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL BARBOZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 85, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5413-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joanicó número 212, y doña CLOTILDE BEADE de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5412-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TADEO GALLARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5411-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NEGRON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 635, y doña ELOISA SANTISTEBAN POLLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5410-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JOSE ANTONIO CHIODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 9, y doña JUANA FLORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5409-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PISONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 74, y doña CATALINA ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5374-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAN SEBASTIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2478, y doña FRANCISCA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 129 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5375-v.jn.13.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SABATEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Veracierto número 54, y doña AMALIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Iaquinta Cabrera.
5464-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña LIBORIA JACINTA AMORIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5463-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Carrasco, y doña JUSTINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5462-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO PESCE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo, domiciliado en el camino Carrasco número 136, y doña ELISA BULLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5376-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OLIVERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña MARIA ANTONIA LIMONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Aguirre número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5377-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villagrán número 167, y doña CLOTILDE ROSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5378-v.jn.13.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SEVERIANO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Arteaga número 28, y doña AGUSTINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arteaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5417-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MARIO LAGAZETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ibirocay número 450, y doña ANGELA SIMON ROBALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Ibirocay número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5418-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guenoas sin número, y doña LAURA GUIEMALIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Matías Barrios número 17 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5426-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OLGIATTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1586, y doña PRIMITIVA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vilarbebó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5390-v.jn.14.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suecia número 14, y doña BENITA ERMINDA AISPURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste: —Ibarlucea.
5467-v.jn.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN OSADCHY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Turquía número 379, y doña JULYANA RUDAMINAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5466-v.jn.20.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN DOUFUR, de 25 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA CECILIA DE LEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tónkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5465-v.jn.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS FERNOUZLIAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña ROSA SOLOMANIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5398-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña LORENZA CARRISA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 5399-v.jn.15.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Esperanza número 1, y doña TERESA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5476-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BARBOZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña AMALIA VILA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5475-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELLU, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zapicán número 2720, y doña LEDYA GONZALEZ MACHADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5474-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDORO ASTRADA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña ELENA PIGRAU, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Yaro número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5473-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN ISIDRO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3051, y doña SARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Zapicán número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2719, y doña CELINA TUDURI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.14.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOIMBERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña JULIA CALOLINA PEREZ FURCADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5434-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ANIBAL MIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 198, y doña UNIVERSINA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la Avenida Italia número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5433-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 62, y doña HERMINIA GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 2016 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5432-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 298, y doña PETRONA BARRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 5423-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1370, y doña MERCEDES VILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sierra número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5422-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO DUTREY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valle número 756, y doña LEOPOLDINA SALGUERO CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LAGARZAZU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bella Vista número 1592, y doña DILEMA CURUCCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5396-v.jn.14.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS

JUSTO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA VILLANUEVA, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5403-v.jn.15.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FORTUNATO GANCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cuchilla Pereira el 14 de Octubre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA HILARIA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Enero de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5427-v.jn.17.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Gaceta número 1258, y doña AMALIA QUIROGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle La Gaceta número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Moratorio. 5461-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE ABDALA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1801, y doña AMELIA MIGUEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5460-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Piaggio número 86, y doña ELENA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5459-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MENDIETA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Farías número 2837, y doña MARIA FELICIA QUINTANA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5458-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MARRERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 1545, y doña JOSEFINA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5457-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ OLASCOAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña ESTHER PEREYRA ARNAYS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5456-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GONZALEZ SALGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 12, y doña FRANCISCA VERGARA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5455-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDALA GASIBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Bourge El Bouragene (Monte Líbano), domiciliado en el Bulevar Artigas número 1000, y doña FARIDE NAKLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Dgebeil (Líbano), domiciliada en el Bulevar Artigas número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5471-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASTILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora número 75, y doña ROSA BARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5323-v.jn.12.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2159, y doña DOLORES PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PABLO ROBERTO HAURET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Inca número 2172, y doña JUANA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5429-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PENSARDO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña MARIA SCHERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5430-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIÑERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña ESPERANZA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.14.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 363, y doña EMILIA PETRONA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5481-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 363, y

doña [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5443-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO ZANONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle F. Caballero número 25, y doña ELENA RICHELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle F. Caballero número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5442-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR MUHLBAUER, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle Ascasubi número 18, y doña MARIA FUCHS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zur, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5441-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAR de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tres Cruces número 28, y doña MARCELINA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5440-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHAVES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle D. Coronel número 79, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle D. Coronel número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5439-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 18, y doña MARIA JOSEFA MOGNASCHI BERTONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2 b.

[illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]

ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5438-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVATI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle E. Romero número 45, y doña LORENZA URRUTY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Calabuig número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5419-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Indarte número 44 y doña DOMINGA IRIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 44.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [illegible] puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
5420-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 23, y doña GIL PINO, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle M. Díaz y García número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5424-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS FIGUEREDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 123, y doña DIOLANDA REYES, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
5425-v.jn.17.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CERVARA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3309, y doña ERMINIA PASCUALETTI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en la calle Orden número 4816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5401-v.jn.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ABEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 146, y doña PETRONA MARSIGLIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5400-v.jn.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Justina M. Ariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-10002-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Aguiar de Uribes", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Pedro Ardanz, a los sucesores de don Martín Algaré y especialmente a don Pedro Algaré y a doña María Algaré de Cordone, a fin de que comparezcan, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si a los diez días de vencido el término del emplazamiento, no se hubiesen presentado por sí o por apoderado bastante Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9935-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Juan José o Juan José Rosario Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9931-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier o Javier Peregrino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. o Juan Vicente Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9955-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Caso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio A. Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9944-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Keteguy o Retegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-9902-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicolás María D'Agnone", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rafaela Luisa: que dice ser hija de Nicolás Dagnone y de Carmen A. Leonardi, debe decirse hija de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 2.o La de nacimiento de Félix: que dice ser éste hijo de Nicolás Anoni y de Carmen Fulinarta, debe decir hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 3.o La de nacimiento de Nicolás: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnona y de Carmen Fulonarde, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo, y 4.o La de nacimiento de Juan: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnone y de Carmen Fulonarte, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9975-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Junio 1.o|929. — Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Rolfo, fijando domicilio en la calle Durazno número 969, a V. S., digo: Que deseando optar a la profesión de Escribano, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres que preceptúa la ley, a tal efecto presentaré al Juzgado en su debida oportunidad los testigos señores José María García Gil y Alfredo Paolillo, a quienes se les formulará el interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que digan qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. solicito se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y efectuadas las publicaciones de ley, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se me expida el testimonio respectivo. — Juan Rolfo". Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-9913-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-9901-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda García de Ascurrein, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9830-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Abella de Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9822-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Benmahor o Bemaor y de doña Masalto Bemaor o Mazaltov Telias de Benmahor o Bemaor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jn.6-9824-v.jl 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Brandon de Reigia a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-9810-v.jn.15.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José M. García Gil, fijando domicilio en la calle Mercedes número mil sesenta y ocho, a V. S. digo: Que deseando optar a la profesión de escribano, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres que preceptúa la ley; a tal efecto presentaré al Juzgado, en su debida oportunidad, los testigos señores Alfredo Paolillo y Juan Rolfo, a quienes se les formulará el interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. solicito se sirva proveer de conformidad a lo solicitado, efectuadas las publicaciones de ley, y previa vista al Fiscal de lo Civil se me expida el testimonio respectivo. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. —José M. García Gil". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-9798-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moure Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-9795-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Lallera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Anibal en vez de Aníbal, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9759-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Maximiliano y Cecilio Agüero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Maximiliano Agüero, por figurar éste con el nombre Macimiano, en vez de Maximiliano; la madre con el apellido Arregy, en lugar de Curbelo, y por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos, los cuales son: paterno, Pedro Agüero y Severina Ramírez; maternos, Cándido Curbelo y Marcelina Curbelo; y 2.o La de nacimiento de Cecilio Agüero, por aparecer éste con el nombre Cisilio, Cisilio, en vez de Cecilio, que es el real y verdadero, y por estar también equivocados los nombres de los abuelos paternos, pues dice Pedro Aguirre y Serafina Ramírez, debiendo decir Pedro Agüero y Severina Ramírez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9662-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Bonifacino de Armelino", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Isolina Armelino de Noria solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de la peticionante, el cual es Jacinta Isolina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9502-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza", se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-9347-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Ghirardi", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina Moreno de Ghirardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rosa Ghirardi: por figurar los apellidos paterno y materno como Geraldi y Morrenno, en vez de Ghirardi y Moreno, que son los reales y verdaderos. 2.o La de María Antonia Ghirardi: por establecerse los apellidos paterno y materno como Geraldi y Morrenno en lugar de Ghirardi y Moreno, respectivamente. 3.o La de nacimiento de Catalina Ghirardi: por aparecer el apellido del padre como Gherardi en vez de Ghirardi que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9505-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don De Saumarez Dobrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de no-

venta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7092-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-10044-v.jn.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de don Pedro López y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9995-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ibarra de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Concaul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1[illegible]-9993-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olando, por licencia concedido al titular, dictado en el expediente caratulado "Gilardi de Zunino Catalina, su cesión, rectificación de partidas", en escrito presentado se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo de Catalina Zunino aparece el padre con el apellido Sonino y la madre con el de Gilardo, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de bautismo de Angela Zunino, aparece el padre con el apellido Zoninó, en vez de Zunino. En la de bautismo de Juan Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre Giarldi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de nacimiento de Celestino Dolores Zunino aparece la madre con el apellido Gilardo, en vez de Gilardi. En la de nacimiento de Margarita Catalina Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre con el de Girárdi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de matrimonio religioso de Vicente Zunino y Catalina Gillardi, aparecen los cónyuges con los apellidos Sonini y Gillardi, debiendo ser Zunino y Gilardi. En la de bautismo de María Catalina Mauricia Zunino, aparece el padre con el apellido Zunini y la madre con el de Prando, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.10-9945-v.jn.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Arcos de Valdovino y de Pablo Valdovino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9927-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther García de Alzugarat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9926-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Vitale de Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9925-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o María Bernarda Clara Gardella y de Magdalena Moltedo de Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9924-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Garré de Mondemurra o Mundemurra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-9843-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rego o Rego de Texeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-9599-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-9757-v.jn.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Aresti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9639-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Herrera de Albín o Rafaela Herrera Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en for-

ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-9712-v.jn.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del corriente, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-9756-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.1.o-9679-v.jl.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9600-v.jl.5.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Raffo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9640-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — —Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César o César Sangurgo y de Angélica Montaldo de Sangurgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9378-v.jn.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da. Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-9076-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10004-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10005-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Antonia Gabardini de Macías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-9988-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Ricardo Acosta se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, con el apellido Acosta, siendo el verdadero Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9907-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Ponte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Francisco Ponte con Carlota López y de nacimiento de Francisco, Carlos, María Celia, Gerónima, Sofía y María Inés Ponte, estableciéndose que donde, en la primera partida, el contrayente aparece con el apellido Puentes, debe decir Ponte, y donde en las demás el apellido paterno de los inscriptos figura como Puente o Puentes, debe decir Ponte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9912-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-9911-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Echevarría de Sacias o Sasias o Sesias y don José Domingo Sacias o Sasias o Sesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9910-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia De Armas, don Laureano De Armas, doña Ramona De Armas y doña Angela De Armas de Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9872-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Alvarez o Albarez y doña Ursula Santos de Alvarez o Albárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9870-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 389, compues-

ta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira, lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Juan Bergero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9871-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bartolo Ripoll o Ripollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.7-9869-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rivera, doña Josefa Iturria de Rivera y don Martín Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9835-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Dominici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-9834-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benito Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-9792-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eutiquio o Eustaquio Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-9791-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Carlos Bernardi, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Santiago Carlos Bernardi, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 479, a V. S.a digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores don Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al interesado, y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto: Sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal, ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Santiago Carlos Bernardi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —C. Walter Ballete, Actuario.

Jn.5-9794-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. Munktell de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-9797-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Esteban Priguetti o Prighetti o Friguetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-9711-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Miguel Felippone o Alfredo M. Felippone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-9713-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Mentasti de Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-9711-v.jn.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Bartolomé C. Picco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Junio próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-9676-v.jn.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9392-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Yacachury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24.9420-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesto de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.8-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.17-9233-v.jn.27.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.15-9145-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.11-9004-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.11-9005-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.10-8988-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.9-8929-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8433-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Blanco, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Félix Taranco de Zúñiga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9973-v.jn.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se haec saber que en los autos "Jesús M. Bralo. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9972-v.jn.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos de quiebra de Pedro I. Ottonello, ha sido presentado por el Síndico el estado de crédito y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9971-v.jn.21.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Tomás Pallerola, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Félix Taranco de Zúñiga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9974-v.jn.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en la pieza seguida por don Agapito Moreira, solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Vistos: Estos autos sobre rehabilitación, promovidos por el fallido don Agapito Moreira; Resultando: Que la solicitud del interesado radica en el hecho de haber sido declarada casual su quiebra comercial, por sentencia ejecutoriada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio, tiene derecho a obtener la rehabilitación que impetra; Resultando de los autos principales de quiebra, a la vista que en efecto la quiebra del peticionario fué declarada casual (sentencia de fojas 18 del expediente relativo), y de consiguiente está en condiciones legales de obtener la rehabilitación que impetra, desde que han sido llenadas las exigencias igualmente legales, y cuenta con el asentimiento favorable del señor Fiscal de lo Civil (dictamen de fojas 3); Por todo ello y la conformidad del Ministerio Público, y visto los artículos 1773, 1778 y concordantes del Código de Comercio, no habiendo mediado oposición, fallo: Declarando rehabilitado en su calidad de comerciante al fallido don Agapito Moreira. En su consecuencia, ejecutoriada esta sentencia, háganse las publicaciones prevenidas por derecho (artículo 1584), levántense las interdicciones que pesan sobre el nombrado, a cuyo efecto se librarán las comunicaciones del caso, y fecho, agregados los ejemplares respectivos, se archivará el expediente, agregado al principal, por cordón, previa tasación y pago de costas acrecidas. — Martín Berinduague. —Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-9839-v.jn.17.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en la pieza seguida por los señores Bravo Hermanos y Rossi solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución. — "Montevideo, Abril 16 de 1929: — Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por los fallidos Bravo Hermanos y Rossi. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio. Declárase rehabilitada a la firma Bravo Hermanos y Rossi, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbranse los oficios del caso. — Martín Berinduague". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-9909-v.jn.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.22-9362-v.jn.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9064-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante don Cándido R. Ríos para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Junio corriente, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho se-

fior. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-9891-v.jn.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Juan Iglesias Muras y Compañía, establecidos en la ciudad de Florida, para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio corriente a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día dieciocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Hipólito Gautier. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9852-v.jn.17.

Concordato aceptado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Kuster y Compañía, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6661. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a la falta absoluta de oposición, de acuerdo con los artículos 2.o, 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado concertado por la razón social Kuster y Compañía. Y practíquese por el interesado la protocolización y publicaciones en el "Diario Oficial" que prescribe la ley, y oportunamente archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9847-v.jn.17.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante don Adolfo Lindenbaunm, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el quince del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-9758-v.jn.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de la quiebra de la firma Brea y Villar el señor Manuel S. Villar, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-9754-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Bercovich, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9745-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9739-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Pellicer o José Pellicer Ramos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9746-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Serafín Navarro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene, 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9743-v.jn.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Baldomero Pérez, quiebra", se cita a los acreedores del fallido Baldomero Pérez para la reunión que tendrá lugar el día catorce del corriente mes de Junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de considerar el concordato propuesto por dicho fallido. Se previene que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9753-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "López y Puentes, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, "5483. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vistos: Atento a lo manifestado en el informe precedentemente testimoniado y a lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos López y Puentes el 20 de Agosto de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9742-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente Ochoa Pertierra, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "6031. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado, y lo que establece el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Ochoa Pertierra, el 24 de Mayo de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9741-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6350. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo que establece el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelino Trelles el 25 de Junio de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9740-v.jn.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Nefa y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6483. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. —Vistos: Atento lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo que dispone el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Nefa y Cía. el 22 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones ordenadas por la ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmo, etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9744-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Moisés Levitin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de su obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9747-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9738-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta pla-

za Pedro J. Garbarino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que han sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-9666-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Taller, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9513-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Nápoli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.28-9511-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Roberto Taller, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Taller, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9512-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Petraglia, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-10051-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino P. Berro, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9989-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gómez de Guasch o Guarsch, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9990-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9920-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Montesdeoca de Otasso, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9922-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-9884-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Elías Fon se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Fon, debe decir Font, y donde dice Capalli, debe decir Capallini, que son los verdaderos apellidos paternos y maternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-9878-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que don Santos Crosina se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Josefina Teresa, por figurar en ella como Luis Crosina, en vez del verdadero nombre y apellido, que es Santos Crosina. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-9816-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lambert, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8640-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9582-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Bokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-9496-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.16-9203-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habili-

tado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9061-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8968-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas. — 1.a publicación.— Año 1928

Pérez con Blengini: actor: $ 3.50. — Banco Hipotecario con Araújo: Juez Bonino, pesos 4.00. — Carena con Pose: actor, $ 3.50. — Banco Hipotecario con Matorell: escribano Muñoz Ximénez, $ 2.60. — Idem ídem: doctor Vivas Cerantes, $ 3.20. — Banco de Crédito con Ferreira: actor, $ 3.50. — Hogan Enrique, artículo 113: actor, $ 4.10. — Robert con Muñoz: actor, $ 3.00. — Enríquez Celia, art. 113: actor $ 4.10. — Elfo Elfo con Fernández: actor, $ 1.50. — Idem ídem ídem ídem: escribano Castro, $ 3.00. — Morales con Echecurri: actor, $ 10.75. — Pastori Adolfo, queja: actor, $ 2.50. — Durán con Reinoso: actora, $ 1.50. — Perón con Casco: actora, $ 3.60. — Chirino con Varela: escribano Henón, $ 0.45. — Bayle Muñoz con Piquet: actor, $ 1 61. — Domínguez con Bocchetti: actor, $ 1.50. — Burgueño con Zoppolo: actor, $ 3.00. — Irula con Galarza, 3.a Reyes: N. Reyes, $ 1.50. — Beherens Elena, artículo 113: actora, $ 1.05. — Vázquez con Mallarini; demandado, $ 0 25. — Manfield Gioy, artículo 113: actor, $ 3.95.— Fassio con Pagani: perito Carballo, $ 2.22. —Fassio con Pagani: perito Echeverría, pesos 1.19. — Bainchi con La Transatlántica: actor, $ 2.50. — Daverio con De Vitra: actor, $ 16.05 — Pardallo de Zaquieres T., suc.: Juez Velazco, $ 2 00. — Ferrer con Mangini: actor, $ 8.90. — Caja de Jubilaciones con La Sociedad S. M. Paysandú: Juez de la 1.a sección, $ 1.80. — García con Bergallo, perito Stewart, $ 15.00. — Banco de Seguros con Peyré: demandado, $ 17.15. — Straumann y Cía. con Longo: actor, $ 5.90. — Martres con López: actor, $ 7.75. — Bazzano con Beltrami: Alguacil Dobal, $ 0.15. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10000-v.jn.15.

Interesados por costas. — 2.a publicación.— Año 1927

Alguacil Gibelli, $ 0.75; Juez de Paz Rienzi, $ 5.80. — Tasador Giméuez, $ 0.91. — Juez de Paz Vergara, $ 7 60. — Juez de Paz Sala, $ 41.60. — Juez de Paz Cabral, $ 1.20. —Perito Moreno, $ 4.13. — Alguacil Poggi, $ 2.50. — Rodríguez R. con García Puentes: actor, $ 10 00. — Arquitecto Genario, pesos 20.00 — Santomé con González: actor, $ 32.16. — Juez Sabater, $ 4 80. — Juez Vigil, $ 1 20 — Juez de Paz Aguerrebere, pesos 2.90. — Howard con Fulman: actor, pesos 0.50. — Juez de Paz Maciel, $ 0.80. — Echevarría con Antoniello, demandado, pesos 1.50. — Vernazza con Roel, actor, pesos 14.90. — Formento con Bayardi: actor, $ 2.42. — Juez de Paz Rienzi, $ 5.20. — Juez de Paz de la 11.a, $ 2.60. — Juez de Paz Fernández $ 3.00. — Juez de Paz, Tudurí, $ 0.40 — Juez de Paz Bache, $ 3.00. — Juez de Paz Carámbula, $ 7.60. — Doctor Santín Rossi, $ 50.00. — Juez de Paz Carámbula, pesos 17.60. — Juez de Paz Gonzáiez, $ 11.30. —L. Canclini, $ 0.30. — Echegaray con Rossi: actor, $ 1.50. — Bacigalupi con Gandiolli: actor, $ 1.50. — M. Calvalo Mariño, $ 5.00.— Juez de Paz Rienzi, $ 1.60. — Juez de Paz Solsona, $ 0.80. — Arijón con Du Mortier: actor, $ 0.70. — Juez de Paz Vigil, $ 1.00. — Maroño con Silveira: demandado, 1.00. — Pérez con Blengini: actor, $ 6.50. — Juez Bonino, $. 4.00. — Carena con Posse: actor, $ 3.50. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10001-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Arana Justo, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha diez de Mayo del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don Justo Arana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9976-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, calle Treinta y Tres número 1425, se emplaza para que comparezcan a formular oposición legal a quienes se consideren con derecho a contradecir la rectificación de la partida de matrimonio de don Cayetano Dominichi y María Esther Sánchez, contraído el 6 de Abril de 1915 en el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo, y las de nacimiento de Julio Dominichi, nacido el 3 de Enero de 1917 en la citada sección, y de Luis Dominichi, nacido el 3 de Julio de 1921 en la misma sección, para las cuales se impetra, respectivamente, la enmienda de los nombres Cayetano Dominichi por el de Cayetano Alfonso Arnicho, nombre legal del contrayente, que es hijo de Francisco Anicho y Mariana De Rosa, según partida de nacimiento inscripta en la 1.a sección de Durazno, y la de Julio y Luis Arnicho, en sustitución de los nombres Julio y Luis Dominichi. — Montevideo, Junio 4 de 1929.
Jn.4-9761-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxilitoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9765-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9645-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9380-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cirilio Norman Pridham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Muriol Bisset, bajo apercibimiento de nombrár-

sele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 1? de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9275-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-8852-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio; que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterrios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9140-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito) y tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros por esta calle. Limita por el Noroeste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros; por el Sureste, con don Mario Ferreira, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros; por el Noreste, con don Marcelino Boulang, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, y por el Suroeste, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, con dicha calle Gronardo (antes Cerrito). — Montevideo, Mayo 22 de 1929. —R. Iaquinta Cabrera.
Jn.6-9826-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado sito en la Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente a esta calle. Linda: Por el Sudeste, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros, con un solar cuyo propietario se ignora; por el Noreste, en una extensión de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, con una propiedad de don Marcelino Boulang, y por el Noroeste, con la calle Juan Shaw, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Jn.6-9827-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don José H. Amondarain, dictado en los autos caratulados "Domingo Lucca con Antonio Cicarello. Embargo preventivo", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Antonio Cicarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho y llenar la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José H. Amondarain, Juez de Paz. Jn.11-9991-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia, al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o mención inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37969, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.4-9755-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un terreno sito en la manzana F 60 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernández; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1 o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez; al Noroeste, calle Laureles; al Noreste, calle Camambú, y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción del causante, está equivocado el nombre y apellido de éste, el apellido de la señora, y el nombre de la hija, haciendo figurar dos hijos, María y Joaquín. Por tanto, donde dice Jacobo Juayech, debe decir Jacobo Tomás Juayek; donde dice Cuello, debe decir Coelho, y donde dice los siguientes hijos: María y Joaquín, debe decir la hija María Joaquina. La partida de matrimonio está equivocada, en el apellido del causante, en el de los padres de éste, en el apellido de la esposa y en el de los padres de ésta Por tanto, donde dice Juaik, debe decir Juayek, y donde dice Cuello, debe decir Coelho. Y la partida de nacimiento de María Joaquina está equivocada en su apellido, en el de sus padres y padres de éstos, o sean sus abuelos. Por tanto, donde dice Juaik, debe decir Juayek, y donde dice Cuello, debe decir Coelho. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 19 de 1929. — Luis L. Cibils, Escribano.

Jn.8-9899-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.

My.27-9454-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Peña de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Jn.12-10033-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo López del Pan y Jorge o José Jorge López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Jn.12-10032-v.jn.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha cuatro del corriente, decretó la quiebra del comerciante Francisco P. Freyre, de esta ciudad. Por ello, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás González, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Jn.10-9959-v.jl3.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor don Cándido Gulla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Cándido Antonio Gulla, por estar equivocada, pues donde dice, refiriéndose al padre del compareciente, Pedro Gollo, debe decir Pedro Gulla, y donde dice, refiriéndose a la madre del compareciente, María Marca de Gollo, debe decir María Malco de Gulla. — Canelones, Mayo 23 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

My.29-9542-v.jn.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.17-9230-v.jn.30.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA, SEGUNDA SECCION DE CANELONES.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Matajo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca . y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde.

My30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.6-9828-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Calero de Falcón o Lorenza Calero de Falcone, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.6-9829-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.

Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929.— J. Ricardo Lasa.

My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Egidio Pirez da Roza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-9901-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-9514-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rocha; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.6-9832-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Melognio o Melogno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.5-9779-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Hernández de Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.4-9764-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Co-

lonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.29-9546-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Herrera de Cioffi o Luisa de Herrera de Cioffi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.12-10021-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Bono, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.12-10022-v.jn.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Doroteo Pereyra, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Pereyra solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que el treinta de Enero de mil ochocientos noventa autorizó el escribano Antonio Marroche, y por la que don Juan José Pereyra vendió a don Leoncio Pereyra una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que tiene por linderos a la sucesión Pedro Bagaula; sucesores de Juan Martínez; Pedro Burgues y el peticionante. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Mayo 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.10-9950-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Rielli y don Pascual Rielli o Rielli, citándose a la vez a los que consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.10-9949-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elmira Rodríguez de López Morales o Elmira Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 25 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.10-9948-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel C. o Miguel Ceferino Olivares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. Jn.3-9716-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz Rosano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.3-9717-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. My.24-9433-v.jn.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U rallo, y al Oeste, con la calle Montevideo López, Adjunto. Mz. 9-7114-v.jn.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.
My.14-9099-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Corujo de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 17 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10018-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan, Antonio o Eleuterio Antonio y Luciana Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10019-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Pereyra o Pereira o Félix Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10020-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lionardi o Leonardi de Castellini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.11-9283-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Antonio Fortunatto o Fortunato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.7-9858-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancio Pacheco o Venancio V. Pacheco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.5-9800-v.jn.15.

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado, inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-9202-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado

por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-8282-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Peyrallo (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Mederos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-9411-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez.

My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Fernández de Salabarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9977-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Minchiotti, Rosa Crizia de Minchiotti e Isabel Minchiotti de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9930-v.jn.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Alegre en los autos caratulados "Carlos J. Alegre. Curador de la incapaz Susana Alegre. Segunda copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a un solar de terreno, empadronado con el número veintiséis mil quinientos veintitrés, que su pupila doña Susana Alegre compró a don Francisco Piria, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete, por escritura otorgada ante el Escribano don Nicolás Bergallo, designado en el plano de subdivisión suscripto en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número veintitrés, de la fracción número tres de la nueva sección del "Barrio Italiano", paraje de Montevideo, conocido con el nombre de Aldea, compuesto de doscientos treinta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli; veinticinco metros, setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintidós; veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros al Sudeste, linderos con el solar veinticuatro, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de fondo Nordeste, confinando con el solar veintiuno, solar que el señor Francisco Piria hubo en mayor área por compra hecha a doña Enriqueta Laura Kreymborg en escritura autorizada por el mismo Escribano don Nicolás Bergallo el veintiuno de Octubre de mil novecientos uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días.— Minas, Mayo 10 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

My.17-9213-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento José Ignacio, compuesta de once hectáreas, dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.5-9774-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano

Jn.8-8788-v.jn.15.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-9894-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Suárez de Moriondo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 13 de 1929.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-9750-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Guiannotti, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-9749-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.— Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-9478-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9439-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Aníbal Silveira, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-9440-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fidencio Nunes Ribeiro invocando la representación de las sucesiones de doña Dorotea Morales y de don Genuario González, solicitando la

rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes por aparecer en ella el apellido de la esposa como Silveira, en vez de Morales, que es el verdadero. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.17-10024-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Lettieri, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 28 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.5-9799-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Moreno de Corradi, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 28 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.3-9751-v.jn.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.17-9226-v.jn.24.

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día diez y siete de Junio próximo venidero, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que comprende ubicada en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta ciudad, terreno que es parte del mensurado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Octubre de 1914, en cuyo plano tiene el número 4, se compone de una superficie de cuatrocientos metros cinco mil sesenta y siete centímetros lindando: por el Norte, en una línea de quince metros dos centímetros con terreno fiscal; por el Sur, quince metros quince centímetros con el lote tres de Antonio Pagano; por el Este, veintiséis metros setenta centímetros con el lote cinco de Rafael Pagano y por el Oeste, veintiséis metros cuarenta centímetros con Pedro Harguindeguy. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará para pago de hipoteca en el juicio que por ejecución de la misma sigue don Romualdo Alonso y que el expediente y título que deberá entregar el deudor, estarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.28-9523-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Abraham José J. Quiebra", ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante José J. Abraham; previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alejandro Abrinis los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. My.27-9477-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 29 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario. My.11-9024-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ignacia Lasa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.12-10062-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Enrique Brum de Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.12-10061-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Duarte de Alves de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario. Jn.12-10013-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "María Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario. Jn.12-10014-v.jl.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de Rivera, don Leopoldino Dutra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; Segundo: Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Tercero: Que ha sido designado síndico don Nicolás Bausada; y Cuarto: Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario. Jn.12-10063-v.jl.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Avelino Martins de Vargas, solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón, por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de hijuelas, por extravío de las primeras, que de mandato judicial se le expidió por el escribano Eduardo Muñoz Jiménez en Noviembre de 1925, en la partición de los bienes de la madre doña Cándida Martins de Vargas, de una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, de cien hectáreas, 8.472 metros, 68 decímetros cuadrados, ubicada en Corrales de Amarillo, 6.a sección de este Departamento. Segunda copia también de escritura de donación, por extravío de la primera, que hizo don Luis de Vargas Martins ante el escribano don Luis Seguí el 27 de Octubre de 1925, de una fracción de campo en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintinueve hectáreas, 2.590 metros, 14 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1929. — Claudio F. Barboza, Actuario. My.24-9430-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario. My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Fernández de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-10017-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-10015-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-10016-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.5-9807-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Toribio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —

Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.5-9808-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.3-9724-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.22-9321-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bosai, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.22-9318-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juvelina de los Santos de Pereyra o Jovelina dos Santos de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.3-9725-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo, Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcar a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.22-9317-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Buraglia de Benvenuto para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.12-10027-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal", se cita, llama y emplaza a doña Ubelmina Vidal Galeano y Pinar Vidal Galeano de Balsells para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes, citado se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-9315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.30-8687-v.my.28.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caranza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.12-10025-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ortiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino. Jn.12-10026-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Urruzola de Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.3-9915-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Reinaldo Braccini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la Cuchilla de Belén, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de noventa hectáreas y fracción, y que linda: Norte y Oeste, Jacinto Franco; Este, camino por medio con Cusculina Amelia Leal, y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario. My.28-9529-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sánchez de Campaña, a fin de

que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — San José, Mayo 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.7-9882-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Revetria de Revetria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.7-9881-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Troche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.7-9880-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Mateo Larrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.4-9760-v.jn.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Taneyra Tomás Claudio y Juan María, concurso voluntario, hoy concurso necesario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores: Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Martín Barcelone, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Avelino Paciel, Hilario Ruiz, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Francisco Carbonell, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en esta ciudad; Alfredo O. Guichón, domiciliado en Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Paraguay 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en la misma ciudad, calle J. Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en la misma ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; así como a todos los que se consideren igualmente acreedores por haber sido así reconocidos en la junta de acreedores realizada, para que comparezcan a la junta que se realizará el día cinco de Julio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, a los efectos de designar nuevo síndico, en virtud de haber presentado renuncia de dicho cargo el doctor Amadeo Landó, por haberse ausentado definitivamente de la localidad. Se previene: Que la junta resolverá por mayoría de votos, con los que concurran a la audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Junio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.12-10023-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Lemos de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.12-10056-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Azambuya de Safons, de don Gerónimo Azambuya, de don Juan Manuel Azambuya, de doña Edelmi Azambuya y de doña Sara Safons de Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.12-10055-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.8-9918-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. My.14-9110-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz. Jn 5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos "Cosme, Manuel, Hermógenes de los Santos y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de Cosme, Manuel, Hermógenes, Juan, Amelia, Démetria, Mateo, María Serafina, Miguel Filomeno, Paulina, Eugenia y Teodora Prota de los Santos, se ha escrito el apellido del padre Pereira de los Santos, cuando el verdadero es de los Santos y el nombre de la madre es María Serafina González y no Serafina González como se expresa. Además debe suprimirse el nombre de Miguel en la partida de Miguel Filomeno, el de Prota en la de Teodora Prota, y que se sustituye en la partida de Paulina este nombre por el de Carolina, en la de Eugenia, este nombre por el de Tránsita, y en la de Mateos, este nombre por el de Mateo, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.12-10052-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Amabilio Correa Machado, apoderado de don Flabian Correa, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a doña Avelina Larrosa de Mesa, pues en dicha partida aparece con el nombre de Adelina, cuando el verdadero nombre es el de Avelina. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.6-9841-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Eulogia Barreto solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente a su matrimonio, realizado en esta ciudad el 26 de Octubre del año 1870, entre la solicitante y su esposo Asunción García. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido con que aparece éste, o sea el de Ascencio Menes, por el de Asunción García. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.1.o-9677-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos animales aparecidos en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra overa salina, de esta marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.10-9938-v.jl.2.

Remates Judiciales

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000), el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.12-10042-v.jn.29.

JAIME ISERN

JUDICIAL

En Peñarol, casita de 4 piezas y todo servicio. Remataré el domingo 30 de Junio de

1929, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Rufino Montenegro, por su pupilo incapaz Cirilo Montenegro. Venias para vender", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, a los efectos de esta venta, se hace saber que el día treinta de Junio corriente a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Jaime Isern, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las 2/3 partes de su aforo, o sea en la suma de ochocientos pesos y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno y edificio situado en Peñarol, Departamento de Montevideo, y según la mensura practicada en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, por el agrimensor don Francisco J. Ros, está señalado con el número nueve de la fracción o manzana letra V, y se compone de cuatrocientos noventa y tres metros, cuyos linderos son: por el Norte, donde mide cuarenta metros, con los solares del uno al cuatro; al Sur, donde tiene igual extensión, el solar número once; al Este, donde mide doce metros cuarenta centímetros, con el solar número diez; y al Oeste, donde mide doce metros veinte y seis centímetros con la calle M, entre el camino que va al de Artigas, y una calle de diez y siete metros de ancho, distante cuarenta metros de esta última. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor deberá abonar los gastos de la escritura de compromiso y de venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: calle Rossell y Rius número 1572.

Jn.12-10012-v.jn.29.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Stagnero y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 13.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la Estanzuela, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesta de un área superficial, según título, de doscientos cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con diecisiete metros al Norte, lindando con la primera calle paralela al Sud de la del Durazno; veinte metros ochenta centímetros con la segunda calle paralela al Oeste del gran bulevar, cuya calle queda por abrir al público en la parte que cruza la fracción de don Manuel Reissig e Iriarte, por Sudoeste, donde tiene seis metros sesenta centímetros lindan con el mismo Reissig e Iriarte, y por el Sudoeste, donde mide veintiocho metros sesenta centímetros, con el actual camino de la Estanzuela, por el cual pasa el tranvía del Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que según el plano del agrimensor don Hugo Dall'Orto, de 12 de Setiembre de 1928, este inmueble se compone de un área de trescientos cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de cuyo plano resulta que existe un sobrante que según los vendedores es de veinticinco metros y que sobre los cuales tienen una posesión de más de treinta y cinco años; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de las 13 a las 15 horas.

Jn.11-9935-v.jn.29.

ANGEL MANUEL BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9957-v.jl.8.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Beatriz Ciaschetti de Fareli y otras con José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontrán C Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros doce decímetros, con 13 metros de frente al Este a la calle Figueroa, hoy llamada José A Cabrera, números del ciento setenta y dos al ciento setenta y seis, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Sud, por formar esquina, con la calle Pan de Azúcar, números del sesenta y seis a al setenta; por el Oeste, con Justina Vera, y por el Norte, con Anastasia Casas de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9987-v.jn.27.

JUAN PEROLO

Cinco lindos solares en Pocitos, que forman la esquina de Francisco Joaquín Muñoz y Gabriel A. Pereyra.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Juan Plá, incapacidad", se hace saber que el día 22 de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de la contribución inmobiliaria, lote por lote, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los solares comprendidos en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula en el mes de Enero del corriente año, con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, cuyos avalúos ascienden a diez mil ochocientos pesos (pesos 10.800.00), que distribuidos entre los cinco solares producen el siguiente avalúo: Solar número uno, dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00); número dos, mil novecientos ($ 1.900.00); número tres, dos mil doscientos ($ 2.200.00); número cuatro, dos mil cien ($ 2.100.00); y número cinco, dos mil doscientos ($ 2.200.00), y cuyo deslinde es el siguiente: El número uno, diez metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con fracción de doña Engracia Labraga de Pérez; diez metros en la línea Noroeste, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número dos y tres; formando una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros. El número dos dieciséis metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud y Sudeste a la calle Francisco Muñoz; diecinueve metros veinticuatro centímetros, lindando con el solar uno; tres metros veintidós centímetros, al Norte, lindando con el solar tres, y dieciséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando también con el mismo solar tres; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros con ochenta decímetros. El número tres diez metros de frente al Sur a la calle Francisco Muñoz; treinta y un metros con sesenta y seis centímetros al Noreste, lindando con los solares uno y dos; dos metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y veintiocho metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuatro; encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros. Solar número cuatro diez metros de frente al Sud a la calle Francisco Muñoz; veintiocho metros diez centímetros al Noreste, lindando con el solar tres; dieciséis metros. Y solar número cinco, once metros do con fracción de Sulpicio Servetto; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco; encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros. Y solar número cinco, once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Francisco Muñoz; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro; por el Norte, dieciocho metros cuarenta centímetros, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Pereira; encerrando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, sesenta decímetros. Estas fracciones resultan de la subdivisión de los solares contiguos, sitos en los Pocitos, decimoctava sección de esta Capital, que forman parte de la manzana B del plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Javier Alvarez, señalados en dicho plano con los números siete, ocho y catorce, compuestos, el número siete, de doce metros de frente al Este, a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar número seis; doce metros en la línea del Oeste, Noroeste, lindando con el número trece, y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sud Sudeste, lindando con el número ocho; encerrando una superficie de cuatrocientos doce metros ochenta decímetros cuadrados. El número ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, tiene diez metros veinte centímetros en la línea del Este sobre la calle Francisco Muñoz; diez metros veinte centímetros en la línea del Oeste Noroeste, lindando con el solar trece; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el anterior, e igual extensión al Sud Sudeste, lindando con el número catorce, y el número catorce, dividido en dos lotes, señalados en el plano de remate con los números catorce A y catorce B, el primero, de trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, con doce metros en su línea del Noroeste, lindando con el número ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Este Sudeste, lindando con el lote catorce B, y treinta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número trece, y al Sud Sudeste, una línea quebrada de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Pereira; y siete metros noventa centímetros con frente a la plaza, y el lote catorce B, compuesto de trescientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados, tiene veintidós metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Oeste Sudoeste, lindando con el lote catorce A; cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sud, dando frente a la plaza, y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste a la calle Francisco Muñoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que a objeto de facilitar el pago de los mismos, se hará éste mediante la entrega al contado de la cuarta parte del precio y el saldo con un plazo de cinco años, con el interés del seis por ciento anual, pudiendo pagar el comprador dentro de ese plazo en cualquier momento; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Nota — En ese estado se hace constar que por decreto de fecha 24 del corriente, dictado en estos mismos autos, los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Jn.8-9900-v.jn.22.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "El Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Martiniano Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los solares señalados en el plano del agrimensor M. E. Avilés de 30 de Abril de 1921, con los números 2, 48, 92, 112, 8, 15, 21, 31, 37, 52, 58, 77, 79, 81, 102, 107, 71, 117, 224, 148, 154, 172, 186, 198, 220, 233, 243, 214, 251, 253, 291, 140, 145, 319, 334, 335, 344, 345, 354, 360, 361, 366, 370, 382, 383, 411, 122, 149, 155, 173, 187, 199, 221, 401, 416, 252, 254, 284, 292, 322, 389, 394, 422, 439, 441, 465, 473, 494, 511, 493, 507, 440, 442, 466, 474, 519, 531, 533, 545, 547, 552, 557, 567, 574, 586, 594, 606, 608, 612 y 614, con los edificios y demás mejoras que les correspondan, y que, según título, se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil ochenta y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, sucesión Durandeau y sucesión Pérez; al Nordoeste; una cañada; al Este, el Pueblo Lavadero del Este; al Sud, el río de la Plata, y al Oeste, el arroyo Malvín, y situada en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, así como todos los derechos que sobre los terrenos comprendidos dentro de los límites antes indicados pudiera tener el señor Martiniano Rosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9921-v.jl.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El día 24 de Junio, a las 16 horas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números ochenta y seis mil novecientos setenta y dos y ochenta y seis mil novecientos setenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contengan, situadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta la primera, según plano levantado en Abril de mil novecientos once por el agrimensor B. N. Silva, de noventa y nueve metros, seis mil ciento setenta y seis centímetros, con seis metros y ocho centímetros de frente al Nordestes, a la Avenida General Garibaldi; dieciséis metros veinte centímetros al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vidiella; seis metros ocho centímetros al Sudoeste, confinando con terrenos que fueron de Emilio Susena, y dieciséis metros veinticuatro centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción que en seguida se deslindará; y la segunda fracción se compone, según el citado plano, de noventa y cinco metros siete mil setecientos doce centímetros, con cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Garibaldi; dieciséis metros veintiocho centímetros al Nordoeste; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, confinando con terreno que fué de Emilio Susena, y dieciséis metros veinticuatro centímetros al Sudeste, limítrofe con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Díaz Fallo, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.516.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.800.00 en títulos hipotecarios de la serie Z. Jn.8-9883-v.jn.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lavodor y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9981-v.jl.8.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Rematará las existencias del café "Los Olímpicos". Avenida 8 de Octubre número 3668.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Blanchard y Tiscornia, quiebra".
El 18 de Junio, a las 15 horas. Gran cantidad de bebidas en un solo lote, con derechos a la transferencia de la patente de bebidas alcohólicas.
Hermosas instalaciones, etc., etc.
Informes: Avenida Sayago 1050.
Jn.6-9842-v.jn.18.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas; en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Móntoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 19, y al Nordoeste, con el solar 12.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-7980-v.jn.22.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Sarah Pardo Urioste de Salgado, sucesión, incidente sobre venta de bienes", se hace saber que el día veintiuno de Junio entrante, a las 16 horas, y frente a la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a la venta en remate en un solo lote, y con la base del aforo contributivo, el que asciende a treinta y tres mil diez pesos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del bien siguiente: Dos fracciones de campo empadronadas con el número cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho, que por estar unidas, forman un solo lote, la primera situada en el paraje denominado Arias, del Departamento de Florida, compuesta de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, y que lindan: por el Norte y Oeste, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con Bernardo Larroque, y por el Este, con Toribio Urioste; la segunda, también situada en el mismo paraje, compuesta de seis hectáreas, mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con el arroyo Arias por medio, con Alfredo Dagustini; por el Este, con Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que de conformidad de partes, se ha resuelto que la comisión que corresponde asignarle al martillero sea en vez de la comisión legal de uno por ciento a cargo del comprador y el uno por ciento a cargo de la parte vendedora; y 4.o Que los títulos de propiedad de estos bienes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9971-v.jn.21.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Linda fracción de terreno.
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Galán José y María Antonia Divello contra Adolfo Mario Rossi ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos (97242), ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de una superficie de dos mil ochocientos doce metros, dos mil cuatrocientos tres centímetros, cuyo deslinde es el que sigue: veintiséis metros dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Regúnaga hoy Osvaldo Cruz; ciento ocho metros, cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar seis, de Santiago Carli; ciento siete metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, de Angel Carli, y veintiséis metros cinco centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Laurito. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).
Jn.5-9812-v.jn.20.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser-

le aceptada, a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-5653-v.jl.8.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Manuel Acuña Pérez contra José Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial número 301-302 de la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano trazado en Octubre de 1921 por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de ciento sesenta y dos metros veintiséis decímetros, y deslindado así: ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste, de frente a la calle Paysandú, distando veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al punto más próximo a la esquina que forma con la calle Sierra; ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; dieciocho metros quince centímetros al Nordeste, confinando con el solar 3, y veinte metros veintidós centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9590-v.jn.15.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan M. Furest Alfonso contra Cándido Z. Vázquez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas cinco mil cuatrocientos diez y seis metros sesenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros. B) Los derechos posesorios a ocho hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, unidas a las anteriores. 3.o Los derechos de propiedad y posesión a cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos trece metros sesenta y ocho decímetros y siete centímetros de campo contiguo a las fracciones anteriormente referidas. Las tres fracciones mencionadas están ubicadas como queda dicho en la 2.a sección judicial de Florida, formando un solo lote, el que mensurado en Setiembre de 1920 por el agrimensor don Raúl B. Conde, arrojó un área superficial de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindante: por el Norte y Este, con la sucesión Pedro Vázquez; por el Sur, con el Arroyo Chamizo y por el Oeste, con la sucesión Santos Urioste. La referida propiedad está empadronada para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 961. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.28-9517--v.jn.24.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará judicialmente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del mes de Junio, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil cuarenta y ocho, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cuarenta y cuatro A en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta, según títulos, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, con mil ciento veintinueve metros, diez centímetros, al Noreste, lindando con la fracción cuarenta y cuatro B; ciento doce metros, veinte centímetros al Sudeste, camino de diez y siete metros de ancho, que va al Paso de Valdez, en medio, con la fracción noventa y dos; mil ciento veintinueve metros, diez centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y cuatro, y ciento doce metros al Nordoeste, camino en medio, con las fracciones cuarenta y dos y cuarenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del mismo comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-9476-v.jn 21.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina Jose Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scottl Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Gentá; por el Sud, los de Victorino J Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.503.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor pos-

tor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientos cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste, con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade: la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene sesenta y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S". Ab.24-8480-v.jn.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365. My.31.9624-v.jl.5.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 37502, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, del referido inmueble, o sea el solar sito en la manzana 168 B del Pueblo Victoria, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la calle Leonardo Olivera, por igual extensión al Suroeste, donde linda con el terreno de Eugenio Lantés; 42 metros 95 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con predios del Banco Hipotecario del Uruguay y Emilia M. de Colombino, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos respectivos están a disposición de los interesados en esta oficina, calle Agraciada número 4191, y que se ha habilitado el día feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.7-9864-v.jn.25.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, se hace saber al público que el treinta del corriente, a las trece horas y treinta, y en el lugar de ubicación, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, que lo es un solar de terreno ubicado en la manzana 280 de esta sección, compuesto de doscientos diecinueve metros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 46 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 8 metros 59 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35562; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 35557, 35559, 35560 y 35561. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cinco centésimos el metro cuadrado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.7-9865-v.jn.25.

RAUL RALLA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35940 y 35941, se hace saber al público que el treinta del corriente, y en sus respectivas ubicaciones, el martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público de los referidos inmuebles, sitos en la manzana 21 bis 21 del Pueblo Victoria, a saber: A las catorce horas: Solar empadronado con el número 35940, tasado en noventa y nueve centésimos el metro, compuesto de doscientos dieciocho metros veinticuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gregorio Camino; 8 metros 47 centímetros en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35942; 25 metros 62 centímetros al Noreste, donde confina con propiedad empadronada con el número 35941, y 25 metros 55 centímetros al Suroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35939. A las quince horas: Solar empadronado con el número 35941, tasado en noventa y nueve centésimos el metro, compuesto de doscientos veinte metros cuatro mil ciento noventa centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros al Noroeste, frente a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35942; 25 metros 70 centímetros al Noreste, con frente a la calle Ameghino, y 25 metros 62 centímetros al Suroeste, donde confina con propiedad descripta en primer término. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de remate. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.7-9866-v.jn.25.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan Delati, quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio y a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil ad-hoc, de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido don Juan Delati, cuyo bien le fué vendido con pacto de retroventa el 11 de Octubre de 1926, al señor Vicente Villanustre, y cuyo plazo para rescatar la propiedad vence el 11 de Octubre del corriente año, compuesta, dicha propiedad, de quinientos diez metros sesenta decímetros, con sus edificios y demás mejoras, y se encuentra ubicada en el paraje denominado Pueblo Nuevo, y linda: al Norte, con sucesores de Camoiano; al Sud, con los señores Vega y Curiel; al Este, con terreno de la sucesión Manzino, y al Oeste, con calle pública, y cuya venta se efectuará bajo la base de dos mil trescientos pesos, debiendo el comprador en el momento de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento en garantía de la misma. Asimismo se hace saber, que en el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero señor Barbot, de las existencias que pertenecen a la casa comercial del fallido; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y que la venta de las mercaderías será de contado. Se hace la presente publicación por el término de veinte días, a sus efectos. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.10-9939-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Banco de la República contra Fortunato Schluk, medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las ho-

ras que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador Luis Temperán, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y accesorios, situada en la manzana seis de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros y sesenta y nueve decímetros, que linda: Norte y Oeste, con propiedad de la Curia Eclesiástica; Sur, calle Uruguay y Este, por formar esquina, calle 25 de Mayo. A las quince horas y quince: Un solar de terreno con sus construcciones y accesorios, sito en la manzana doscientos diez de esta ciudad, con una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros y mil ciento setenta y cinco centímetros, lindando: Norte, calle Florida; Sur, sucesión Rila; Este, calle Santiago Vázquez, y Oeste, con Isidro Valentín Alonso. A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con sus construcciones y accesorios, de una superficie de doscientos treinta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros, que linda: Norte, su frente, calle Montevideo; Sur, con Carmen Falero; Este, con Francisco Dorado, y Oeste, con Fidel Azeni. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 3 de 1929. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.10-9952-v.jn.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Elvira Rodríguez contra Marcos Maldonado, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno situados en esta ciudad, de una superficie de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle República, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Oeste sobre la calle General Rivera o Misiones, y linda: al Norte, con la sucesión Fernández, y por el Este, con terreno de doña Matilde Elena Bó Clacé. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente y títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 24 de 1929. — Francisco Mario Méndez.

Jn.4-9770-v.jn.20.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por cobro de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de un campo situado en la 12.a sección del Departamento, de 170 hectáreas, 1.482 metros, que linda: al Norte, con Honorino Gularte; al Este, con Juana R. de Lucero; al Sur, con Julio Gómez y al Oeste, con María R. Medeiros, con la prevención de que la venta será al mejor postor, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 15 pesos la hectárea y que aquél consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-10035-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Geredo R. Nogueira en autos Lucía Otilia y María Carmen Brustte y Crecencio, Pedro Fco. y Fortunato Garín contra la sucesión Lucio Garín, investigación de paternidad, cobro de pesos, pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes que se describirán, por precio que exceda a las dos terceras partes del valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y cuyo aforo es de sesenta y seis pesos la hectárea. A las quince horas: Una fracción de campo sita sobre los puentes del arroyo Chileno y Abrojal, sexta sección de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y siete centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Carlos Segredo y Agustín Larrachea; Este, Agustina Larrachea, Bonifacio Yzarra y sucesión Máximo Silva; Sur, sucesión Máximo Silva y sucesión Martín Luberriaga, y Oeste, sucesores de Martín Luberriaga y de Carlos Segredo. A los quince horas y quince: Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veintiuna hectáreas, mil seiscientos nueve centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Martín Luberriaga; Este, José L. Delfante; Sur y Oeste, sucesión Nicolás Inciarte. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.28-9533-v.jn.15.

PASCUAL LABEQUE COUSTE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las fincas en él construídas y demás mejoras, compuesto, el terreno, de ochocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número uno de la manzana ciento seis, y linda: al Norte, Martín Goñi; al Sur, calle Presidente Berro; al Este, calle Carlos María Ramírez, y al Oeste, el solar número dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Felipe Russo contra Eduardo Cuevas, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Junio 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.7-9879-v.jn.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Bibiana Rosés de Ladós y otros con Ramón Ofilio Olazábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las once horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y las mejoras que le son anexas, situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, cuatrocientas sesenta y siete centiáreas, lindantes: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con Angela N. de Crosta; al Este, el camino público por medio, con Segundo Fernández e Ignacio Ferreira, y al Oeste, el río Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 3 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.7-9857-v.jn.24.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María González de Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del valor de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en San Francisco, primera sección de este Departamento, con el edificio, cercos, montes y cuantas mejoras contiene, compuesta de una superficie de seis hectáreas, ocho mil centiáreas, que es parte del lote E del plano del agrimensor don Antonio J. Joanicó, levantado en Febrero de mil novecientos doce, lindando: al Norte, con don Felipe Soria y la porción de la misma fracción que se adjudica al heredero don Venancio Martínez; al Sud, linda en toda su extensión con la fracción letra F; al Este, con la margen izquierda del arroyo San Francisco, y al Oeste, con la parte de la fracción letra G, de don Casiano Riverón, la que ha sido tasada a doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-9771-v.jn.22.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. con el señor Spoleder, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los solares que a continuación se detallan, ubicados en Punta del Este: Un solar de terreno señalado con la letra E de la manzana número sesenta y ocho, compuesto de mil ciento sesenta y ocho metros seis mil setecientos setenta y cinco centímetros; otro solar de terreno señalado con la letra F, ubicado en la misma manzana que el anterior, o sea la número sesenta y ocho, compuesto de novecientos noventa y seis metros seis mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, y otro terreno solar ubicado en la misma manzana número sesenta y ocho que los anteriores, señalado con la letra G, compuesto de ochocientos catorce metros setenta y siete decímetros cuadrados, dando los tres solares frente a la calle Diecisiete, entre las calles Veinticuatro y Veinticinco, teniendo por límites en conjunto: Norte, solar letra C; Sur, solar letra H; Este, Playa Brava, y Oeste, calle Número Diecisiete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada uno, la que es de quinientos pesos; que los solares se venderán separadamente, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.5-9773-v.jn.17.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Juana Guggeri de Bernasconi contra Longino Brazeiro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tres Cruces, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 711, compuesta de una superficie de 777 hectáreas, 2.770 metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el arroyo Tres Cruces Grande, que lo divide de campos de don Exequiel Arbiza, don Zacarías Arbiza y don Horacio Araújo; al Nordoeste, con campo de doña Isabel Silva de Arralde; al Sudeste y Sudoeste, con campo de don Vicente de Salterain. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 8 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-10029-v.jn.29.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, a las 9 horas y días siguientes, y en el paraje Guaviyú de Arapey, 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 90 a fojas 96 de los autos caratulados "Julián Paiva y Olivera, quiebra". Se pre-

viene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos ya expresados. — Salto, Junio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-9890-v.jn.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 14 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 639, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 56 a fojas 79 y fojas 86 del expediente caratulado "Domingo Pérez, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 29 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.1.o-9696-v.jn.17.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictada en los autos "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Pedro C. Dellepiane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta de este Juzgado, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, de los siguientes: 1.o Los solares cinco y seis de la manzana nueve de esta ciudad con todas las mejoras que contienen, que miden 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Avelino Miranda, por igual extensión de fondo, al Sur linda con Urbano Medero, y al Oeste Froilán Delfín y sucesión Benigno Recarey; 2.o Otra fracción de terreno situada en la manzana doce de esta ciudad compuesta de mil ochocientos sesenta y seis metros cinco decímetros, treinta y siete centímetros cincuenta milímetros, y linda: al Norte, Luciano Macedo, hoy Fulgencio Pereyra; al Sur, calle Manuel Meléndez; al Este, Urbano Bentancur, y al Oeste, Antonio Ferrari, Bautista Hontou y sucesión Baltazar Amorín; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuesta, la primera, de 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Jacinta Latorre; 44 metros 10 centímetros al Sur, frente a la calle Pública; 16 metros 6 centímetros al Este, con Empresa Ferrocarril Central, y 25 metros 90 centímetros al Oeste, con la otra fracción que se deslinda; la segunda está compuesta de 2.747 metros 2.451 centímetros, y linda: al Norte, Jacinto Latorre; al Este, la fracción anteriormente deslindada, y al Sur y Oeste, calle Pública; y 4.o Una fracción de terreno, también situada en esta ciudad, compuesta de 9.491 metros 6.234 centímetros, que linda: al Norte, Domingo Laxalde; al Este, Ferrocarril Central y José I. Ibarzabal; al Sur, este último y Dellepiane, y al Oeste, calle Pública. La venta abarca los terrenos y todas sus mejoras, en las que se comprenden, en el inmueble descripto en primer término, edificio para molino y todas sus maquinarias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, en el acto de aceptación, como garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Jn.1.o-9694-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano Ernesto Bozzolasco, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Gandolfi y Fernández, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo con excepción de un crédito personal el señor Gandolfi, quien continuará con el comercio bajo su sola firma. El señor Fernández se ha hecho cargo de un solo crédito personal del que se notificará al deudor. Los acreedores de la sociedad deberán cobrar sus créditos en la calle Ituzaingó setecientos cuarenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 5 de 1929. — José Fernández Gómez. — Emilio Gandolfi.
Jn.12-10053-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscripto. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.
Jn.12-10034-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio, a los efectos de la ley, que he vendido mi negocio de almacén ubicado en la calle Rivera sin número, a don Conrado Galarregui. El comprador se hace cargo del activo, único responsable del pasivo el vendedor. Los compradores pueden hacer los cobros de sus créditos, dentro de los treinta días, como marca la ley. — Paso de los Toros, Junio 8 de 1929. — José M. Filippini. — Conrado Galarregui. Jn.12-10030-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don V. Isabelino Echarte, mi casa de comercio en los ramos de café y comidas, situada en la calle Asamblea número 560 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1929. — Regino Alvarez.
Jn.12-10055-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Pascual Leglise las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, sita en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Riera. — Salto, Junio 4 de 1929. — Pascual Leglise. — Juan Riera.
Jn.12-10028-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas, fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Antonia Pernias. Jn.12-10045-v.jl.6.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), hemos dejado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788, de esta Capital, tomando posesión otra vez de la misma el que suscribe Sabino Secco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Juan Amarillo. — Sabino Secco.
My.30-9581-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Antonio Balvez y Abelino López Rodríguez, han prometido vender a don Pedro Ducombs el establecimiento de panadería denominada "Nueva York", con domicilio en la calle Yatay números 1437 y 1439. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Antonio Balvez. — Avelino López Rodríguez. —Pedro Ducombs.
My.24-9425-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de farmacia, perfumería y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Mármora y Compañía, pasando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad a constituirse bajo la razón de Enrique Schunk y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la farmacia "Carrasco", 18 de Julio (Durazno). — Durazno, Mayo 29 de 1929. — Miguel Mármora y Cía.
My.29-9560-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender al señor José Vite Miramontes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Santa Fe número 1252, esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Ricardo Paz. video, Junio 1.o de 1929. Jn.1.o-9683-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio en general que según convenio de carácter privado me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Juan J. Trulla y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de tienda y confecciones, establecida en la calle Sarandí 542. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eugenio Abos.
My.28-5979-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Francisco Fernández mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y anexos, denominada "La Perla", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Lavalleja, frente a la plaza principal, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes, dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Santa Lucía, Mayo 29 de 1929. — Alfredo Martelletti. Jn.1.o-9656-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Eduardo San Martín Ibarbouru y Juan C. Napias el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Amadeo Llopart.
My.30-9614-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Julio Soler. — Cristóbal Serra.
Jn.12-10040-v.jl.6.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En mi carácter de liquidador, nombrado en el concordato hecho por don Pedro Bozzolo con sus acreedores, y en el deseo de establecer la nómina exacta de acreedores y su graduación, a los efectos del prorrateo del producto de la liquidación, invito a todos los señores acreedores de dicho señor para que me presenten sus créditos contra dicha firma, debiendo, aquéllos que se consideren con algún privilegio, hacerlo constar expresamente, así como los fundamentos en que se apoya, y lo mismo harán los que tuvieren que reclamar por no inclusión en el balance presentado para la homologación o por diferencia de cantidad con que figuren en el mismo. Se hace constar que las cuestiones a que dé lugar la formación de estado y graduación de acreedores, deben ser sometidas a la decisión del Consejo D. de la Liga de Defensa Comercial, de acuerdo con la cláusula 6.a del concordato aceptado.

Se fijan veinte días a los efectos de la presentación de los créditos y reclamos, y se previene que, para el prorrateo, en caso de no presentarse, se tendrán como aceptadas las que figuran en el balance referido, debiendo hacerse la presentación en mi escribanía, calle Sarandí número 480. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — Fr. Palomino Zipitría.
Jn.12-10046-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti. Jn.12-10057-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Orden y García giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2465, en los ramos de fábrica de pastas, fiambrería y cafetería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel García. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Emilio Orden García. — Miguel García.
My.22-9367-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio Tristán mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Mercedes, calle Colón y Constitución, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Nicolás Fernández Lizondo.

My.29-9565-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Domingo Travieso el comercio de mi propiedad, sito en la calle Sauce número 6. (Sayago), que gira en el ramo de almacén y anexos. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Domingo Travieso. — Victorio Ferrando.

My.22-9339-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Alfredo Beraza, el veintitrés de Mayo del corriente año se declaró disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Iglesias, retirándose la socia doña Blanca Iglesias de Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los otros socios, doña Benita Palleiro de Iglesias y don Miguel Iglesias. — Dolores, Mayo 29 de 1929. — Miguel Iglesias. Jn.5-9772-v.jn.25.

PROMESA DE VENTA

Los suscriptos, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari han prometido vender al también suscripto Carlos Borgarelli la mitad que les pertenece en el taller mecánico y de reparación de automóviles establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia hacen esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. — Carlos Borgarelli. Jn.5-9796-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Feal el negocio de panadería y almacén denominado "La Llave", que tengo instalado en este Departamento, calle 24 de Abril número 16 (Maroñas). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. También se hace constar que por escritura de 10 de Abril último ante el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Calbelo y Sureda, que explotaba ese establecimiento. —Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Calbelo. Jn.5-9811-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Otero y Bernardino Lamas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Máximo de la Fuente.

Jn.5-9786-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Ramis y José Ribas la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Félix Vila. Jn.5-9787-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) el señor Manuel Fernández ha entrado a formar sociedad en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Paraguay número 2552, de esta ciudad, por lo que en lo sucesivo el expresado comercio girará bajo la razón de Fernández Hnos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Fernández. — Manuel Fernández. Jn.5-9785-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ernesto Chiapero el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle A. Suviela Guarch número 49. De conformidad con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ernesto Funes.

Jn.5-9777-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo París la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Gaspar Neira.

Jn.5-9790-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Calvo y Clemente Leites el café, restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra números 2211 y 2213, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ramón Pose y Cía. Jn.5-9775-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ysac Goldschmidt y Nugin Novicoff la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Farías número 2728, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Zanella. Jn.5-9788-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Julio Fernández y Francisco Pazos, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Joaquín Requena número 1702, de esta ciudad, vendiendo don Julio Fernández su parte proindivisa a don José Pazos. A los efecto pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Julio Fernández. — Francisco Pazos. — José Pazos.

Jn.5-9784-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Antonio Forteza el negocio de confitería denominado "El Sol del Plata", hoy "Oriental", que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1577. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Vicente Espí. — Joaquín Ivanez.

Jn.5-9783-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas número 27, esquina J. L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Bartolomé Nerro. Jn.5-9776-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 2127, de esta ciudad, al señor Rodolfo R. Mautone, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1929. — Fernando Peira (hijo).

My.30-9608-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Oscar Maccia y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Valeriano Lizarralde. Jn.5-9789-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores Héctor E. Seibane y José Barbasito el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería gira en esta plaza y establecido en la Avenida San Martín número 2633, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores a que se presenten a deslindar sus respectivas cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Manuel Sarriés. — Héctor E. Seibane. — José Barbasito. My.29-9549-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Carracedo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Caldas número 7, esquina Avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Casiano Andrade. Jn.3-9737-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez My.10-8967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he promtido vender al señor Agustín Labadía (hijo) las existencias e instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital en la calle Orinoco número 4886 (Malvín). — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Amador García.—Agustín Labadía (hijo).

My.23-9402-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a don Manuel de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores 576 de esta ciudad Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —José Lorenzo. Jn.1.o-9681-v.jn.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de fecha once de Marzo y dieciséis de Abril, respectivamente, del corriente año, fué disuelta la sociedad que los firmantes Martín Micale y Martín Doméstico tenían establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de calzado, y constituída nueva sociedad para el mismo objeto entre los señores Pedro G. Flores Mello, Martín Doméstico, Estela Flores Mello y Elida Flores Mello, bajo la razón de Flores Hermanos y Doméstico, estando instalado el establecimiento en la Avenida General Flores número 2434. —Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Martín P. Micale. — Martín Doméstico. — Pedro G. Flores Mello. — Estela Flores Mello. — Elida Flores Mello. Jn.7-9867-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma López Hermanos teníamos constituída en el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3902, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo don Segundo López, y retirándose don Clemente López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Clemente López. — Segundo López.

My.21-9299-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Alberto Molinelli mi casa de comercio de despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Melitón González número 4 esquina Rambla Wilson de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pascual Fusillo. My.22-9337-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña María Esther Suárez, ha prometido vender a doña Irma Nogueira su casa de comercio y existencias en el ramo de modas denominada "Elegancia Femenina", que tengo establecida en la calle Agraciada número 2307 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Juan Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1929 — María Esther Suárez. — Irma Nogueira. My.22-9325-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Fortunato Bettosini y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Faustino Vecino. — Ramón García. My.21-9298-v.jn.13.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber a mis acreedores y al público en general que por terminación de contrato he resuelto vender a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay parte de las existencias de mi negocio de restaurants y bar que tengo establecido en las dependencias de la citada compañía. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, como lo dispone y a los efectos de la ely de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1929.— Percy Bridal. My.21-9302-v.jn.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por escritura otorgada el 17 del corriente ante el escribano José María Latorre, se disolvió parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Ferber, Sanguinetti y Cía., calle Andes número 1332, por separación del señor Conrado H. Ferber, constituyéndose entre los demás socios la sociedad Ricardo A. Sanguinetti y Cía., con el mismo capital y bajo la dirección del señor Ricardo A. Sanguinetti, que se ha hecho cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. —Ricardo A. Sanguinetti y Cía. My.21-9306-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Manuel Varela. My.21-9307-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor José Belo toda la parte que me pertenece en la casa comercial que explotábamos en sociedad titulada "Café Europeo" situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Belo. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pablo Campos. — José Belo. My.21-9316-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que determina la ley de comercio respectiva hago saber al público en general que he prometido vender al señor Eustaquio Cardozo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., situada en la calle Arenal Grande entre las Números 1 y 2, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Jaysandú, Junio 3 de 1929. — Eustaquio Cardozo. — Francisco Corrado. Jn.8-9895-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio en general que con fecha treinta y uno de Mayo último pasado, de común acuerdo entre los socios, se dejó rescindida la sociedad comercial que en los ramos de depósito de cereales, aves y huevos giraba en esta plaza bajo la razón de F. Noya y Compañía, con sede en el camino Maldonado, columna 22, y quedó el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco M. R. Noya. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco M. R. Noya. Jn.3-9892-vjl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que el 22 de Mayo último autorizó el escribano doctor Ricardo E. Ribero, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Anido y Camacho, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio señor Franklin Camacho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Franklin Camacho. — Lauro Rodríguez Anido. Jn.8-9923-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por conclusión de negocios en esta plaza, estoy liquidando mi casa de comercio de la calle Treinta y Tres números 1385 87, en el ramo de importador de sederías, por ausentarme del país, haciendo esta publicación por el término de treinta días, a partir de la fecha, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — S. Levy. My.31-9617-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano Sebastián C. Sagarra he vendido a mi hermano Settimio Tortora la sastrería y taller, que bajo el título "E. Tortora" tenía establecida en la Avenida 18 de Julio número 1976, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Tortora. — Settimio Tortora. My.31-9641-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de Reyno y Cía. giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1860, en los ramos de garage, separándose su socio señor Octavio Núñez Braga, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Reyno. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Francisco Reyno. My.29-9580-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Leopoldo Desteffani mi casa de comercio en los ramos de cantina y anexos situada en esta ciudad, calle Hocquart número 2173. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Rafael Puglia. — Leopoldo Desteffani. My.21-9312-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano Lisandro J. Suárez el veintiséis de Abril último hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cabrera y Ferrari", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Zenón Cabrera. —Treinta y Tres, Mayo de 1929. — Vicente Zenón Cabrera. — Vicente S. Ferrari. My.23-9385-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique L. Moreno la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Bulevar España 2151, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Juan Moreno. — Enrique L. Moreno. Jn.6-9854-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó la escribana Amanda Perillo con fecha 22 de Mayo del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Setl y Cohen", quedando el activo y pasivo dividido en partes entre los socios. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Daniel Setl. — Marcos Cohen. My.27-9450-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que por contrato que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 1.o de Noviembre de 1924, quedó disuelta la sociedad que teníamos con mi hermano José María Puentes, y giraba en este lugar, bajo la razón Puentes y Hermanos, en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiendo cargado con el activo y pasivo y referido hermano. — Blanquillo, Mayo 7 de 1929. — Alfredo C. Puentes. — José María Puentes. Jn.3-9726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez la provisión de comestibles situada en la calle Vilardebó N.o 1700, esq. Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Estanislao Ayala. My.27-9456-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Angel Filiberto. My.23-9376-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio participamos al público y al comercio en general que por escritura que el 15 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de Di Giovanni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alfonso Di Giovanni. Los interesados pueden presentarse en la casa calle Bartolomé Mitre número 1423. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Alfonso Di Giovanni. — Juan Bonatti. My.23-9397-v.jn.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Humberto Perrone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2950, esquina Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Palacio. My.23-9375-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano Casto M. Vidal, 1.o Ha quedado totalmente disuelta la sociedad "García y Salvatierra" que giraba en los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en la calle Nueva York número 1241; 2.o Se hizo cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Salvatierra y Bentancur", que continuará el giro en el mismo domicilio, constituída por don Augusto S. Salvatierra y don Celestino Bentancur. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. —Lorenzo García (hijo). — Augusto S. Salvatierra. — Celestino Bentancur. My.21-9303-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Riccetto mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la casa número 2399, de la calle Rocha de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio, munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Serafín Trota. My.24-9412-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet. Jn.10-9951-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti. Jn.10-9958-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Felipe Chao y Juan García, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yacaré número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Chao. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Felipe Chao. — Juan García. Jn.10-9960-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con fecha 6 de Mayo quedó disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de C. I. V. I. T. (Compañía Internacional de Viajes y Turismo), separándose de la misma el socio señor Eleuterio W. Ramos López, y quedando a cargo del activo y pasivo de la empresa los suscriptos. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — López Campaña y Cía. Jn.6-9846-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Jacquariti (Escritorio: Zabala 1318), he vendido al señor Jesús M.a López y López mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 19?. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Constantino Rodríguez. — Jesús M.a López y López. My.29-9548-v.jn.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jesús Pérez el almacén de comestibles, bazar y ferretería situado en la calle 28 de Febrero esquina Ariel (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —José Pérez. My.22-9361-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Garín el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lindoro Forteza número 43, esquina Jacobo Rosseau de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — José Estable. My.27-9452-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil, Justo L. Moreira, (escritorio calle Nicaragua número 1870), he contratado vender a favor de don Antonio Ferrari, el almacén de comestibles y anexos, que tengo establecido en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos número 70 y 72 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Crespo. My.22-9369-v.jn.14.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Gully el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4320 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Ramón Pazos Reyno. Jn.6-9840-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad comercial de hecho, que giraba en este pueblo bajo la razón de Costa Hermanos, en los ramos de tienda y mercería y denominación especial de "La Incendiada", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el ex socio Lorenzo S. Costa, y desvinculado en absoluto del expresado comercio el señor Marcos Telésforo Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Mayo 17 de 1929. —Lorenzo S. Costa. — Marcos T. Costa. My.22-9355-v.jn.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio García, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Atahona número 10, esquina Igualdad, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Manuel Méndez. Jn.8-9903-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Octacilio Azevedo mi casa de comercio sita en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, haciéndose esta publicación a los efectos legales — Mayo 7 de 1929. — Antonio Caulo. — Octacilio Azevedo. Jn.8-9908-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. A. Badano y Compañía. Jn.8-9905-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la ciudad de Dolores bajo la razón social de Lafranchi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro E. Lafranchi, quien continuará explotando los mismos ramos. — Dolores, Mayo 30 de 1929. — Pedro E. Lafranchi. — Antonio L. Ferrando. Jn.3-9728-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Sugasti y Blanco giraba en el Miguelete, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo Eugenio Blanco. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Sugasti y Blanco. Jn 7-9863-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Viviani y Gutiérrez", giraba en los Cerros de Ojosmín (4.a sección de Flores), haciéndose cargo del activo y pasivo, y quedando al frente de la casa el asociado señor Orestes Viviani. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Orestes Viviani. — Juan Gutiérrez. My.27-9472-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1488, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio. Jn.10-9986-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Bouzas y Ramón Lema el negocio de panadería denominado "La Social", sito en la Curva de Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — A. Fabbiani. My.30-9605-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Jesús Balsas y Francisco Sieira, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras 250, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Plácido Añón y Hno. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira. Jn.6-9855-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Colom, el negocio de panadería que tengo instalado en esta Capital, Avenida San Martín número 2561, denominado "Del Palacio", con todos los útiles, existencias y maquinarias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Felipe Vallante. My.30-9607-v.jn.22.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial, el día 26 del actual, a la hora 20 y 30.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que a efecto de poder integrar la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

Como el proyecto de modificación de Estatutos contiene cambios en algunas disposiciones fundamentales, se necesita la concurrencia del 75 o|o del capital, y que vote favorablemente el 50 o|o del capital. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente. Jn.7-9876-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Compañía, formada por los señores Olegario Martínez y Orestes Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martínez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Olegario Martínez. — Orestes Fernández. Jn.7-9850-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Peri, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas tengo establecido en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.—Pedro Carrau. My.27-9475-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 participo que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en ramos generales establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, al señor Elio Menoni, quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en este mismo pueblo. —Tomás Gomensoro, Mayo 20 de 1929. — Pedro H. Conti Aguirre. My.24-9438-v.jn.13.

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrena Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganluglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Crolero y Végh
Lalanne Alberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay, Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Abril 30 de 1929

V.o B.o. — Peña. Tomás López.

9503-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial de los señores Raffo y Michelena, calle Pampas número 2228, he contratado vender a favor de don Juan Quadri el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Francisco J. Muñoz esquina Buxareo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Antonio Cascudo.
My.22-9353-v.jn.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de Luis Brin y Compañía, quedando separado de ella el socio don Claudio Olazábal, continuando con el referido comercio los señores Luis Brin y Juan Olazábal. — San José, Junio 5 de 1929. — C. Olazábal. — Luis Brin. — J. Olazábal.
Jn.11-10007-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Aparicio Imas, el veintitrés de Mayo del coriente año se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torreglosa y Usabiaga, con sede en el local de la calle Florida números 734 y 736, quedando el activo y pasivo de la misma a nombre personal de cada uno, en la forma que se expresa en la citada escritura. — Juan Torreglosa. — José M.a Usabiaga.
Jn.1.o-9655-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Américo Sburlatti el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Millán número 3696, antes 301 b. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Ribeiro.
Jn.5-9806-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he desistido del compromiso que tenía con el señor José Peri de compraventa de mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bebidas en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Pedro Carrau.
Jn.6-9856-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Luis Ruy Etcheverrito he prometido vender a la firma social Tierno y Horne las parte que en la misma me correspondía como socio. — Minas, Mayo 25 de 1929. — Hermes Rodolfo Horne.
My.29-9558-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio que hemos vendido al señor Esteban Ekker la carnicería que tengo establecida en la calle Felipe Sanguinetti número 44, de esta ciudad, (10.a sección judicial). Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando así notificados todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo (Villa de la Unión), Junio 6 de 1929. — José Arcas. — Andrés Noya. — Esteban Ekker.
Jn.8-9929-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a favor del señor don Manuel Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas, denominada "Provisión La Condal", con asiento en la casa número 1252 de la calle General Freire, de esta ciudad. Se previene a todos los que se consideren con derecho a reclamar contra la casa de comercio prometida en venta, deben presentarse con sus justificativos en la citada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Antonio Pereyra. — Manuel Pena.
Jn.6-9838-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre los firmantes y que gira en esta plaza bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en el domicilio del firmante Félix Pedocchi, calle Agraciada número 1883. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Félix Pedocchi. — Ernesto Neira.
Jn.10-9943-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Andrés Míguez Fontans y José Vieytes Gil el negocio de panadería denominado "La Conciliación", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Galicia números 2292 y 2296. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Marcos Sáiz. — Aquilino González.
My.30-9606-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos M. Bascans, con fecha cuatro del corriente, he vendido a los señores Andrés y Ricardo Gatti, la parte que en el comercio que teníamos en común con el primero denominado "Restaurant Español", me pertenecía, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1929. — Adelino González. — Ricardo Gatti. —Andrés M. Gatti.
Jn.11-10008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley respectiva hacemos público que por escrituras que extendió en esta fecha el escribano doctor Rafael de los Reyes Pena, por vencimiento de contrato quedó disuelta la razón social Moretti y Molinari, constituyéndose una nueva sociedad integrada por los firmantes, que gira bajo el rubro de Moretti e Hijos, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la anterior, continuando sus mismos negocios en los ramos de almacén de vidrios, cristales, espejos, pinturas, etc., en el local de la calle Uruguay número 939. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Pedro Moretti. — Herminio Moretti. — José Pedro Vassena.
Jn.1.o-9669-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos, sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía.

Jn.11-10011-v.jl.5.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Fernández la fábrica de productos porcinos sita en la calle Santiago Figueredo números 326 al 334 (Cerrito de la Victoria), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Pedro Santi. My.31-9632-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso el 15 del corriente mes don Eduardo Cinelli se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Joyería Oriental", establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 644, que explota el dores para que dentro del plazo legal se ramo de joyería y anexos y gira bajo la razón social Eduardo Cinelli, terminando el condominio con la sucesión de doña Romilda Brambilla. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Por la sucesión Brambilla: Ermete Carbone. My.21-9296-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Américo Bazzani, nuevo representante en el Uruguay de la fábrica y casa comercial que gira con la razón social de E. Frette y Cía., las instalaciones, enseres y útiles de mi escritorio y casa de representaciones situada en la calle Treinta y Tres número 1477. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días para que se presenten con sus justificativos en la calle Treinta y Tres número 1477. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. —Angel Volonté. Jn.1.o-9670-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don José Couto, el despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas, situado en el Camino Corrales número 131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acree- presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.— Manuel Rey.

My.28-9515-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 15 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Bottarini e Hijos, y la denominativa de "El verdadero pan de Grahan", establecida en la calle Sierra número 1868, retirándose la asociada Adelaida Bottarini, siguiendo con el mismo comercio don José y don Américo Bottarini. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Bottarini e Hijo.

My.27-9453-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Lago el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2000, esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Wenceslado Cruz. My.27-9457-v.jn.18.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un millar de colchones y un millar de almohadas, destinadas al personal del instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos de los tipos licitados que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será de la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Junio, a la hora 15 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.13-10065-v.jn.26.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, de las 10 a las 10 horas y 30, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 8 de 1929. — Capitán de Fragata Carlos Carbajal, Secretario.

Jn.13-10078-v.jn.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION
Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia.

Jn.13-10066-v.jl.8.

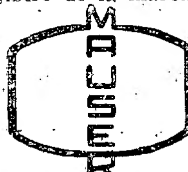
BIBLIOTECA NACIONAL

Jorge R. Suárez, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Durazno número 1932, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista deportiva ilustrada "Sports Gráficos", que se publica quincenalmente en Montevideo, y de la cual es editor, habiendo depositado dos ejemplares del primer número en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.13-10067-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18740

Montevideo, Junio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mauser Maschinenbau G. m. b. H., de Colonia-Bickendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10059-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18756

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Carbonell y Cía., S. en C. de Córdoba (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10088-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18751

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "NEFRINA TURRO" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-10060-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.13-10058-v.jl.8.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MORELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña ALBERTINA ANA COLOMBRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, por opción, nacida en Paysandú (Consulado), domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VENANCIO RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1309, y doña ALBA STELA OROZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5492-v.jn.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 109, y doña MARIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Colonia, domiciliada en la calle Wáshington número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5488-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURBELO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234 y doña ELISA ROBILOTTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5487-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5490-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARSOLIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 522, y doña ISABEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5489-v.jn.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TERRA AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1380, y doña LUISA ELENA CARVE GURMENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil. 5491-v.jn.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Italia número 350, y doña MARIA TERESA GOIMIL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aizpurúa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5494-v.jn.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOLMAY DE HAGYMASSY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ALEXANDRA DE LACFUIERE DE MISCHKOVSKY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Taganrog, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5486-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO JOSUE BONOMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 33, y doña MARIA TERESA ISOLA DUPONT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5485-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 906, y doña GLORIA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5484-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LUCIO NAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1699, y doña CLOTILDE CELESTINA AURELIA FOLABELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5433-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 16 de Agosto del año mil novecientos veintiséis ha sido declarada doña María Moreno de Saritjol incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador a su esposo don Esteban Saritjol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10076-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Proverbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10075-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Grucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10074-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Eufemio Antonio o Antonio B. de la Llana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10073-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Fatp, Actuario.

Jn.13-10086-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Canfield de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10072-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rabellino o Rabelino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10071-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feijoo o Feijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10070-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rey de la Torre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.13-10084-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Narciso S. Borges y don Fernando Risso, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Píriz de Gómez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Timotea Petrona e Isidro Gómez, donde aparece el apellido de la madre como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero, y que en las partidas de nacimiento de Alberto, María Pilar Eustaquia, Inocencia Victoria, Dolores Longina, Cristina Juana y Bonifacio Eusebio Gómez Píriz, donde el apellido de la madre está escrito Pírez, se establezca Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.13-10069-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rudecindo y don Justino Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.13-10033-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.13-10032-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tejera de Lapaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.13-10081-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con, más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.13-10079-v.jl.9.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Carlos Ma. Perichón, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del conjunto de derechos y acciones que el señor Pedro Goldfeld posee sobre la propiedad de la calle Lozano número 1026, de un área de 243 m2. con 9 m. de frente, entre Agraciada y Olmedo. Se hace constar que los derechos en venta han sido tasados en la cantidad total de tres mil setecientos ochenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que el remate versa sobre las construcciones levantadas en el terreno sito en la calle Lozano número 1026, terreno prometido en venta a don Pedro Goldfeld por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, derechos de compra, que también van incluídos en la venta a realizarse; 2.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes de este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados, antecedentes que constan en los autos Marino y Cía., contra Pedro Goldfeld, cobro de pesos, en los cuales se ha dispuesto el presente remate. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-10068-v.jl.1.o.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel Morgade contra José Serrano Seoane. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, situado en la manzana número nueve de los Campos Elíseos, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Julián Alvarez, antes Gómez, por veinte y cinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números catorce y diez y ocho; al Sudoeste, con el diez y nueve y al Sudeste, con terrenos de Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-10080-v.jl.2.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sobre quiebra de los comerciantes don Guillermo Muller y don Juan Schroder, se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las catorce horas, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a vender, por el martillero designado don Martín M. Denis, al mejor postor y dinero al contado los muebles y útiles de albañilería pertenecientes a los nombrados Muller y Schroder. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Carmelo, Junio 5 de 1929. — C. Carballo

Jn.8-10085-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.

Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.

Jn.13-10089-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez.

Jn.13-10087-v.jl.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00	
Capital integrado ...	$ 3.796.261.265		
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835	

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1923 .... $ 123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435